

AUDITORÍA FORENSE

De la detección a la anticipación del fraude



ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO EMPRESARIAL
ACADÉMICO

Autores:

Dr. Darwin Vladimir Rivera Piñaloza MsC.
Ab. Johanna Paola Escobar Mora MsC.
Ab. Cristhian Alexander Averos Barragán MsC.
Ing. Verónica Tatiana García García MsC.

Auditoría Forense

De la detección a la anticipación del fraude

Dr. Darwin Vladimir Rivera Piñaloza MsC.
Ab. Johanna Paola Escobar Mora MsC.
Ab. Cristhian Alexander Averos Barragán MsC.
Ing. Verónica Tatiana García García MsC.

Copyright, 2025

Autores:

Dr. Darwin Vladimir Rivera Piñaloza MsC.
Universidad Estatal de Bolívar

Ab. Johanna Paola Escobar Mora MsC.
Universidad Estatal de Bolívar

Ab. Cristhian Alexander Averos Barragán MsC.
Universidad Estatal de Bolívar

Ing. Verónica Tatiana García García MsC.
Universidad Estatal de Bolívar

Título:

Auditoría Forense
De la detección a la anticipación del fraude

ISBN: 978-9942-805-27-0



Edición: Primera

Darwin Vladimir Rivera Piñaloza; Johanna Paola Escobar Mora; Cristhian Alexander Averos Barragán; Verónica Tatiana García García.

Auditoría Forense: De la detección a la anticipación del fraude

Editorial: E-Idea Omwin S.A.

ISBN: 978-9942-805-27-0

Área: Derecho, Sociedad y Ciencias Sociales

Páginas: 138



Licencia Creative Commons BY-NC-ND (Atribución, No comercial, Sin obras derivadas) 4.0 Internacional.

DEDICATORIA Y AGRECIMIENTO

A los pioneros del pensamiento crítico, a quienes entienden que el conocimiento no solo se acumula, sino que se transforma. A las mentes inquietas que encuentran en la inteligencia artificial una herramienta para reconstruir, desafiar y reimaginar los cimientos de la administración, el derecho, los servicios, las ciencias sociales, el periodismo y la información. Este libro es para ustedes, constructores del futuro desde la ética, la razón y la innovación.

Vladimir Rivera

Agradezco y dedico a mi familia, fuente de amor y de inspiración. A Dios por su infinita ayuda para desarrollarme como persona y profesional.

Johanna Escobar

Este trabajo realizado, dedico a mi familia quienes siempre están, también a mi hijo Rafael que es el mayor motivo de lucha y constancia todos los días de mi vida; y, a todos quienes creen en mí y confían plenamente para alcanzar los objetivos trazados. Un profundo agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar por darme la oportunidad de trascender profesional y académicamente, con afecto incondicional.

Cristhian Aueros

Dedico la creación y publicación de este libro a mi familia, por su amor incondicional, su paciencia y su constante apoyo en cada etapa de mi vida profesional y académica. De manera especial a Andreé y Martín que son mi inspiración de cada día y complemento para aportar por el conocimiento y la convicción de que la tecnología puede transformar positivamente nuestras realidades. Y a todos los estudiantes e investigadores que creen en la innovación como herramienta para construir un futuro más eficiente, humano y sostenible, con afecto incondicional.

Gracias a Dios por brindarme la fortaleza y sabiduría necesaria para hacer realidad este proyecto. Agradezco profundamente a la Dra. Margoth Chávez por la oportunidad y asesoría brindada, a la editorial que hizo posible esta publicación, por fomentar la investigación, el pensamiento crítico y la creación de nuevo conocimiento. A mis compañeros que aportaron en cada uno de los capítulos, demostrando compromiso, profesionalismo y valiosas contribuciones a lo largo del desarrollo de esta obra. A los profesionales del área administrativa que, con sus experiencias y necesidades, inspiran soluciones innovadoras en un mundo cada vez más digitalizado.

Verónica García

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
ASPECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA AUDITORÍA FORENSE	3
¿Por qué Auditoría Forense?	4
Definiciones.	5
Forense	5
Fraude	6
Definiciones de Auditoría Forense	6
Causas y Origen de la Auditoría Forense	7
Objetivos de la Auditoría Forense	9
Auditor Forense o Investigador	11
Características del Auditor Forense	12
Perfil del Auditor Forense	13
Competencias para asumir el compromiso de una auditoría forense	13
¿Cuándo es necesaria una Auditoría Forense?	15
Auditoría Forense Gubernamental	15
Fundamentos generales sobre el patrimonio económico	16
Los errores	16
Tipos de errores	16
Errores no intencionales	17
Errores intencionales	17
Características de las irregularidades	19
Materialidad	20
Propósito	20
Código Orgánico Integral Penal	21
CONCLUSIONES	40
CAPÍTULO II	41
LA CORRUPCIÓN Y EL FRAUDE	41
Normas Internacionales de Auditoría (NIAS)	42
Fraude – errores en la Gestión Institucional	44
1.El error	44

2.Fraude	46
Características del fraude	51
Indicios de la posible existencia de fraude	52
Tipos de Fraude	55
Indicadores de fraude	57
Tipificación de los delitos y el fraude	58
Factores de riesgo para los informes financieros fraudulentos	59
Factores de riesgo para la malversación de activos	59
Modalidades de Fraude en Organizaciones Empresariales	60
Panorama penal del delito	60
Modalidades de fraude bancario o Robando o sustrayendo valores	62
Modalidades de fraude con tarjetas de crédito	63
Modalidades de fraude en cajeros automáticos	69
Formación de un ambiente de control y prevención de fraude	69
Responsabilidades	70
Ambiente de control	71
Prevención, detección e investigación del fraude	71
Programa de gestión de riesgo de fraude	73
Evaluación del riesgo de fraude	74
Enfoque proactivo contra el fraude	74
El control interno clave por ciclos transaccionales	77
Efectos de los hechos económicos	78
Funciones de los ciclos transaccionales	79
La auditoría por ciclos de transacciones:	79
Estudio y evaluación de la estructura del control interno:	79
Responsabilidades del auditor	80
Documentación	81
SAS 99. Consideración del fraude en una auditoría de estados financieros	81
Descripción y características del fraude	81
La importancia de ejercer el escepticismo profesional	82
Evaluar la evidencia de auditoría	85
Documentar la consideración del auditor sobre un fraude.	86

Otras consideraciones sobre el “Fraude”.	87
Responsabilidades y riesgos del auditor forense.	88
Responsabilidades	88
Riesgos	89
CONCLUSIONES	91
CAPÍTULO III	93
HERRAMIENTAS DE LA AUDITORÍA FORENSE	93
Herramientas de la Auditoría Forense	94
Procedimientos y técnicas de auditoría forense	94
Importancia	94
Clasificación	95
Procedimientos Generales	95
Procedimientos Específicos	97
Técnicas de investigación y de auditoría	98
I.I Técnicas de verificación ocular	102
I.II Técnica de investigación verbal	103
I.III Técnicas de verificación escrita	104
I.IV Técnicas de verificación documental	105
I.V Técnicas de verificación física	105
La determinación de responsabilidades	109
Responsabilidades nociones, debido proceso	109
Potestad sancionadora	110
Procedimiento Administrativo Sancionador	111
Fundamento legal de las responsabilidades	111
Origen y conceptualización de responsabilidades	112
Conceptualización de obligaciones	113
Debido proceso	114
Determinación de sujetos de responsabilidad, tipos de responsabilidad	115
Responsabilidad Administrativa	116
Fundamentos	116
Sujetos de responsabilidad administrativa culposa	116
Sanción por falta administrativa	118

Sanción por contravención	118
Ejecución e imposición de sanciones	118
Responsabilidad Civil Culposa	119
Predeterminación civil culposa y órdenes de reintegro	119
Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución	120
Notificación de órdenes de reintegro, predeterminación de responsabilidad civil culposa, resoluciones y providencias	121
Indicios de Responsabilidad Penal	121
Indicios de responsabilidad penal evidenciados por la auditoría interna	122
Otros indicios de responsabilidad penal	122
Liquidación de daños y perjuicios	122
CONCLUSIONES	123
CAPÍTULO IV	124
EL PROCESO DE LA AUDITORÍA FORENSE	124
El Proceso de la Auditoría Forense	125
I.PLANIFICACIÓN	125
Programas y cuestionario en la auditoría forense	126
Definición y reconocimiento del problema	127
II.TRABAJO DE CAMPO	128
Evaluación del riesgo forense	128
Desarrollo del programa de auditoría forense	128
Evaluación de evidencias	128
III. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	129
Elaboración del informe de hallazgos	129
IV.SEGUIMIENTO	131
Monitoreo permanente	131
Registro y revisión de antecedentes	131
CONCLUSIONES	133
Bibliografía	135

Auditoría Forense

De la detección a la anticipación del fraude

PRÓLOGO

En un mundo cada vez más interconectado, veloz y complejo, el fraude no solo ha evolucionado, sino que también se ha sofisticado. Las organizaciones, tanto públicas como privadas, enfrentan hoy riesgos que trascienden los controles tradicionales y los métodos convencionales de detección. Frente a esta realidad, la auditoría forense no puede limitarse a ser reactiva; debe transformarse en una herramienta estratégica de prevención y anticipación.

Este libro nace con ese propósito: romper el paradigma clásico de la auditoría forense centrada exclusivamente en descubrir hechos consumados. En su lugar, propone una visión moderna y proactiva, en la que el auditor forense se convierte en un analista de riesgos, un constructor de alertas tempranas y, sobre todo, un actor clave en la protección del valor institucional.

Auditoría Forense: De la detección a la anticipación del fraude es una guía integral que combina teoría, práctica, tecnología y visión estratégica. A lo largo de sus capítulos, el lector encontrará herramientas para identificar vulnerabilidades antes de que sean explotadas, técnicas para implementar controles inteligentes, y casos reales que ilustran cómo una adecuada prevención puede marcar la diferencia entre la estabilidad y la crisis.

Este libro está dirigido no solo a auditores y contadores, sino también a profesionales del derecho, investigadores, gerentes financieros y tomadores de decisiones que comprenden que la mejor defensa ante el fraude es anticiparlo.

Invito al lector a sumergirse en estas páginas con una mirada crítica, abierta y comprometida con la transformación de la auditoría forense en un verdadero escudo institucional. Porque en la lucha contra el fraude, actuar después ya no es suficiente.

INTRODUCCIÓN

A raíz de la globalización se ha acentuado también el fenómeno de la corrupción, especialmente en la alta dirección (crímenes de cuello blanco), con estructuras cada vez más y en diversas modalidades.

En este contexto es particularmente importante el llamado fraude corporativo, entendido en dos sentidos: la intención expresa de hacerle daño al negocio de la empresa (entidad o corporación); y el daño infringido por las empresas como tales. Las cuantías de defraudación son crecientes y los casos se repiten reiteradamente y/o con algunos cambios.

El análisis de ello ha conducido a ver la auditoría con otra perspectiva; los supuestos de empresa en marcha y buena fe, que conducen a la detección de irregularidades, hacen crisis frente a estos nuevos delitos.

El incremento de la tendencia reguladora nacional e internacional en materias relativas al control interno y a la prevención y persecución del fraude y la corrupción, ha incrementado la preocupación de la alta dirección de las compañías y grupos empresariales por estos asuntos. ¿Sabe cómo actuar en los casos en que su empresa esté detectando pautas de comportamiento sospechosas? Si éstas existieran, las políticas y procedimientos aplicados por su empresa: ¿las estarían detectando?, ¿sabe cómo actuar si las sospechas se confirman?

En un mundo empresarial cada vez más globalizado, las situaciones de conflicto pueden surgir por multitud de motivos, afectando seriamente a distintas áreas de los negocios. Las consecuencias pueden suponer incrementos sustanciales en los costos de la empresa, el perjuicio de sus operaciones internas, una repercusión negativa en la imagen proyectada al mercado o incluso la desestabilización de su equilibrio patrimonial.

El fraude es la mayor preocupación en el ambiente de los negocios en la actualidad, por lo que combatir el flagelo del fraude y la corrupción se ha convertido en uno de los objetivos corporativos tanto a nivel privado como gubernamental, debido a estas crecientes necesidades surge la denominada: Auditoría Forense.

El objetivo es demostrar el rol actual del auditor forense ante los fenómenos del fraude y la corrupción. Los objetivos específicos, en cambio, están constituidos por clarificar el concepto, alcance, características y etapas la auditoría forense. También es un objetivo importante mostrar de manera general el proceso del examen forense y, algunas técnicas y procedimientos para la prevención y detección de fraudes.

CAPÍTULO I

ASPECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA AUDITORÍA FORENSE

¿Por qué Auditoría Forense?

La Auditoría Forense se ha ido desarrollando notablemente durante los últimos años, demostrando ser una rama de la auditoría por lo tanto la profesión de auditoría ha asumido el reto de combatir el fraude a través de la especialización denominada: “Auditoría Forense”. El Instituto de Auditores internos del Ecuador describe que es debido a los grandes escándalos financieros, los auditores forenses han cobrado una gran importancia, ya que la auditoría forense es una disciplina que, principalmente, se apoya en técnicas de investigación, auditoría y contabilidad. Según el (Instituto de Auditores Internos del Ecuador) menciona que: La Auditoría Forense ayuda a determinar posibles fraudes, recuperar parte de la pérdida, disminuir actos de corrupción y que los mismos no queden en la impunidad. Además, permite la disminución del impacto de fraude o prevención del fraude financiero por lo cual las organizaciones tendrán buena imagen corporativa y el examen de auditoría será de gran importancia para los usuarios de los Estados Financieros, ya que cada uno de ellos tomará decisiones gerenciales en función del examen realizado.

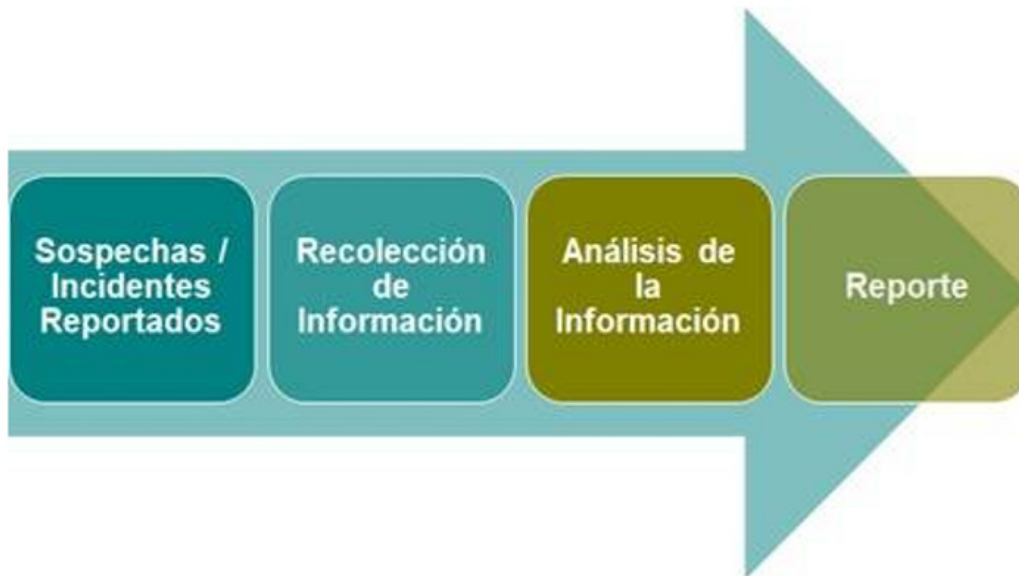
Los auditores y asesores gerenciales en la auditoría buscan detectar los pormenores de un fraude para obtener elementos de prueba para un juicio o reclamo los autores la denominan Auditoría Forense relacionando los aspectos de criminalística y ciencia forense. De acuerdo con las diversas definiciones del porqué de la auditoría forense, se considera debido al incremento de los delitos financieros en los últimos años ; una auditoría especializada en la prevención, detección y divulgación de fraudes de carácter público y privado, mediante la obtención de pruebas que son puestas en manos de la justicia, la misma que se encargará de analizar, juzgar y sentenciar los delitos cometidos como; conflictos de interés, gratificaciones, estados falsificados, malversación de fondos, conspiración, peculado, soborno, desfalco, lavado de dinero, etc.

La empresa puede demostrar que ha cumplido con razonable deber de cuidado para establecer y mantener procedimientos adecuados, sistemas y controles que permitan responder a sus obligaciones. Por otra parte, en el caso de crisis, permite que la compañía evaluar completamente la gravedad de la situación para determinar, por un lado, qué curso de acción tomar y, por otro lado, las medidas necesarias para remediarla.

De lo anterior se debería generar la investigación forense en la cual más adelante se indica el cómo debe ser realizada, por lo cual, previamente se debería seguir los siguientes pasos preliminares: Determinar las sospechas y/o incidentes reportados, recolección de la información inherente, análisis de la información y por último generar el reporte de las causas de la investigación forense, como se reseña en el siguiente gráfico:

Gráfico 1.

Investigación forense



¿Qué, Quién, Dónde, Cómo, Cuándo, Cuánto?

La Auditoria Forense se vincula con la contabilidad y también participan significativamente entre otras, las de derecho e informática para el logro de su cometido.

La Auditoria Forense es una técnica que tiene por objeto participar en la investigación de fraudes, en actos conscientes y voluntarios en los cuales se eluden las normas legales.

Definiciones.

Forense

Significa público. Tiene tres acepciones principales:

- Perteneciente al Foro,
- Véase medicina forense
- Público Manifiesto

Surge del término latino “foras”, que significa fuera. Es poco usado y es sinónimo de “forastero”

En latín “forensis” que significa público y en francés “forum” que significa foro. Tiene las siguientes acepciones:

- Pertenece a, usado en, o adecuado para las cortes o judicaturas o para discusión y debate público,
- Argumento retórico.
- Relacionado con o que trata con la aplicación de conocimiento científico a problemas legales (medicina, ciencia, patología, expertos).

Fraude

- Engaño económico con la intención de conseguir un beneficio, y con el cual alguien queda perjudicado.

Definiciones de Auditoria Forense

Como se indicó anteriormente la Auditoria Forense tiene como objeto la investigación de fraudes, entre otros aspectos y, estos según la “Association of Certified Fraud Examiner (ACFE)”, se componen de 3 modalidades:

- Corrupción.
- Apropiación Ilegal de Activos.
- Fraudes en los Estados Financieros.

(Ing. Wilson Toro Álava & Ing. Collins Ventura Nathyn) La auditoría Forense es una herramienta especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas.

Según (Lugo, D, 2015) Indica que:

“La auditoría forense se define como una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas, es en términos contables, la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen

económico”.

Según (Lugo M. , 2004) Afirma que:

“La auditoría forense es aquella labor de auditoría que se enfoca en la prevención y detección del fraude financiero; por ello, generalmente los resultados del trabajo del auditor forense son puestos a consideración de la justicia, que se encargará de analizar, juzgar y sentenciar los delitos cometidos (corrupción financiera, pública o privada)”.

Según (Barrezueta, 2015) menciona que:

“La auditoría forense, es la exploración o examen crítico de las actividades, operaciones y hechos económicos, incluidos sus procesos integrantes, mediante la utilización de procedimientos técnicos de auditoría, a través de los cuales se busca determinar la ocurrencia de hechos ilícitos relacionados con el aprovechamiento ilegal de los bienes y recursos de un ente público o privado. Tales procedimientos tienen por finalidad obtener evidencia válida y suficiente para ser usada ante las autoridades jurisdiccionales”.

Tomado de Auditoría Forense en la investigación criminal de lavado de dinero y activos.

“Es una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas”.

Según estudio realizado por Pablo Fudim manifiesta que:

La “Auditoría Forense” en la actualidad es reconocida internacionalmente como un conjunto de técnicas efectivas para la prevención e identificación de actos irregulares de fraude y corrupción.

Se puede decir que la Auditoría Forense es la investigación fundamentada, es decir permite verificar si existe fraudes o delitos que se presentan en la organizaciones tanto públicas o privadas, a la vez poder obtener las evidencias suficientes, competentes, relevantes que permitan sustentar las pruebas que aporta el auditor forense. De esa manera tiene un enfoque que se aplica en la revisión de los procesos, y evidencias para la detección de posibles actos que puedan implicar contravención o estafas con el propósito de verificar mediante pruebas legales y suficientes los delitos cometidos por corrupción.

Causas y Origen de la Auditoría Forense

La corrupción es una de las principales causas del deterioro del Patrimonio Público.

La auditoría forense es una herramienta para combatir este flagelo, es una alternativa porque permite que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico que le permiten a la justicia actuar con mayor certeza especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal.

La contabilidad existe desde hace mucho tiempo, pero la auditoría forense nació cuando se vinculó lo legal con las pruebas y registros contables. El primer documento legal escrito a este respecto fue el Código de Hammurabi (1760 a.c.). En las décadas de 1970 y 1980, la auditoría forense fue utilizada como herramienta para suministrar pruebas a los fiscales. En la actualidad, el fraude, la corrupción, el narcotráfico y el terrorismo asociados al lavado de activos, justifican el papel de la auditoría forense como herramienta en el quehacer del contador. Por lo anterior, organismos internacionales y gobiernos han empleado la investigación de auditores forenses para conocer el origen de capitales y su destino con el fin de protegerse de los grupos criminales.

Según (Juan Iván Rogers Harper) menciona que el Origen de la auditoría forense:

“Surge a raíz de una confluencia de factores adversos de origen social y contable que propician los actos de corrupción, fraude y lavado de dinero, que a su vez han surgido como una verdadera epidemia, afectando personas, empresas y gobiernos; principalmente afectando la imagen, expectativas o percepción que el público en general tiene de los Contadores Públicos Autorizados”.

Los actos de corrupción y los mayores casos de fraude y lavado de dinero nacen en el seno de la actividad privada. Tanto empresas como personas que son víctimas de ello, prefieren no poner en conocimiento de las autoridades tales flagelos, principalmente por la mala publicidad e imagen que puede contravenir los objetivos y la proyección de sus negocios ante la comunidad, aparte de lo costoso, de las repercusiones criminales y lo desgastador que resulta la disputa y/o defensa ante los tribunales.

Según Miguel Cano y Danilo Lugo en su libro “Auditoría Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos”, indica que: “La auditoría forense” en sus inicios se aplicó en la investigación de fraudes en el sector público, considerándose un verdadero apoyo a la tradicional auditoría gubernamental, en especial ante delitos tales como: enriquecimiento ilícito, peculado, soborno, malversación de fondos, etc. Sin embargo, la auditoría forense no se ha limitado a los fraudes propios de la corrupción administrativa, sino que también ha diversificado su portafolio de servicio para participar en investigaciones relacionadas con crímenes fiscales, crimen corporativo, lavado de dinero, entre otros.

Por otra parte, señalan lo siguiente: “La labor del auditor tradicional difiere de uno forense, quien debe desarrollar dos capacidades, en principio opuestas para llevar a cabo su trabajo con éxito”.

Una de ellas es la habilidad de escudriñar pequeños detalles sin perder de vista el gran entorno, o en otras palabras dicho y de manera metafórica, el auditor forense “debe percatarse de las hojas al tiempo que contempla el bosque”.

Y, por otro lado, el auditor forense está familiarizado con las múltiples caras del fraude desde las cuales ven circunstancias relativamente fáciles de detectar, como un simple robo, hasta situaciones de suma complejidad, como la manipulación de estados financieros y los delitos de cuello blanco”.

Objetivos de la Auditoría Forense

Según (Fernández, 2013) indica que: Los principales objetivos de la auditoría forense son:

- Luchar contra la corrupción y el fraude.
- Evitar la impunidad.
- Disuadir en los individuos las prácticas deshonestas.
- Cuestionar la credibilidad de los funcionarios e instituciones públicas.

En referencia al primer objetivo, se intenta prevenir y detectar prácticas delictivas mediante la investigación de hechos, ya sea actuando ante denuncias recibidas o por simple control de las actividades desarrolladas, para conseguir pruebas que permitan fundar las denuncias o las sospechas dependiendo del caso, y por consiguiente lograr que los responsables sean juzgados.

Para llevar adelante el segundo objetivo, se utilizarán todas las técnicas necesarias como para lograr proveerle a la justicia la mayor cantidad de evidencia posible.

En el caso del tercer objetivo, se intenta, con la difusión de prácticas que promuevan la responsabilidad y transparencia de los negocios, que se tome consciencia de la importancia de tener una actitud legítima en todos los ámbitos, pero fundamentalmente en el área de los negocios.

El último objetivo se orienta, en primera instancia, al ejemplo que deben dar las instituciones públicas promoviendo comportamientos legítimos y transparentes, y en segunda instancia, en concientizar a los funcionarios públicos de las consecuencias no sólo legales sino también sociales de actuaciones deshonestas.

Según (Lugo M. , 2004) señala lo siguiente:

- Los auditores forenses aportan sus conocimientos y aptitudes en un sinnúmero de investigaciones y pueden (hacerlo en múltiples entidades, tal como lo hacen los auditores tradicionales aportan un tipo de análisis práctico que detecta comportamientos irregulares que suelen pasar desapercibidos para los auditores tradicionales.
- Evitar la corrupción y el fraude, identificando los responsables de cada acción para informar a las entidades competentes las faltas detectadas.
- Proporcionar las herramientas necesarias que faciliten a la justicia actuar con mayor certeza, ante el crimen organizado donde hoy en día se utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar diversos delitos.
- Lograr en los individuos la no participación de prácticas deshonestas, originando la responsabilidad y transparencia en los negocios.
- Exigir a los funcionarios corruptos la rendición de cuentas ante una autoridad superior, de los fondos y bienes del Estado que se encuentran a su cargo.

La auditoría es un aspecto importante en la fiscalización pública, ya que desde allí el auditor diseña estrategias que permiten detectar irregularidades o actos ilícitos, velar por la integridad y validez del presupuesto y las cuentas públicas. Son las Entidades Fiscalizadoras las que regulan y examinan las cuentas y estados financieros del sector público, con el fin de verificar que las operaciones han sido debidamente contraídas, ordenadas, liquidadas y registradas; concluyendo ordinariamente con una aprobación, en el caso de no detectar irregularidad. El objetivo más elemental y primario de las funciones de control es velar porque la administración del patrimonio público se haga de acuerdo a la ley, y además sea útil y conveniente al interés público; porque quienes en razón del cargo que desempeñan administran los dineros públicos, deben estar conscientes de que ellos no están administrando su hacienda particular, sino que están administrando un conjunto de recursos y bienes que constituyen patrimonio público, y como tal pertenecen a la colectividad entera.

Su escenario entonces será evaluar las medidas tomadas para prevenir y predecir situaciones indeseables en los aspectos definidos anteriormente. Además, deberá investigar todos aquellos hechos que se le encomienden como sospechosos de actos delictivos, en directa asesoría a los órganos que tienen a su cargo velar por la transparencia en las operaciones de una entidad.

La auditoría forense debe cubrir a lo menos, ciertas áreas de su competencia: Investigación de fraude interno y soporte de litigios, tanto en entidades privadas como públicas. Aplicando técnicas específicas para la determinación de indicadores y tendencias, entrevistas y análisis documental, se obtiene evidencia de la ocurrencia

o potencialidad de fraude. El examen y evaluación de evidencias de hechos, además de la posibilidad de testimonio experto en la Corte, sirve de invaluable apoyo a los profesionales que deben llevar adelante los litigios.

La auditoría forense tiene como objetivo evidenciar en una investigación de fraudes, en actos consientes y voluntarios que eluden las normas legales, su campo de acción es multidisciplinario de profesionales especializados donde se manifiesta la necesidad de integrar conocimientos se determinarán técnicas a emplear.

- Luchar contra la corrupción y el fraude: Identificar a los responsables e informar a las autoridades competentes.
- Evitar la impunidad: Facilitar a la justicia con mayor certeza.
- Disuadir las prácticas deshonestas: Promover la responsabilidad y la transferencia en la empresa.

Los profesionales que integren esa área especializada deben incluir en sus conocimientos aspectos de investigación legal y formación jurídica, con énfasis en la recolección de pruebas y evidencias.

Auditor Forense o Investigador

(Según la Norma Internacional de Auditoria NIA 240) trata de las responsabilidades que tiene el auditor con respecto al fraude en la auditoría de estados financieros. En concreto, desarrolla el modo de aplicar la NIA 315 y la NIA 330 en relación con los riesgos de incorrección material debido al fraude.

Según (Jorge Pantoja, 2012) indica lo siguiente:

El Auditor Forense debe tener una muy completa capacitación, acerca de las diferentes modalidades criminales, con énfasis en delitos económicos y financieros; además de un conocimiento de la parte operativa en los diferentes procesos de investigación, y por supuesto, el procedimiento penal acusatorio para no cometer errores que pueden contaminar las evidencias y que a la postre arruinan toda la investigación, pues el caso se derrumba por errores en la recopilación de evidencias a falta por ejemplo de demostrar debida diligencia en la cadena de custodia.

Lo anterior, obliga a los auditores forenses a prepararse no solamente en el campo

contable y financiero, sino en el campo jurídico y legal, para que en sus investigaciones abarquen el entorno global y no solo el local.

Características del Auditor Forense

El auditor forense debe ser un profesional altamente capacitado, experto conocedor de: contabilidad, auditoría, control interno, tributación, finanzas, informática, técnicas de investigación, legislación penal y otras disciplinas.

En cuanto a su formación como persona el auditor forense debe ser objetivo, independiente, justo, honesto, inteligente, astuto, sagaz, planificador, prudente, precavido. Sobre la base de su experiencia y conocimiento el auditor forense debe ser intuitivo de todo y de todos, capaz de identificar oportunamente cualquier síntoma de fraude, su trabajo debe ser guiado siempre por el escepticismo profesional.

El auditor forense es un profesional valioso y altamente necesario en nuestra actual sociedad, es uno de los llamados a combatir la corrupción financiera, pública y privada. En referencia al perfil del auditor forense, señala que debe tener las siguientes características:

Según (Maldonado, 2013) menciona lo siguiente:

“Excelente salud, sereno, fuerte de carácter, trabajador a presión, seguro, personalidad bien formada, culto, gran capacidad analítica y de investigación, paciente, intuitivo, perspicaz, frío y calculador, desconfiado, en el trabajo y con las personas a las cuales investiga honesto e insobornable, objetivo e independiente, imaginativo, poseer agilidad mental, rápido en la reacción, no influenciado, ordenado, tolerante, adaptabilidad a cualquier medio. Es muy importante señalar que esta Auditoría produce un fuerte agotamiento físico y mental al auditor, en virtud de la presión, riesgos, dificultades en la obtención de evidencia y tiempo invertido; razón por la cual, es importante que tenga sentido del humor para que no se torne una persona amargada, en su vida profesional y personal.”

Según (Whittington, 2015) Mencionan que:

“Los atributos personales de un auditor forense deben incluir: seguridad en sí mismo, persistencia, compromiso con la honestidad y el juego limpio, creativo, curioso, independiente, objetivo, con instinto para saber qué está fuera de lugar y balance, con buena presentación, con comunicación clara, sensible a la conducta humana, con sentido común y capacidad para poner las piezas en un rompecabezas sin fuerza y sin invención”.

Perfil del Auditor Forense

Según (Whittington & Pany, 2015) afirma que:

“Debido a que el Auditor forense, investiga, analiza, evalúa, interpreta, testifica y persuade a jueces, jurados y a otros acerca de la información financiera, adicionalmente a los conocimientos de contabilidad y auditoría habituales, para la formación del auditor forense se debe incluir aspectos de investigación legal y formación jurídica, con énfasis en la recolección de pruebas y evidencias”. Así como:

- Debe estar encaminado a un objetivo específico que es el de evaluar la eficiencia y eficacia y también la legalidad con que está operando, para que por medio del señalamiento de cursos alternativos de acción se tomen decisiones que permitan corregir los errores, en caso de que existan.
- El auditor para ejercer el cargo debe tener amplios conocimientos en el campo a auditar.
- Los principios y las disposiciones legales vigentes, las normas internacionales de auditoría, debe conocer las técnicas y procedimientos de auditoría a emplearse y debe tener experiencia en la realización de dichas labores.
- El auditor, debe estar altamente calificado para manejar la información y las técnicas de análisis y revisar el proceso de control designado por la administración.
- Garantiza la confiabilidad y la integridad de la información.
- El cumplimiento de las políticas y regulaciones salvaguarda los intereses económicos y la plena eficiencia de la utilización de los recursos.
- El cumplimiento de metas y desafíos en el establecimiento de sistemas operacionales de optimización administrativa.
- Tiene responsabilidad de comunicación directa con la junta de directores en casos de detección de fraudes y otros delitos, en que estén comprometidos altos ejecutivos. El auditor, tiene bajo su responsabilidad, no solo la función de evaluación, sino también la aplicación de la ética, debe anteponer sus valores morales, su profesionalismo y experiencia ante sus propios intereses económicos y/o personales, o a favor de terceros.

Competencias para asumir el compromiso de una auditoría forense

- Ser perspicaz
- Conocimiento de Psicología

- Mentalidad investigadora
- Mucha automotivación
- Trabajo bajo presión
- Mente creativa
- Habilidades de comunicación y persuasión
- Habilidad de comunicar en las condiciones de ley
- Habilidades de mediación y negociación
- Habilidades analíticas
- Creatividad para poder adaptarse a las nuevas situaciones
- Experiencia en el campo de la auditoría

Según estudios se señala que la formación de un auditor forense debe cubrir por lo menos, además de la carrera de Contador las siguientes áreas; legal, auditoría, organizacional, investigativa y de administración de riesgos, como mínimo.

La mayoría de temas que tratan estas áreas son las relacionadas al fraude, controles, sistemas de prevención, irregularidades, características psicosociales de los ladrones y desfalcadores, tipos de robo, desfalco, etc.

Se analiza que los investigadores privados en el ámbito de los negocios son los auditores forenses, los que utilizan herramientas investigativas para conducir la búsqueda a través de los ingresos, cuentas corrientes de las compañías o individuos que realizan actividades comerciales. Su habilidad va estar basada en responder inmediatamente y comunicar de manera clara y concisa la información financiera ante la Corte. Ellos están preparados para mirar a través de los números y determinar la situación real de los negocios.

El Auditor Forense tiene el trabajo de analizar, interpretar, recopilar y presentar complejas finanzas y los flujos de manera que sean entendibles, como correctamente sustentados con las respectivas evidencias.

El primordial objetivo de la auditoría forense es combatir el fraude y la corrupción, condescendiendo a la justicia actuar con mayor certeza. Al mismo tiempo permitiéndole al auditor forense ser responsable en ayudar a evitar dicho fraude, examinando, evaluando la idoneidad y la efectividad del sistema de control interno en proporción con el grado de exposición, riesgo potencial de las diversas partes de las operaciones de una empresa.

La auditoría forense es recolectar información documental o testimonial, analizar

documentos, hechos o situaciones financieras, contables o tributarias para identificar posibles responsables o implicados, de esa forma determinar si se cometió un fraude o delito, si existen evidencias suficientes claras para aportar a un proceso penal para la toma de decisiones a través de procedimientos técnico científicos, ya que la recolección de evidencias para la auditoría forense debe cumplir con unos protocolos técnicos y legales rigurosos para que tengan valor probatorio, puedan ser admitidas en dicho proceso penal, así mismo tiene un propósito ofrecer nuevos modelos, apoyo técnico a la auditoría financiera e interna, debido al incremento de la corrupción tanto en el sector público como privado.

El auditor forense debe tener profundos conocimientos en el campo a auditar. Los principios, las disposiciones legales vigentes, las normas internacionales de auditoría, técnicas y procedimientos de auditoría a emplearse, experiencia en la realización de estas labores. Debe estar altamente calificado para manejar la información, las técnicas de análisis y revisar el proceso de control designado por la administración, por eso es importante que trabaje con un equipo multidisciplinario. Es de suma importancia que las diferentes empresas realicen auditorías periódicamente para así prevenir o detectar cualquier fraude o error en el cual se haya incurrido, aplicando medidas para detectar y monitorear las transferencias de dinero, para así asegurar el correcto uso de la información, de esta manera impedir los movimientos ilícitos de capital.

¿Cuándo es necesaria una Auditoria Forense?

- Cuando hay presunción o detección de un **fraude** interno y/o un fraude externo relacionado con:
 - ✓ Los estados financieros de una entidad,
 - ✓ La administración,
 - ✓ Lo tributario y,
 - ✓ Legitimación de capitales
- Procesos de fusiones.
- Liquidación de sociedades.
- Disputas entre socios.
- Cada vez que se necesite determinar un hecho de naturaleza económica.

Auditoría Forense Gubernamental

La “auditoría forense” es la auditoría especializada en detectar delitos principalmente de tipo financiero señalados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), llevados a cabo en un ente público, cuyos resultados se utilizan como insumo en la integración de denuncias con pruebas suficientes para la posterior investigación del acto ilícito por la autoridad competente.

Objetivos

- Recabar evidencias suficientes, apropiadas y legalmente válidas aplicando procedimientos y técnicas forenses, a fin de que sirvan como elementos de convicción en una investigación fiscal.
- Fortalecer la lucha contra la corrupción, a través del trabajo coordinado con la Fiscalía General del Estado.

Fundamentos generales sobre el patrimonio económico

La presentación incorrecta de los estados financieros y el proceso de la contabilidad, pueden tener diversas causas tales como: errores, fraudes, desfalcos, estafas, hurto, abuso de confianza y otras irregularidades. También suelen originarse en errores, políticas o prácticas contables impropias o inadecuadas. Las primeras se distinguen por estar revestidas de intención, es decir, la premeditación. Las segundas, no necesariamente implican tal condición.

Los errores

Los errores pueden ser consecuencia de malos cálculos matemáticos que conducen a malas estimaciones y desviaciones en los registros contables y, por consiguiente, una aplicación errónea de las normas contables o mala interpretación de los hechos existentes. En la comisión de errores no suele existir intencionalidad y los recálculos o los reprocesos suelen ser los mecanismos para detectarlos.

Por ejemplo, calcular erradamente las estimaciones sobre vacaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio, o la creación de reservas técnicas para mantenimiento de equipos, o cálculos en la depreciación.

Tipos de errores

Desde el punto de vista de la función de auditoría, hay que hacer distinción entre errores intencionales y no intencionales. Las probabilidades de ocurrencia de errores están estrechamente relacionadas con la eficiencia del control interno.

Errores no intencionales

Cualquier falta no intencional o no deliberada al registrar ingresos que son depositados mediante cheque, lo más probable es que sea detectada al efectuar las conciliaciones bancarias igualmente, cualquier sobrefacturación no deliberada saldrá a la luz por reclamos del cliente. Lógicamente que el descubrimiento de esta clase de errores resultara si el sistema es adecuado y las personas relacionadas son competentes y existe la debida separación de funciones. Errores que tengan como fundamento el mal entendimiento, deficiente interpretación o faltas honestas de juicio, regularmente están fuera del alcance del control interno Esta clase de errores ocurre por: omisión inadvertida de un asiento o efectuándolo en forma incorrecta que puede ser consecuencia de un deficiente análisis de una operación o falta de claridad en sus términos; cálculo erróneo, ya sea mediante afectación de un documento específico o registro contable, errores de pases, arrastrando sumas de una página o registro u otro procedimiento similar. Dentro de esta modalidad de errores, pueden incluirse las políticas o prácticas contables.

Errores intencionales

Todo aquello que puede ocurrir no intencionalmente puede intentarse deliberadamente. Es necesario agregar que el término “errores intencionales”, es de interpretarse como “irregularidades”, lo que lleva a decir que en tal caso se está ante la premeditación, lo intencional o deliberado.

Los registros contables pueden ser intencionalmente falseados por: omisión deliberada de un asiento, entrada de un asiento impropio; un cálculo inadecuado o un pase indebido. Igualmente, documentos sobre los cuales están basados los registros contables son sometidos a manipulaciones instrumentos originales o legítimos suelen ser destruidos; utilización de documentos ficticios o siendo genuinos u originales, alterados y usados nuevamente. En esta clase de errores son incluibles aquellos que tienen por finalidad presentar erróneamente los estados financieros, persiguiendo propósitos engañosos, como el pretender un hecho de conveniencia administrativo o gerencial, mediante la utilización de cambios contables.

Irregularidades

Las irregularidades por su condición intencional, son de carácter engañoso, pero no implican necesariamente una pérdida inmediata de activos. En algunos casos los ejecutivos u otros empleados, en interés de esconder su incompetencia o negligencia, recurren a hechos como el presentar deliberadamente una falsa posición financiera o el estado de resultado de operaciones, aspectos estos que se designan como tergiversaciones deliberadas.

Las tergiversaciones suelen llevarse a cabo de varias formas: incluyendo aumentos indebidos de ingresos a caja o ventas, disminuciones impropias de devoluciones en ventas y descuento, en compras o falsas relaciones de inventarios físicos, etc.

Las irregularidades en que se actúa con intención o premeditación implican responsabilidad penal, que son de repercusión económica y social. De acuerdo con el derecho penal, que tiene por fundamento el estudio de las sanciones, la falta o delito y el sujeto delictivo, los actos o acontecimientos irregulares toman diversas denominaciones, según sean las características que los pueden diferenciar de la forma o manera como son llevados a cabo.

Las irregularidades en los estados financieros pueden ser el resultado de la omisión deliberada de algunos hechos y operaciones u otros cambios intencionados en los registros contables con el fin de distorsionar la información. Por ejemplo, la omisión de provisiones para cuentas de cobranza dudosa o el incrementar indebidamente las cantidades de existencia, representan irregularidades.

Las posibles irregularidades que efectúan las operaciones de caja y bancos y de sus saldos pueden clasificarse, desde el punto de vista de su ejecución de la siguiente manera:

a) Desfalcos:

1. Interceptación: efectuar cobros antes de que estos se registren (ejemplos: ventas al contado o cobros de cuentas a cobrar no registrados).
2. Sustracciones: hacerse con una cantidad en efectivo después de haberla registrado (ejemplo: apoderarse de una cantidad de los cobros registrados pero no depositados, de fondos fijos o cuentas bancarias).
3. Desviaciones: hacer que un desembolso que en un principio es legítimo se desvíe de su destino correspondiente.

b) Distorsiones: Modificación de los estados financieros sin obtener ningún activo.

¿Cómo se presentan las irregularidades?

Existe una infinidad de respuestas a esta pregunta y las más comunes son:

Observar, probar o revisar los riesgos específicos de control, identificar los más importantes y vigilar constantemente su adecuada administración simular operaciones, revisar constantemente las conciliaciones de saldos con bancos clientes, etc. Llevar a cabo pruebas de cumplimiento de la eficacia de los controles.

Dado que los sistemas de control pueden ser tarde o temprano evadidos, detectar actividades irregulares tan pronto como sea posible es extremadamente importante. Para ello, la detección aplica controles diseñados para alertar al personal apropiado cuando se presentan circunstancias asociadas con actividades fraudulentas. Esto incluye desde mecanismos de auditoria interna hasta canales directos para reportar fraudes de manera anónima.

Existen herramientas de detección computarizada que son capaces de revisar grandes volúmenes de datos, identificando patrones sospechosos en la data, aislando los casos que requieran de una investigación más detallada.

Además, existen metodologías y herramientas informáticas que ayudan a los auditores a identificar posibles situaciones de fraude interno, siendo el objetivo primordial el obtener evidencia suficiente para sustentar las situaciones irregulares detectadas y realizar sus recomendaciones.

Características de las irregularidades

Pretender dar una definición precisa o única sobre lo que es una irregularidad, no es muy dable por aquello de sus diversas características y el criterio de subjetividad que les son propios. Respecto a ellas el ordenamiento penal las particulariza de acuerdo con su naturaleza y correspondientes atributos, como también lo relativo a las penas a aplicar para cada una de ellas. Pero desde el ángulo contable y en sentido amplio, se puede decir que una irregularidad seria cualquier desviación de la verdad en los estados financieros o registros contables o separarse de las políticas establecidas y debidamente autorizadas por una institución o empresa. Como se desprende de la definición que se ha pretendido dar, las irregularidades tienen una serie de atributos o características, entre las cuales se incluyen las siguientes:

- Materialidad
- Propósito
- Influencia sobre los estados financieros
- Relación con el control interno
- Extensión de encubrimiento

- Responsabilidades

Materialidad

En su trabajo, el auditor debe evaluar los riesgos. Esto necesariamente implica el tener que efectuar inicialmente un cálculo del concepto de materialidad, en la planeación de una materialidad es un aspecto importante y de interés en la auditoría. La materialidad es de concepción relativa. Está estrechamente relacionada con el volumen o cantidad del rubro motivo de estudio o interés y la cantidad del dato que se tome para comparación.

Teniendo en cuenta que el tiempo y el costo son factores tan determinantes en auditoría, las transacciones, los sucesos e inclusive las irregularidades de poca importancia, no pueden ser objeto de la atención y cuidado que han de desplegarse a los hechos irregulares que sean trascendencia y significado. Como la materialidad es siempre relativa, conlleva que debe darse consideración a la base respecto de la cual se mide este criterio con relación a un rubro o partida específica. Por ejemplo, si se toma como base de materialidad, la razonabilidad en la presentación de la situación financiera y el resultado de operaciones, un faltante de cierta cuantía, puede ser considerado como no material, dada la importancia, extensión y capacidad de la empresa.

Propósito

Como ya se expresó anteriormente, las irregularidades pueden ser involuntarias o intencionales, dividiéndose las intencionales en las siguientes: las que están destinadas a encubrir únicamente la incompetencia o insuficiencia; las que intentan disimular una falta, y aquellas con el propósito de influir sobre la razonabilidad de los estados financieros. Condesando, se puede esquematizar este punto de la siguiente forma:

Irregularidades no intencionales:

- En mecánica
- En principio
- Resultantes de parcialidad

Irregularidades intencionales:

- Para encubrir incompetencia o descuido
- Para efectuar o encubrir fraude
- Para engañar a los lectores

Responsabilidad del auditor por detectar y reportar errores e irregularidades, es el primer estándar profesional de auditoría que identifica factores específicos de riesgo que deben ser considerados por el auditor cuando valora el potencial del fraude administrativo, y también es, la primera respuesta de la profesión contable. Consideración del Fraude en una Auditoría de Estados financieros, la norma reclama del auditor el cumplimiento de determinados requisitos y procedimientos para mitigar el riesgo de que fraudes y errores importantes pudieran no ser descubiertos.

Así le requiere que realice el trabajo con una actitud de escepticismo profesional, que mantenga discusiones de planeamiento con la dirección del ente inquirendo sobre la susceptibilidad de la organización al riesgo de fraude o error y a la evaluación que hace la dirección sobre tal posibilidad.

Código Orgánico Integral Penal

En las últimas décadas, el Ecuador ha sufrido profundas transformaciones económicas, sociales y políticas. La Constitución del 2008, aprobada en las urnas, impone obligaciones inaplazables y urgentes como la revisión del sistema jurídico para cumplir con el imperativo de justicia y certidumbre.

La heterogeneidad de los componentes del sistema penal ecuatoriano, incluida la coexistencia de varios cuerpos legales difíciles de acoplar en la práctica, ha generado una percepción de impunidad y desconfianza.

La Constitución al declarar al Estado como constitucional de derechos y justicia, define un nuevo orden de funcionamiento jurídico, político y administrativo. La fuerza normativa directa, los principios y normas incluidos en su texto y en el Bloque de Constitucionalidad confieren mayor legitimidad al Código Orgánico Integral Penal, porque las disposiciones constitucionales no requieren la intermediación de la ley para que sean aplicables directamente por los jueces.

Toda autoridad pública que posee competencia para normar tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y a los tratados internacionales que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, las leyes, otras normas jurídicas, ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución (artículo 84).

Es prioritario partir de una reforma integral destinada a que los mandatos constitucionales

se hagan realmente efectivos, que implique una construcción normativa conjunta, con una misma perspectiva y un mismo eje articulador: garantizar los derechos de las personas.

De tal modo se tipifican faltas o irregularidades llamadas fraudes, abuso de confianza, hurto, estafa, aprovechamiento ilícito de servicios públicos, robo, apropiación fraudulenta de medios electrónicos, etc. Esta clase de actuaciones delictivas, el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano las agrupa bajo el epígrafe de “Delitos contra los derechos de libertad”, “Delitos contra los derechos del buen vivir”, “ Delitos contra la responsabilidad ciudadana”, “Delitos contra la estructura del Estado Constitucional”, “Delitos “Delitos contra la seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación”, “Delitos contra la información pública reservada legalmente”, “Delitos contra la responsabilidad ciudadana”, “Delitos contra la eficiencia de la administración pública”, “Delitos contra los bienes institucionales de Fuerzas Armadas o Policía Nacional”, “Delitos contra el régimen de desarrollo”, “Delitos contra la administración aduanera”, “Delitos contra el régimen monetario”, “Delitos contra el sistema financiero”, “Delitos contra la fe pública”, Delitos contra la Estructura del Estado Constitucional”. En seguida se transcribe la definición de algunas de las faltas que encierran estos títulos, que se considera guardan relación con el tema en cuestión, tomadas del Código Orgánico Integral Penal y conceptos de obras de tratadistas de derecho penal.

TÍTULO I - Finalidad

Art 1. - Finalidad. - Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.

CAPÍTULO SEGUNDO - Delitos contra los derechos de libertad

Sección Novena - Delitos contra el derecho a la propiedad

Art. 185.- Extorsión. - La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligue a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

La sanción será de cinco a siete años si se verifican alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si la víctima es una persona menor a dieciocho años, mayor a sesenta y cinco años, mujer embarazada o persona con discapacidad, o una persona que padezca

enfermedades que comprometan su vida.

2. Si se ejecuta con la intervención de una persona con quien la víctima mantenga relación laboral, comercio u otra similar o con una persona de confianza o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. Si el constreñimiento se ejecuta con amenaza de muerte, lesión, secuestro o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común.
4. Si se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de libertad.
5. Si se comete total o parcialmente desde el extranjero.

Art. 186.- Estafa. - La persona que, para obtener un beneficio patrimonial para sí misma o para una tercera persona, mediante la simulación de hechos falsos o la deformación u ocultamiento de hechos verdaderos, induzca a error a otra, con el fin de que realice un acto que perjudique su patrimonio o el de una tercera, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La pena máxima se aplicará a la persona que:

1. Defraude mediante el uso de tarjeta de crédito, débito, pago o similares, cuando ella sea alterada, clonada, duplicada, hurtada, robada u obtenida sin legítimo consentimiento de su propietario.
2. Defraude mediante el uso de dispositivos electrónicos que alteren, modifiquen, clonen o dupliquen los dispositivos originales de un cajero automático para capturar, almacenar, copias o reproducir información de tarjetas de crédito, débito, pago o similares.
3. Entregue certificación falsa sobre las operaciones o inversiones que realice la persona jurídica.
4. Induzca a la compra o venta pública de valores por medio de cualquier acto, práctica, mecanismo o artificio engañoso o fraudulento.
5. Efectúe cotizaciones o transacciones ficticias respecto de cualquier valor.
6. A través de una compañía de origen ficticio, induzca a error a otra persona, con el fin de realizar un acto que perjudique su patrimonio o el de un tercero.

La persona que perjudique a más de dos personas o el monto de su perjuicio sea igual o mayor a cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

La estafa cometida a través de una institución del Sistema Financiero Nacional, de la economía popular y solidaria que realicen intermediación financiera mediante el empleo de fondos privados públicos o de la Seguridad Social, será sancionada con pena privativa

de libertad de siete a diez años.

La persona que emita boletos o entradas para eventos en escenarios públicos o de concentración masiva por sobre el número del aforo autorizado por la autoridad pública competente, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a noventa días.

Si se determina responsabilidad penal de una persona jurídica, será sancionada con multa de cien a doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.

Art. 187.- Abuso de confianza. - La persona que disponga, para sí o una tercera, de dinero, bienes o activos patrimoniales entregados con la condición de restituirlos o usarlos de un modo determinado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La misma pena se impone a la persona que, abusando de la firma de otra, en documento en blanco, extienda con ella algún documento en perjuicio de la firmante o de una tercera.

Art. 188.- Aprovechamiento ilícito de servicios públicos. - La persona que altere los sistemas de control o aparatos contadores para aprovecharse de los servicios públicos de energía eléctrica, agua, derivados de hidrocarburos, gas natural, gas licuado de petróleo o de telecomunicaciones, en beneficio propio o de terceros, o efectúen conexiones directas, destruyan, perforen o manipulen las instalaciones de transporte, comunicación o acceso a los mencionados servicios, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

La pena máxima prevista se impondrá a la o al servidor público que permita o facilite la comisión de la infracción u omita efectuar la denuncia de la comisión de la infracción.

La persona que ofrezca, preste o comercialice servicios públicos de luz eléctrica, telecomunicaciones o agua potable sin estar legalmente facultada, mediante concesión, autorización, licencia, permiso, convenios, registros o cualquier otra forma de contratación administrativa, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Art. 189.- Robo. - La persona que mediante amenazas o violencias sustraiga o se apodere de cosa mueble ajena, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando el robo se produce únicamente con fuerza en las cosas, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Si se ejecuta utilizando sustancias que afecten la capacidad volitiva, cognitiva y motriz, con el fin de someter a la víctima, de dejarla en estado de somnolencia, inconciencia o indefensión o para obligarla a ejecutar actos que con conciencia y voluntad no los habría ejecutado, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si a consecuencia del robo se ocasionan lesiones de las previstas en el numeral 5 del artículo 152 se sancionará con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Si el delito se comete sobre bienes públicos, se impondrá la pena máxima, dependiendo de las circunstancias de la infracción, aumentadas en un tercio.

Si a consecuencia del robo se ocasiona la muerte, la pena privativa de libertad será de veintidós a veintiséis años.

La o el servidor policial o militar que robe material bélico, como armas, municiones, explosivos o equipos de uso policial o militar, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Art. 190.- Apropiación fraudulenta por medios electrónicos. - La persona que utilice fraudulentamente un sistema informático o redes electrónicas y de telecomunicaciones para facilitar la apropiación de un bien ajeno o que procure la transferencia no consentida de bienes, valores o derechos en perjuicio de esta o de una tercera, en beneficio suyo o de otra persona alterando, manipulando o modificando el funcionamiento de redes electrónicas, programas, sistemas informáticos, telemáticos y equipos terminales de telecomunicaciones, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La misma sanción se impondrá si la infracción se comete con inutilización de sistemas de alarma o guarda, descubrimiento o descifrado de claves secretas o encriptadas, utilización de tarjetas magnéticas o perforadas, utilización de controles o instrumentos de apertura a distancia, o violación de seguridades electrónicas, informáticas u otras semejantes.

Art. 196.- Hurto. - La persona que sin ejercer violencia, amenaza o intimidación en la persona o fuerza en las cosas, se apodere ilegítimamente de cosa mueble ajena, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Si el delito se comete sobre bienes públicos se impondrá el máximo de la pena prevista aumentada en un tercio.

Para la determinación de la pena se considerará el valor de la cosa al momento del

apoderamiento.

Art. 197.- Hurto de bienes de uso policial o militar. - La o el servidor policial o militar que hurte material bélico como armas, municiones, explosivos o equipos de uso policial o militar, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

En el caso de hurto de medicinas, vestuario, víveres u otras especies que afecten al desenvolvimiento de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Art. 198.- Hurto de lo requisado. - La o el servidor policial o militar que, al haber practicado requisiciones, se apropie de los bienes requisados, será sancionado con el máximo de la pena prevista para este delito.

Art. 202.- Receptación. - La persona que oculte, custodie, guarde, transporte, venda o transfiera la tenencia, en todo o en parte, de bienes muebles, cosas o semovientes conociendo que son producto de hurto, robo o abigeato, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Nota: La Resolución de la Corte Constitucional No. 14, publicada en Registro Oficial Suplemento 90 de 3 de Junio del 2019, declaró la inconstitucionalidad parcial de este artículo.

Art. 203.- Comercialización de bienes de uso policial o militar hurtados o robados. - La o el servidor policial o militar que adquiera, comercialice o transfiera a sabiendas bienes robados o hurtados pertenecientes a la Policía Nacional o a las Fuerzas Armadas, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 204.- Daño a bien ajeno. - La persona que destruya, inutilice o menoscabe un bien ajeno será sancionada con pena privativa de libertad de dos a seis meses.

Será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Que el daño se provoque a bienes públicos, o que el daño provocado resulte en la paralización de un servicio público o privado.
2. Si los objetos son de reconocida importancia científica, histórica, artística, militar o cultural.
3. Si se utiliza fuego para el daño o la destrucción de bienes muebles.

4. Si son bienes inmuebles que albergan reuniones masivas.
5. Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, en cualquiera de los siguientes casos:
6. Si se emplean sustancias venenosas, corrosivas o tóxicas.
7. Si se destruye gravemente la vivienda de otra persona, impidiendo que esta resida en ella.

Si se utiliza explosivos para el daño o la destrucción de bienes inmuebles, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Para la determinación de la pena se tomará en cuenta el valor del bien al momento del cometimiento del delito.

Art. 207.- Quiebra fraudulenta de persona jurídica. - Cuando se trate de la quiebra de una sociedad o de una persona jurídica, toda o todo director, administrador o gerente de la sociedad, contador o tenedor de libros que coopere en su ejecución, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

CAPÍTULO TERCERO - Delitos contra los derechos del buen vivir

SECCIÓN TERCERA - Delitos contra la seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación

Art. 229.- Revelación ilegal de base de datos. - La persona que, en provecho propio o de un tercero, revele información registrada, contenida en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, a través o dirigidas a un sistema electrónico, informático, telemático o de telecomunicaciones; materializando voluntaria e intencionalmente la violación del secreto, la intimidad y la privacidad de las personas, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si esta conducta se comete por una o un servidor público, empleadas o empleados bancarios internos o de instituciones de la economía popular y solidaria que realicen intermediación financiera o contratistas, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 230.- Interceptación ilegal de datos. - Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años:

1. La persona que sin orden judicial previa, en provecho propio o de un tercero,

intercepte, escuche, desvíe, grabe u observe, en cualquier forma un dato informático en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, una señal o una transmisión de datos o señales con la finalidad de obtener información registrada o disponible.

2. La persona que diseñe, desarrolle, venda, ejecute, programe o envíe mensajes, certificados de seguridad o páginas electrónicas, enlaces o ventanas emergentes o modifique el sistema de resolución de nombres de dominio de un servicio financiero o pago electrónico u otro sitio personal o de confianza, de tal manera que induzca a una persona a ingresar a una dirección o sitio de internet diferente a la que quiere acceder.
3. La persona que a través de cualquier medio copie, clone o comercialice información contenida en las bandas magnéticas, chips u otro dispositivo electrónico que esté soportada en las tarjetas de crédito, débito, pago o similares.
4. La persona que produzca, fabrique, distribuya, posea o facilite materiales, dispositivos electrónicos o sistemas informáticos destinados a la comisión del delito descrito en el inciso anterior.

Art. 233.- Delitos contra la información pública reservada legalmente. - La persona que destruya o inutilice información clasificada de conformidad con la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La o el servidor público que, utilizando cualquier medio electrónico o informático, obtenga este tipo de información, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Cuando se trate de información reservada, cuya revelación pueda comprometer gravemente la seguridad del Estado, la o el servidor público encargado de la custodia o utilización legítima de la información que sin la autorización correspondiente revele dicha información, será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años y la inhabilitación para ejercer un cargo o función pública por seis meses, siempre que no se configure otra infracción de mayor gravedad.

Art. 234.- Acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones. – La persona que sin autorización acceda en todo o en parte a un sistema informático o sistema telemático o de telecomunicaciones o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho, para explotar ilegítimamente el acceso logrado, modificar un portal web, desviar o redireccionar de tráfico de datos o voz u ofrecer servicios que estos sistemas proveen a terceros, sin pagarlos a los proveedores

CAPÍTULO QUINTO - DELITOS CONTRA LA RESPONSABILIDAD CIUDADANA

SECCIÓN TERCERA- Delitos contra la eficiencia de la administración pública

Art. 278.- Peculado.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, en beneficio propio o de terceros; abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos o privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo, serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Si los sujetos descritos en el primer inciso utilizan, en beneficio propio o de terceras personas, trabajadores remunerados por el Estado o por las entidades del sector público o bienes del sector público, cuando esto signifique lucro o incremento patrimonial, serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La misma pena se aplicará cuando los sujetos descritos en el primer inciso se aprovechen económicamente, en beneficio propio o de terceras personas, de estudios, proyectos, informes, resoluciones y más documentos, calificados de secretos, reservados o de circulación restringida, que estén o hayan estado en su conocimiento o bajo su dependencia en razón o con ocasión del cargo que ejercen o han ejercido.

Son responsables de peculado las o los funcionarios o servidores públicos, las o los funcionarios, administradores, ejecutivos o empleados de las instituciones del Sistema Financiero Nacional que realicen actividades de intermediación financiera, así como los miembros o vocales de los directorios y de los consejos de administración y vigilancia de estas entidades, que con abuso de las funciones propias de su cargo: a) dispongan fraudulentamente, se apropien o distraigan los fondos, bienes, dineros o efectos privados que los representen; b) hubiesen ejecutado dolosamente operaciones que disminuyan el activo o incrementen el pasivo de la entidad; o, c) dispongan de cualquier manera el congelamiento o la retención arbitraria o generalizada de los fondos o depósitos en las instituciones del Sistema Financiero Nacional, causando directamente un perjuicio económico a sus socios, depositarios, cuenta partícipes o titulares de los bienes, fondos o dinero. En todos estos casos serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Si los sujetos descritos en el inciso precedente causan la quiebra fraudulenta de entidades del Sistema Financiero Nacional, serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años.

La persona que obtenga o conceda créditos vinculados, relacionados o intercompañías,

violando expresas disposiciones legales respecto de esta clase de operaciones, en perjuicio de la Institución Financiera, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

La misma pena se aplicará a los beneficiarios que intervengan en el cometimiento de este ilícito y a la persona que preste su nombre para beneficio propio o de un tercero, aunque no posea las calidades previstas en el inciso anterior.

Las o los sentenciados por las conductas previstas en este artículo quedarán incapacitadas o incapacitados de por vida, para el desempeño de todo cargo público, todo cargo en entidad financiera o en entidades de la economía popular y solidaria que realicen intermediación financiera.

Art. 279.- Enriquecimiento ilícito. - Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, que hayan obtenido para sí o para terceros un incremento patrimonial injustificado a su nombre o mediante persona interpuesta, producto de su cargo o función, superior a cuatrocientos salarios básicos unificados del trabajador en general, serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Se entenderá que hubo enriquecimiento ilícito no solo cuando el patrimonio se ha incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se han cancelado deudas o extinguido obligaciones.

Si el incremento del patrimonio es superior a doscientos y menor a cuatrocientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena privativa de libertad será de cinco a siete años.

Si el incremento del patrimonio es hasta doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena privativa de libertad será de tres a cinco años.

Art. 280.- Cohecho. - Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, enumeradas en la Constitución de la República, que reciban o acepten, por sí o por interpuesta persona, beneficio económico indebido o de otra clase para sí o un tercero, sea para hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones, serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la o el servidor público, ejecuta el acto o no realiza el acto debido, será sancionado con

pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Si la conducta descrita es para cometer otro delito, la o el servidor público, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La persona que bajo cualquier modalidad ofrezca, dé o prometa a una o a un servidor público un donativo, dádiva, promesa, ventaja o beneficio económico indebido u otro bien de orden material para hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones o para cometer un delito, será sancionada con las mismas penas señaladas para los servidores públicos.

En caso de determinarse responsabilidad de la persona jurídica será sancionada con la disolución y liquidación y el pago de una multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general.

Art. 281.- Concusión. - Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, sus agentes o dependientes oficiales que abusando de su cargo o funciones, por sí o por medio de terceros, ordenen o exijan la entrega de derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, sueldos o gratificaciones no debidas, serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Si la conducta prevista en el inciso anterior se realiza mediante violencias o amenazas, la o el servidor público, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Art. 282.- Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente. - La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La o el servidor militar o policial que se niegue a obedecer o no cumpla las órdenes o resoluciones legítimas de autoridad competente, siempre que al hecho no le corresponda una pena privativa de libertad superior con arreglo a las disposiciones de este Código, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Se aplicará el máximo de la pena prevista en el inciso segundo de este artículo, cuando la o el servidor militar o policial desobedezca o se resista a cumplir requerimientos legítimos de la Policía, en su función de agentes de autoridad y auxiliares de la Fiscalía General del Estado.

Art. 283.- Ataque o resistencia. - La persona que ataque o se resista con violencias o amenazas a los empleados públicos, a los depositarios o agentes de la fuerza pública, a los comisionados para la percepción de los impuestos y contribuciones, a los ejecutores de los decretos y fallos judiciales, a los guardas de las aduanas y oficinas de recaudación, a los agentes de policía, de seguridad penitenciaria y a las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, cuando obran en ejecución de las leyes, o de las órdenes o reglamentos de la autoridad pública, serán sancionadas con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Si la conducta prevista en el inciso anterior ha sido cometida por muchas personas y a consecuencia de un concierto previo, serán sancionadas con pena privativa de libertad de uno a tres años.

En los casos de los incisos anteriores, si las personas, además, están armadas, serán sancionadas con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

La persona que incite a la Fuerza Pública a ejecutar las conductas anteriores, será sancionada con pena privativa de libertad establecida para cada caso incrementada en un tercio. Si como consecuencia de la incitativa resulta un conflicto en el cual se producen lesiones, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años y si se produce la muerte, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Art. 284.- Ruptura de sellos. - La persona que rompa o retire los sellos impuestos por la autoridad competente, para incumplir la medida impuesta, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Art. 285.- Tráfico de influencias. - Las o los servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, enumeradas en la Constitución de la República, prevaleciendo de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica, ejerza influencia en otra u otro servidor para obtener un acto o resolución favorable a sus intereses o de terceros, serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

El máximo de la pena prevista será aplicable cuando las personas descritas en el primer inciso, aprovechándose de la representación popular o del cargo que ejercen, se favorezcan o hayan favorecido a personas naturales o jurídicas para que, en contra de expresas disposiciones legales o reglamentarias, les concedan contratos o permitan la

realización de negocios con el Estado o con cualquier otro organismo del sector público.

En caso de determinarse responsabilidad de la persona jurídica será sancionada con la disolución y liquidación y el pago de una multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general.

Están incluidos dentro de esta disposición las y los vocales o miembros de los organismos administradores del Estado o del sector público en general, que, con su voto, cooperen a la comisión de este delito.

Art. 286.- Oferta de realizar tráfico de influencias. - La persona que, ofreciéndose a realizar la conducta descrita en el artículo anterior, solicite de terceros: dádivas, presentes o cualquier otra remuneración o acepte ofrecimiento o promesa, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 287.- Usurpación y simulación de funciones públicas. - La persona que ejerza funciones públicas sin autorización o simule cargo o función pública, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La persona que ejerza funciones públicas y sea destituida, suspensa o declarada legalmente en interdicción y que continúe en el ejercicio de sus funciones después de ser notificada con la destitución, suspensión o interdicción, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Art. 289.- Testaferismo. - La persona que consienta en aparentar como suyos bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, participaciones, dinero, valores o efectos que lo representen, producto del enriquecimiento ilícito de la o el servidor o ex servidor público o producto del enriquecimiento privado no justificado, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

En caso de establecerse responsabilidad de personas jurídicas serán sancionadas con su extinción y multa de multa (sic) de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general.

Cuando los bienes, títulos, acciones, participaciones, dinero, valores o efectos que lo representen provengan de la producción, oferta, tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, trata de personas, diversas formas de explotación, delincuencia organizada, estafa o que atenten contra los derechos humanos, será sancionada con la

misma pena del delito que se encubre.

La persona que, siendo titular de autorización de armaje de embarcaciones o permisos de operación turística en el Parque Nacional Galápagos, Reserva Marina, en los centros poblados, o de autorización en cualquier otra actividad productiva de la provincia de Galápagos, en beneficio propio o de un tercero, haga constar como suyos bienes o permita ilegítimamente el uso de sus derechos que sirvan para tal fin, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Serán comisados los instrumentos utilizados en el cometimiento del delito así como los productos o réditos obtenidos.

Art. 290.- Delitos contra los bienes institucionales de Fuerzas Armadas o Policía Nacional. - La o el servidor de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a un año, cuando realice cualquiera de los siguientes actos:

1. Ejecute o no impida, actos que puedan producir incendio, estragos u originar un grave riesgo para la seguridad de una unidad o establecimiento de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas.
2. Oculte a sus superiores averías o deterioros graves en instalaciones, aprovisionamiento o material logístico a su cargo que sea de uso del personal policial o militar.

Art. 291.- Elusión de responsabilidades de las o los servidores de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional. - La o el servidor de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional que eluda su responsabilidad en actos de servicio, cuando esta omisión cause daños a una persona, será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Art. 292.- Alteración de evidencias y elementos de prueba. - La persona o la o el servidor público, que altere o destruya vestigios, evidencias materiales u otros elementos de prueba para la investigación de una infracción, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.

SECCIÓN OCTAVA - Delitos económicos

Art. 307.- Pánico económico. - La persona que publique, difunda o divulgue noticias falsas que causen daño a la economía nacional para alterar los precios de bienes o servicios con el fin de beneficiar a un sector, mercado o producto específico, será

sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Art. 310.- Divulgación de información financiera reservada. - La persona que, en beneficio propio o de terceros, divulgue información financiera declarada como reservada por el ente rector de finanzas públicas, que genere condiciones económicas desfavorables para el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 311.- Ocultamiento de información. - La persona que, en su calidad de representante legal, director, administrador o funcionario tenga bajo su responsabilidad información económica o financiera de una entidad dedicada a la captación habitual y masiva de dinero, la cual esté obligada a proporcionar y, la oculte a los socios, accionistas o a los acreedores, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 312.- Falsedad de información. - Serán sancionadas con pena privativa de libertad de tres a cinco años:

1. Los representantes legales, administradores o funcionarios de las entidades del mercado de valores que, a sabiendas, den informaciones falsas sobre operaciones en las que han intervenido.
2. Las personas que hayan procedido, en forma fraudulenta, a proporcionar información falsa en las negociaciones objeto de una oferta pública de valores.

Art. 317.- Lavado de activos. - La persona que en forma directa o indirecta:

1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito.
2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.
3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
6. Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país. Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de

acciones o penas. Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito.

El lavado de activos se sanciona con las siguientes penas:

1. Con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.
2. Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir. Con pena privativa de libertad de siete a diez años, en los siguientes casos:
 - a. Cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.
 - b. Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.
 - c. Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.
3. Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos:
 - a. Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.
 - b. Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.
 - c. Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos.

En los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este Código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito, de ser el caso.

Art. 318.- Incriminación falsa por lavado de activos. - La persona que realice acciones tendientes a incriminar falsamente a una o más personas en la comisión del delito de lavado de activos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Se aplicará el máximo de la pena si los actos señalados en el inciso anterior son cometidos por una o un servidor público.

Art. 319.- Omisión de control de lavado de activos. - La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, omita el cumplimiento de sus obligaciones de control previstas por la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Delitos contra el sistema financiero

Art. 322.- Pánico financiero. - La persona que divulgue noticias falsas que causen alarma en la población y provoquen el retiro masivo de los depósitos de cualquier institución del sistema financiero y las de la economía popular y solidaria que realicen intermediación financiera, que pongan en peligro la estabilidad o provoquen el cierre definitivo de la institución, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Art. 323.- Captación ilegal de dinero. - La persona que organice, desarrolle y promueva de forma pública o clandestina, actividades de intermediación financiera sin autorización legal, destinadas a captar ilegalmente dinero del público en forma habitual y masiva, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La persona que realice operaciones cambiarias o monetarias en forma habitual y masiva, sin autorización de la autoridad competente, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 324.- Falsedad de información financiera. - La persona que, en su calidad de representante legal, directora, administradora o empleada de una entidad dedicada a la captación habitual y masiva de dinero, proporcione información falsa al público, con el fin de obtener beneficio propio o para terceros, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

SECCIÓN NOVENA - Delitos contra la fe pública

Art. 327.- Falsificación de firmas. - La persona que altere o falsifique la firma de otra en un instrumento privado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La persona que altere o falsifique la firma de otra en un instrumento público, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 328.- Falsificación y uso de documento falso. - La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando se trate de documentos privados la pena será de tres a cinco años.

El uso de estos documentos falsos, será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso.

Art. 330.- Ejercicio ilegal de la profesión. - La persona que ejerza la profesión sin título, en aquellas actividades en las que la Ley exija título profesional, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. Las o los profesionales que favorezcan la actuación de otra persona en el ejercicio ilegal de la profesión, serán sancionadas o sancionados con pena privativa de libertad de tres meses a un año e inhabilitación del ejercicio de la profesión por seis meses.

SECCIÓN DÉCIMA- Delitos contra los derechos de participación

Art. 334.- Fraude electoral. - La persona que altere los resultados de un proceso electoral o impida su escrutinio, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si la persona responsable es una o un servidor público quedará, además, inhabilitada para ejercer cargo público por el doble de tiempo de la condena.

CAPÍTULO SEXTO - Delitos contra la estructura del estado constitucional

SECCIÓN ÚNICA- Delitos contra la seguridad pública

Art. 347.- Destrucción de registros. - La persona que destruya de cualquier modo, registros auténticos o instrumentos originales de autoridad pública o procesos judiciales, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

CAPÍTULO SÉPTIMO - Terrorismo y su financiación

Art. 369.- Delincuencia Organizada. - La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de dos o más personas que, de forma permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades

de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Art. 370.- Asociación Ilícita. - Cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, sancionados con pena privativa de libertad de menos de cinco años, cada una de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

CONCLUSIONES

- ✓ El presente trabajo define los conceptos que se enmarcan dentro de este proceso de aprendizaje en donde gracias al código integral penal se pudo entender y conocer el significado y las sanciones que conllevan dentro de un proceso de error e incumplimiento de la ley.
- ✓ Todo parte desde las dos distinciones de errores las cuales son los intencionales y no intencionales.
- ✓ Los delitos que se generan con el patrimonio económico parten desde la apropiación o uso indebido de una cosa mueble ajena que se ha confiado o entregado al agente por un título no traslativo de dominio.
- ✓ La auditoría forense surge como herramienta apropiada para combatir delitos financieros y económicos, debido a la notoriedad, en gran medida ayudada por la globalización de la información, que adquirieron ciertos hechos de fraude financiero, corrupción y prácticas de lavado de activos.

CAPÍTULO II

LA CORRUPCIÓN Y EL FRAUDE

Normas Internacionales de Auditoría (NIAS)

Las NIAS son un conjunto de normas expedidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) las cuales le permiten al Auditor desarrollar un trabajo profesional con herramientas de alta calidad reconocidas a nivel mundial. Dichas normas son una plataforma técnica para la adecuada obtención de evidencias en el proceso de auditoría y el posterior informe sobre la razonabilidad de los estados financieros.

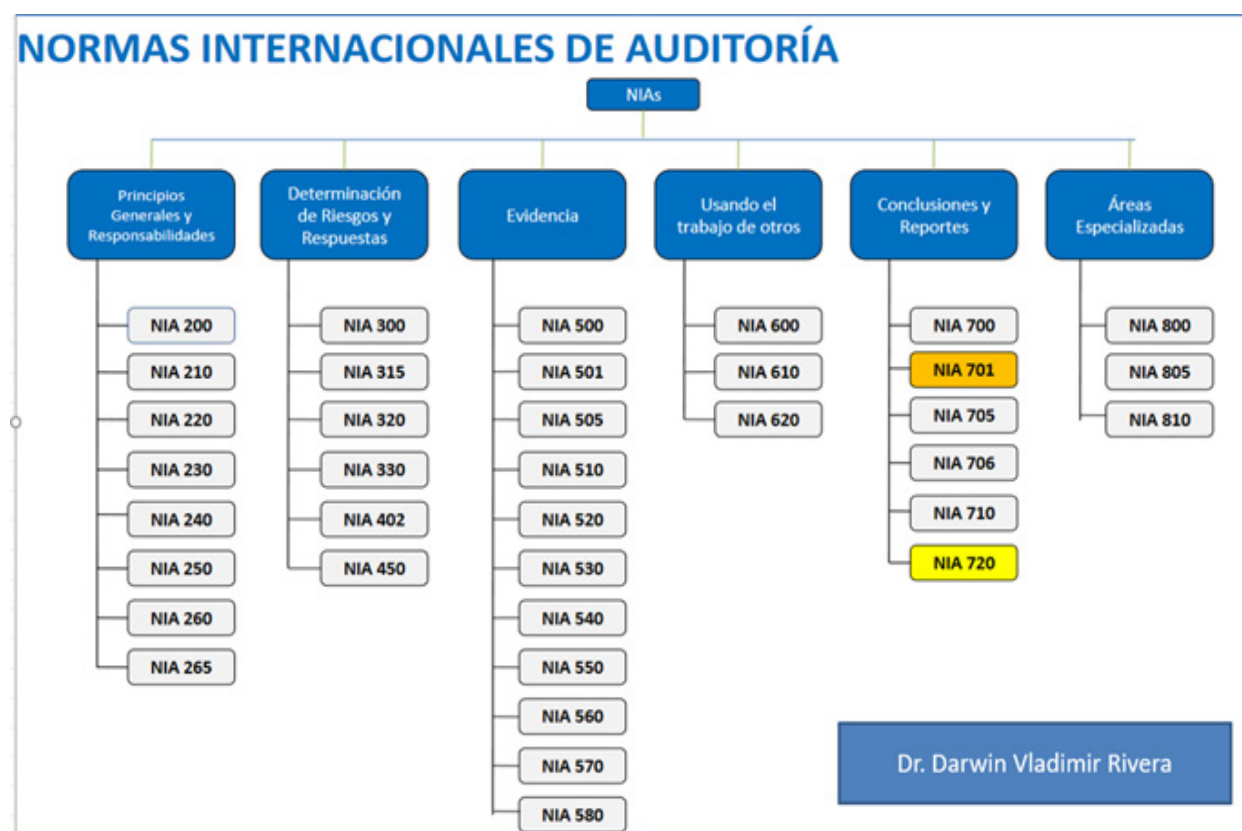
La aparición de las NIAS trae consigo una voluntad internacional a fin de unificar los elementos técnicos necesarios para llevar a cabo procesos de planeación de alta calidad. El elemento primordial en aplicación de las normas de auditoría es la evaluación de riesgos. Esta evaluación ha de ser efectuada teniendo en cuenta por supuesto el riesgo de auditoría, el riesgo de detección y el riesgo de incorrección material.

Tanto las normas de auditoría como las de aseguramiento tienen un principio de obligatoriedad. De esta manera el país empezó su tránsito hacia los estándares internacionales de aseguramiento de la información financiera.

En el marco del proceso de adopción de las NIAS en lo que tiene que ver con la permanente actualización a fin de ejecutar los servicios profesionales de manera eficaz y satisfactoria. Por ello, el trabajo del Contador Público en calidad de Auditor debe pasar por conocer de forma suficiente cada uno de los estándares internacionales diferenciando sus objetivos y fines. Al margen de la obligatoriedad de la actualización de conocimientos, el desarrollo de nuevas competencias es un camino de crecimiento profesional y de adaptación a los retos de la profesión contable en un mundo en constante cambio.

Gráfico 2.

Normas Internacionales de Auditoría



NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA

Principios y responsabilidades generales

NIA 200 *Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las normas internacionales de auditoría*

NIA 210 *Acuerdo de los términos del encargo de auditoría*

NIA 220 *Control de calidad de la auditoría de estados financieros*

NIA 230 *Documentación de auditoría*

NIA 240 *Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude*

NIA 250 *Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros*

NIA 260 *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*

NIA 265 *Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la gerencia de la entidad*

Evaluación del riesgo y respuesta a los riesgos evaluados:

NIA 300 *Planificación de la auditoría de estados financieros*

NIA 315 *Identificación y evaluación de los riesgos de error material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno*

NIA 320 *Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría*

NIA 330 *Respuestas del auditor a los riesgos evaluados*

NIA 402 *Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios*

NIA 450 *Evaluación de los errores identificados durante la realización de la auditoría*

NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA

Evidencia de auditoría:

NIA 500 Evidencia de auditoría
NIA 501 Evidencia de auditoría – Consideraciones específicas para determinadas áreas
NIA 505 Confirmaciones externas
NIA 510 Encargos iniciales de auditoría – Saldos de apertura
NIA 520 Procedimientos analíticos
NIA 530 Muestreo de auditoría
NIA 540 Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y de la información relacionada a revelar
NIA 550 Partes relacionadas
NIA 560 Hechos posteriores al cierre
NIA 570 Empresa en funcionamiento
NIA 580 Manifestaciones escritas

Auditoría de grupos y uso del trabajo de otros:

NIA 600 Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)
NIA 610 Utilización del trabajo de los auditores internos
NIA 620 Utilización del trabajo de un experto del auditor

Conclusiones de auditoría y presentación de informes:

NIA 700 Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros

NIA 705 Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente

NIA 706 Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente

NIA 710 Información comparativa – Cifras correspondientes a periodos anteriores y estados financieros comparativos

NIA 720 Responsabilidad del auditor con respecto a otra información incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados

Áreas especializadas:

NIA 800 Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos

NIA 805 Consideraciones especiales – Auditorías de un Solo Estado Financiero o de un Elemento, Cuenta o Partida específicos de un Estado Financiero

NIA 810 Encargos Para Informar sobre Estados Financieros Resumidos

Responsabilidad del auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros

El propósito de esta Norma Internacional de Auditoría (NIA 240) es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la responsabilidad del Contador Público como (de aquí en adelante, el auditor) auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros. Si bien esta NIA se centra en las responsabilidades del auditor con respecto al fraude y error, la responsabilidad primordial para la prevención y detección de fraude y error compete tanto a los encargados del mando como a la administración de una entidad. Al planear y llevar a cabo procedimientos de auditoría y al evaluar e informar de los resultados correspondientes, el auditor deberá considerar el riesgo de representaciones erróneas de importancia relativa en los estados financieros resultantes de fraude o error.

Fraude – errores en la Gestión Institucional

1. El error

Las representaciones erróneas en los estados financieros pueden originarse en fraude o error. El término “**error**” se refiere a una representación errónea no intencional en los estados financieros, incluyendo la omisión de una cantidad o una revelación, tales como:

- Una equivocación al reunir o procesar datos con los cuales se preparan los estados financieros.
- Una estimación contable incorrecta que se origina por descuido o mala interpretación de los hechos.
- Una equivocación en la aplicación de principios de contabilidad relativos a valuación, reconocimiento, clasificación, presentación o revelación.

Un error consiste en equivocaciones no intencionales en los estados financieros, tales como: errores aritméticos en los registros e información contable, descuido o interpretación equivocada de los hechos, o la aplicación errónea no intencional de la normatividad contable. El término actos ilegales es definido como un acto u omisión que viola una ley, norma o reglamento que puede o no, resultar en una aseveración errónea en los estados financieros. Los errores pueden ser consecuencia de fallos matemáticos o administrativos en los registros contables, aplicación errónea de los PCGA o mal interpretación de los hechos existentes. Las irregularidades en los estados financieros pueden ser el resultado de una mal interpretación u omisión deliberadas de los efectos de hechos u operaciones u otros cambios intencionados en los registros contables básicos.

Errores más comunes:

En la clasificación del activo que no sería material en cuanto a su cantidad, si está afectada a dos categorías de la planta o el equipo. Error en un principio, un cambio de un principio debe ser evaluado en cuanto a sí: el principio contable adoptado es generalmente aceptado, el método contable por el efecto de cambio está en conformidad con los PCGA.

Error tolerable: se especifica generalmente como un componente de la precisión deseada.

El problema de los errores.

El sistema de control debe ser adecuado para detectar errores, así como desfalcos.

Tipos de Errores:

1. Errores de Omisión: no son intencionales, son errores humanos y los más numerosos y costosos en la industria, pues contribuyen en más al gasto o la falta de beneficio.
2. Errores intencionales: son los desfalcos y falsificaciones de registros.

El Error se presenta por:

- 1.- Equivocaciones en los registros.
- 2.- Omisión o mala interpretación de los hechos
- 3.- Mala aplicación de políticas contables.

El error de muestreo. - se produce cuando se utiliza incorrectamente el valor de una variable incluida en la muestra como por ejemplo, cuando se lista un saldo de una cuenta de 87, 65 anotando en su lugar 78, 65.

2. Fraude

El término **“fraude”** se refiere a un acto intencional por parte de uno o más individuos de entre la administración, los encargados del mando, empleados o terceras partes, que implique el uso de engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal. Aunque el fraude es un concepto legal amplio conciernen al auditor los actos fraudulentos que son causa de una representación errónea en los estados financieros. La representación errónea de los estados financieros puede no ser el objetivo de algunos fraudes. Los auditores no hacen determinaciones legales de si el fraude ha ocurrido realmente. El fraude que implica a uno o más miembros del equipo administrativo o de los encargados del mando es conocido como “fraude de la administración”; el fraude que implica sólo a empleados de la entidad es conocido como “fraude de empleado”. En cualquiera de los dos casos puede haber colusión con terceras partes fuera de la entidad.

Dos tipos de representaciones erróneas intencionales son relevantes para la consideración del fraude por el auditor -representaciones erróneas resultantes de información financiera fraudulenta y representaciones erróneas resultantes de malversación de activos. La información financiera fraudulenta implica representaciones erróneas u omisiones de cantidades o revelaciones en los estados financieros para engañar a los usuarios de los mismos.

La información financiera fraudulenta puede implicar:

- Engaño tal como manipulación, falsificación o alteración de registros contables o documentos de soporte con los cuales se preparan los estados financieros.
- Representación falsa u omisión intencional en los estados financieros de eventos, transacciones u otra información importante.

- Aplicación falsa intencional de principios de contabilidad relativos a valuación, reconocimiento, clasificación, presentación o revelación.

El fraude se presenta por:

1. Manipulación, Falsificación o alteración de registros.
2. Malversación de activos.
3. Supresión u omisión de los efectos de transacciones en los registros o documentos.
4. Registro de transacciones sin sustancia.
5. Mala aplicación de políticas contables.

La malversación de activos implica el robo de los activos de una entidad. La malversación de activos puede lograrse en una variedad de modos (incluyendo desfalco de recibos, robar activos físicos o intangibles, o bien, hacer que una entidad pague bienes y servicios no recibidos); a menudo se acompaña de registros o documentos falsos o engañosos para ocultar el hecho de que faltan los activos. El fraude implica motivación a cometer fraude y una oportunidad percibida como para hacerlo. Los individuos podrían estar motivados a malversar activos, por ejemplo, porque los individuos viven más allá de sus medios. Se puede someter información financiera fraudulenta porque la administración está bajo presión de fuentes fuera o dentro de la entidad, de lograr una meta de utilidades esperada (y quizá poco realista), particularmente porque pueden ser importantes para la administración las consecuencias por la falta de cumplimiento de los objetivos financieros.

Puede existir una oportunidad percibida para información financiera fraudulenta o malversación de activos cuando un individuo cree que el control interno podría circunvenirse, por ejemplo, porque el individuo está en una posición de confianza o tiene conocimiento de debilidades específicas en el sistema de control interno. El factor distintivo entre fraude y error es si la acción fundamental que da como resultado la representación errónea en los estados financieros es intencional o no. Distinto al error, el fraude es intencional y generalmente incluye encubrimiento deliberado de hechos. Si bien el auditor puede tener la capacidad de identificar las oportunidades potenciales para perpetrar fraude es difícil, si no imposible, para el auditor determinar la intención, particularmente en asuntos que implican juicio de la administración, tales como estimaciones contables y la aplicación apropiada de principios de contabilidad.

Gráfico 3.

Árbol del Fraude



Corrupción: El defraudador usa indebidamente su influencia en una transacción comercial a fin de obtener un beneficio para él o un tercero, contrario a sus obligaciones con su empleador o los derechos de otro.

Malversación de Activos: Robo o uso indebido de recursos de la compañía, para un beneficio propio.

Fraude en los Estados Financieros: Alteración de los estados financieros de la compañía.

La Auditoría Forense se aplica en los intentos para enfrentar la corrupción administrativa, luego pasa por detectar y corregir el fraude en los estados financieros. Igualmente se usa para investigar el fraude en las operaciones de las empresas e instituciones o para determinar impactos económicos negativos.

Tal como se definió anteriormente lo forense, está estrechamente vinculado a la administración de justicia en el sentido de aportar pruebas de carácter público, que puedan ser discutidas y analizadas a la luz del público. ("el foro")

Existe un conjunto bastante amplio de disciplinas que aportan elementos científicos

para la prueba. Tales disciplinas provienen de la medicina, física, química, grafología, psiquiatría, psicología, genética, como también la Contabilidad y la Auditoría.

Motivos del Fraude – Elementos

Los elementos que están presentes cuando ocurre un fraude se explican a continuación según teorías de **Donald R. Cressey (Triángulo del Fraude)** y la teoría de **David T. Wolfe y Dana R. Hermanson (Diamante del Fraude)**, esta última difiere en ciertos aspectos de la teoría del triángulo del fraude, el más usado, pero que hay que tener presente estos elementos en conjunto al momento de realizar cualquier investigación forense.

Gráfico 4.

El triángulo del Fraude



Elementos:

- **Incentivo / Presiones:** Metas y expectativas muy altas, problemas de adicciones, bonificaciones atribuidas, problemas personales.
- **Oportunidades:** Conocimiento del control interno administrativo y contable con la finalidad de obtener su objetivo.
- **Actitudes:** Se puede ver como una racionalización de la conducta, determinando

retos, valores y principios.

Triángulo de fraude: El marco conceptual más reconocido para comprender el concepto de fraude es el llamado Triángulo del fraude que está basado en cierta forma en lo que la policía y los detectives llaman «medios, motivos y oportunidad». Concebido en un principio por el sociólogo Donald Cressey y muy difundido por la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados, el Triángulo del fraude tienen vértices o componentes: presiones, incentivos percibidos (oportunidades percibidas) y Racionalización del comportamiento fraudulento. Así pues, los psicólogos expertos en fraude explican las razones para cometerlo en términos de lo que denominan el Triángulo del fraude: oportunidad, presión y racionalización. La oportunidad surge cuando los controles son débiles y/o cuando los individuos se encuentran en una posición de confianza. Las presiones sobre quienes cometen fraude son a menudo de tipo financiero, siendo los objetivos corporativos irreales los que más pueden influir en que los empleados cometan fraude. La racionalización a menudo incluye creencias tales como que «a actividad no es criminal», «sus acciones son justificadas», «se trata de un simple préstamo de dinero», «estamos asegurando que

- se cumplan las metas de la empresa» y, de manera especial, «todo el mundo lo está haciendo».

En la SAS 99 también se describen estas tres condiciones para que se genere un fraude a partir de informes financieros fraudulentos y malversaciones de activos; señalando lo siguiente:

- Incentivos/presiones: La administración u otros empleados tienen incentivos o presiones para cometer fraudes.
- Oportunidades: Las circunstancias proporcionan oportunidades para que la administración o empleados cometan fraudes.
- Actitudes/racionalización: Existe una actitud, carácter o conjunto de valores éticos que permite a la administración o empleados cometer un acto deshonesto, o se encuentran en un ambiente que ejerce suficiente presión como para hacerlos pensar en cometer un acto deshonesto.

Una consideración esencial del auditor para descubrir el fraude es la identificación de los factores que aumentan el riesgo de que se presente. Estos se denominan factores de riesgo de fraude. A pesar de que las tres condiciones en el triángulo de fraude son las mismas para los informes financieros fraudulentos y malversación de activos, los factores de riesgo son diferentes.

Gráfico 5.

El triángulo del Fraude



El Diamante del Fraude

Elementos:

- **Incentivos:** Los individuos pueden estar sometidos a presiones originadas en necesidades o compromisos propios o de familiares (salud, estudios, deudas), nivel vida social, relaciones, vicios entre otros similares.
- **Oportunidad:** Facilidad (esfuerzo, costos, riesgos) para llevar a cabo la acción delictiva.
- **Racionalización:** Como los individuos justifican en su yo interno la acción delictual.
- **Capacidad:** Conjunto de conocimientos, capacidades, actitudes y destrezas necesarias para llevar a cabo el delito, desde la perspectiva de la auditoria intelectual como en el material.

Características del fraude

Para la existencia de un fraude, ya sea que provoque información financiera fraudulenta o la apropiación indebida de activos, inciden los siguientes factores:

Necesidad/Presión

Los directivos, empleados o terceros, tienen una necesidad, incentivo o están bajo presión, lo cual les da una razón para cometer fraudes. Esto incluye:

1. Presiones excesivas a los directivos y/o empleados operativos para alcanzar objetivos financieros o expectativas de terceros.
2. Estabilidad económica amenazada por condiciones económicas de la industria o por condiciones operativas de la compañía.
3. Compensaciones económicas para los directivos y empleados amenazadas por los resultados financieros de la entidad.

Oportunidad

Existencias de circunstancias (ausencia de controles, controles ineficaces o la habilidad de la administración para sobrepasar los controles) que facilitan la oportunidad de perpetrar un fraude. En alguna medida este factor también depende de lo siguiente:

1. La naturaleza de la industria.
2. La complejidad de las operaciones que desarrolla la compañía.
3. El monitoreo inefectivo o inexistente.
4. El grado de complejidad o inestabilidad de las estructuras organizacionales complejas.

Racionalización/Actitud

Los involucrados son capaces de racionalizar un acto fraudulento en total congruencia con su ética personal o poseen una actitud, carácter o conjunto de valores que les permite, consciente e intencionalmente, cometer un acto deshonesto.

No obstante lo anterior, es posible que individuos honestos, lleguen a cometer fraudes en un medio que les impone demasiada presión. Mientras mayor sea el incentivo o la presión, mayor será la probabilidad de que un directivo o empleado operativo sea capaz de racionalizar la aceptación de cometer o participar en un fraude.

Indicios de la posible existencia de fraude

El enfoque para detectar riesgos de fraude y actos indebidos es tener presente qué tipos de indicios debe identificar el auditor durante el proceso de la auditoría, por ejemplo:

1. Las transacciones registradas incorrectamente o no registradas de manera íntegra y oportuna.
2. Los saldos o transacciones sin justificación documental o autorización.
3. Los ajustes de última hora que impactan significativamente los resultados.
4. La evidencia de acceso a los sistemas y registros por parte de los empleados, incongruentes con los accesos que requieren para desempeñar sus tareas.
5. Las confidencias o quejas ante el auditor relativas a un presunto fraude.
6. La ausencia de documentos y/o posible alteración de documentos.
7. La inexistencia de documentos originales.
8. Las partidas de conciliación significativas no explicadas.
9. Los cambios inusuales en el balance o cambios en las tendencias o relaciones importantes en los estados financieros; por ejemplo, el crecimiento en las cuentas por cobrar más rápido que los ingresos.
10. Las discrepancias entre los registros del cliente y las confirmaciones de terceros.
11. La limitación del acceso a registros, instalaciones, comunicación con empleados y terceros que podrían proporcionar evidencia de auditoría.
12. Las quejas de los funcionarios sobre el modo en que se realiza la auditoría.
13. Los retrasos inusuales para proporcionar información requerida por el auditor.
14. La falta de disposición para tratar deficiencias en el control interno.
15. La falta de disposición de la dirección para permitir que el auditor se reúna con los responsables del gobierno de la entidad.
16. La tolerancia ante la falta de cumplimiento del código de conducta de la compañía, entre otros.

El proceso de auditoría en relación con los riesgos de fraudes

En el proceso de auditoría de estados financieros, el auditor deberá desarrollar el siguiente trabajo, a fin de mitigar el riesgo de que un fraude no sea detectado:

1. Aplicar procedimientos de valoración de riesgo y actividades relacionadas.
2. Identificar y evaluar los riesgos de error material debido a fraude.

3. Aplicar procedimientos encaminados a descartar o detectar la materialización de riesgos de error material debido a fraude.
4. Realizar una evaluación de la evidencia de la auditoría obtenida.
5. Obtener manifestaciones escritas de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad, cuando proceda, sobre su responsabilidad en el diseño, implementación y monitoreo del control interno para prevenir y detectar el fraude.
6. Documentar de manera adecuada y suficiente la evidencia de auditoría:
7. Valorando riesgos.
8. Identificando y evaluando riesgos.
9. Probando riesgos.
10. Evaluando evidencia. En adición a lo señalado, en caso de detección de fraude o de la posible existencia de fraude, el auditor deberá:
11. Evaluar su continuidad en el encargo de auditoría.
12. Obtener manifestaciones escritas por parte de los directivos y de los responsables de los órganos de gobierno de la entidad, sobre su conocimiento de un fraude o de los indicios de fraude que afecten a la entidad, o sobre su conocimiento de cualquier denuncia de fraude o de los indicios de fraude que afecten a los estados financieros.
13. Comunicar el fraude o posible existencia de fraude a la dirección y a los órganos de gobierno.
14. Informar, en su caso, los hallazgos detectados a las autoridades reguladoras o supervisoras.

En caso de detección de fraudes:

1. Obtener la manifestación escrita.
2. Comunicar a directivos y a órganos de gobierno.
3. Informar a reguladores y supervisores.
4. Evaluar continuidad en el cargo.

La práctica profesional de la auditoría de estados financieros, evidentemente está inmersa en un sinfín de riesgos; sin embargo, uno de los más complicados y comunes es el riesgo de fraude, por lo que el trabajo de auditor debe desarrollarse con estricto apego a la ética profesional, escepticismo y juicio profesional; asimismo, es fundamental capacitar y mantener niveles adecuados de supervisión de los equipos de auditoría.

No obstante, aun cuando el auditor realice su trabajo con estricto apego a las normas que regulan su actuación profesional, será indispensable que las entidades logren

concientizarse de la necesidad de invertir los recursos necesarios para implementar mecanismos efectivos de prevención y detección de los riesgos de fraudes; de esta manera, los principales beneficiarios serán las propias organizaciones.

Tipos de Fraude

Se considera que hay dos tipos de fraudes: el primero de ellos se realiza con la intención financiera clara de malversación de activos de la empresa. El segundo tipo de fraude, es la presentación de información financiera fraudulenta como acto intencionado encaminado a alterar las cuentas anuales.

1. Informes financieros Fraudulentos

Los informes financieros fraudulentos son un error u omisión intencional en las cantidades o revelaciones con la intención de engañar a los usuarios. La mayoría de los casos de informes financieros fraudulentos implican errores intencionales de cantidades, y no revelaciones. Las omisiones de cantidades son menos comunes, pero una compañía puede sobrevaluar los ingresos al omitir las cuentas por pagar y otros pasivos financieros.

Aunque la mayoría de los casos de informes financieros fraudulentos comprenden la sobrestimación de activos e ingresos u omisión de pasivos financieros y gastos en un intento por sobrevaluar los ingresos, es importante observar que las compañías con frecuencia sobre valúan sus ingresos. Para las compañías que no cotizan sus acciones al público, esto se puede hacer con el propósito de reducir el impuesto sobre la renta.

Las empresas también pueden sobrevaluar los ingresos cuando las entradas son altas, para crear una reserva de entradas o «reservas de colchón» que se pueden utilizar para incrementar los ingresos en periodos futuros. A esta práctica se le conoce como manejo del ingreso o administración de ingresos.

La administración de ingresos comprende las acciones deliberadas que implementó la administración para cumplir con los objetivos de ingresos. El manejo de ingresos es una forma de administración de ingresos en la cual los ingresos y egresos se cambian entre periodos para reducir la fluctuación de las entradas. Una técnica para el manejo de ingresos es reducir el valor del inventario y demás activos de una compañía adquirida al momento de la adquisición, lo que generan entradas altas cuando se vendan los activos posteriormente. Las compañías también pueden sobrevaluar de manera deliberada las reservas para obsolescencia de inventario y las estimaciones para cuentas dudosas en periodos de ingresos más altos. Aunque con menos frecuencia, varios casos notables de informes financieros fraudulentos implican la revelación inadecuada.

Por ejemplo una cuestión central en el caso de Enron fue si la compañía había revelado de manera adecuada las obligaciones a los afiliados conocidos como entidades con propósito especial. Se presentaron cargos contra E.F. Hutton, una firma de correduría hoy extinta, por sobregiro intencional de cuentas en varios bancos para aumentar las entradas de interés. Esos sobregiros se incluyeron como pasivos financieros en el balance general, pero los pasivos en éste, no fueron explicados con claridad.

2. Malversación de Activos

La malversación de activos es el fraude que involucra el robo de los activos de una entidad. En varios casos, las cantidades involucradas no son materiales para los estados financieros. Sin embargo, la pérdida de los activos de la empresa es una preocupación importante de la administración, y es probable que el umbral de materialidad de la administración para el fraude sea mucho menor que el umbral de materialidad utilizado por el auditor para los fines de los informes financieros.

El término de malversación de activos, por lo general, se utiliza para referirse al robo que involucra a empleados y otras personas dentro de la organización. Por ejemplo, la Association of Certified Fraud Examiners estima que el promedio que la compañía pierde por fraude es el 16% de sus ingresos. Sin embargo, gran parte de este fraude involucra a partes externas, como el robo de mercancías en tiendas y engaños por parte de los proveedores. La malversación de activos normalmente se perpetra a niveles inferiores en la jerarquía de la organización. Sin embargo, en algunos casos excepcionales, la administración está implicada en el robo de activos de la compañía.

Debido a la gran autoridad de la administración y control sobre los activos de la organización, los desfalcos en los que la alta administración está involucrada, pueden implicar cantidades importantes. En un ejemplo extremo, la SEC presentó cargos contra el ex director ejecutivo de Tyco International por el robo de \$100 millones en activos. En una encuesta referente al fraude que llevo a cabo la Association of Certified Fraud Examiners, la pérdida promedio en fraudes que implicaban a la alta administración era tres veces más cuantiosa que los fraudes que implicaban a otros empleados.

2.1 Fraude Corporativo

El fraude corporativo es la distorsión de la información financiera realizada por parte o toda la alta gerencia con ánimo de causar perjuicio a los usuarios de los estados financieros que fundamentalmente son:

1. Prestamistas

2. Inversionistas
3. Accionistas
4. Estado (sociedad)

A este tipo de fraude, el SAS 99 lo denomina «reportes financieros fraudulentos». Otros autores lo denominan «revelaciones financieras engañosas», «fraude de la administración», «crimen corporativo» o «crimen de cuello blanco».

Una empresa honesta presenta los estados financieros reales; en cambio, una empresa deshonestas, dependiendo de los irregulares (fraudulentos) y fines que persiga, puede tender a distorsionar los estados financieros generalmente en dos sentidos (los mismos que determinarán el enfoque de la auditoría forense):

1. Aparentar fortaleza financiera; o,
2. Aparentar debilidad financiera.

2.2 Fraude Laboral (Ocupacional)

El fraude laboral es la distorsión de la información financiera (malversación de activos) con ánimo de causar perjuicio a la empresa. Uno o varios empleados fraudulentamente distorsionan la información financiera para beneficiarse indebidamente de los recursos de la empresa (activos: efectivo, títulos valores, bienes u otros). Cuando dos o más personas se ponen de acuerdo para perjudicar a un tercero están actuando en colusión. A este tipo de fraude, el SAS 99 lo denomina apropiación indebida de activos. Otros autores lo denominan desfalco o crimen ocupacional.

Indicadores de fraude

Indicadores de fraude administrativos: Consideramos que existen los siguientes elementos dentro de los indicadores de fraude administrativo:

1. General.
2. Facturas y Proveedores.
3. Facturas incompletas, indocumentadas ...
4. Pago a proveedores inexistentes.
5. Pagos múltiples a proveedores.

6. Retribuciones y Gastos de Empleados.
7. Exceso de autorizaciones.
8. Cargos auto-autorizados.
9. Cargos sobre partidas presupuestarias no autorizadas.
10. Alteraciones presupuestarias.
11. Incumplimiento de políticas de autorización.
12. Otros Indicadores sobre Empleados.
13. Indicadores Vacacionales / Presenciales / Rotacionales en relación con el puesto de trabajo.
14. Uso inadecuado de las tarjetas de crédito de la Empresa.

Indicadores de fraude Contable

1. Bases de datos que soporten la información contable básica (diario, mayor, etc.).
2. Bases de datos que soporten la información contable derivada (facturas, presupuestos, etc.).
3. Registros y logs de los sistemas que almacenan los datos de los dos puntos anteriores.

Tipificación de los delitos y el fraude

Tipicidad (Definición penal).

Habrà conducta típica cuando se reúnan todos los requisitos por el tipo penal. Tipo *“Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose en el error en que este se halle, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido”*.

Clasificación del tipo penal adecuado al delito de fraude

- **Por su composición.** - El tipo anormal porque además del delito objetivo contiene elementos normativos: el hacerse ilícitamente de una cosa o alcanzar un lucro indebido. Por su ordenación metodológica. - El fraude es un delito fundamental y básico, por tener plena independencia y estar formado por una conducta ilícita sobre un bien jurídico tutelado, es decir, no contiene circunstancia alguna que agrave o atenúe la penalidad.

- **En función de su autonomía.** - El fraude es un tipo autónomo ya que tiene vida propia, no depende de la realización de ningún otro tipo penal para su perpetración.
- **Por su formulación.** - Es casuístico en virtud a que está formado por dos hipótesis, se puede cometer el delito de fraude por engaño o aprovechamiento del error.
- **Por el daño.** - Es lesión porque el resultado material daña directamente al bien jurídicamente tutelado: porque daña el patrimonio de las personas.

Factores de riesgo para los informes financieros fraudulentos

Incentivos/presiones: Un incentivo común para que las empresas manipulen los estados financieros es una disminución en las perspectivas y proyecciones financieras. Una disminución en los ingresos puede amenazar la capacidad de la empresa para conseguir financiamiento y continuar como un negocio en marcha.

Las compañías también pueden manipular los ingresos para cumplir con los pronósticos de los analistas a evaluaciones comparativas como los ingresos del año anterior; para satisfacer las restricciones de los pactos de deudas, o para inflar de manera artificial los precios de las acciones. En algunos casos, la administración puede manipular los ingresos sólo para conservar su reputación.

Oportunidades: Los estados financieros de todas las empresas están potencialmente sujetos a la manipulación. Sin embargo, el riesgo de informes financieros fraudulentos es mayor para empresas donde se tiene que aplicar criterios y estimaciones importantes. Las oportunidades para los errores son mayores si se presenta rotación en el personal de contabilidad u otra debilidad en el proceso de contabilidad e información.

Actitudes/racionalización: La actitud de la alta administración con respecto a los informes financieros es un factor de riesgo crítico en la evaluación de la probabilidad de estados financieros fraudulentos. También, el carácter de la administración o conjunto de valores éticos puede facilitarles pensar en un acto fraudulento.

Factores de riesgo para la malversación de activos

Las mismas tres condiciones del triángulo del fraude aplican para la malversación de activos. Sin embargo, cuando se evalúan los factores de riesgo, se pone un mayor énfasis en los incentivos individuales y oportunidades para robo.

Incentivos/presiones: Las presiones financieras son un incentivo común para los

empleados que malversan activos. Empleados con obligaciones financieras excesivas o con abuso de drogas o problemas de juego pueden robar para cumplir con sus necesidades financieras, personales u otras. Los empleados insatisfechos pueden robar debido a una sensación de derecho o como una forma de ataque contra sus empleadores. Las empresas pueden reducir el riesgo de fraude al tratar con justicia y equidad a los empleados y monitorear la moral del empleado.

Oportunidades: Las oportunidades para robar existen en todas las empresas. Sin embargo, las oportunidades son mayores en empresas con acceso al efectivo o inventario u otros activos valiosos, en especial si son pequeños o portátiles. El fraude es más frecuente en negocios pequeños y organizaciones sin fines de lucro porque es más difícil para estas entidades mantener una separación adecuada de las obligaciones.

Actitudes/racionalización: La actitud de la administración hacia los controles y conducta ética puede provocar que los empleados y gerentes consideren el robo de activos. Si la administración engaña a los clientes mediante el cobro excesivo por productos o al implicarse en tácticas de ventas altamente persuasivas, los empleados pueden sentir que es aceptable que se comporten de la misma forma al engañar en los informes de gastos o en los tiempos.

Modalidades de Fraude en Organizaciones Empresariales

- Panorama General del fraude contable
- Administración del riesgo en las Organizaciones Financieras
- Fraude en el Sector Bancario
- Fraude en las Organizaciones Empresariales
- Evasión y elusión de impuestos como fraude
- Modalidades de fraude con tarjeta de crédito

Panorama penal del delito

Con la existencia de diversos obstáculos jurídicos, la eternidad del delito y la multiplicidad de propósitos colectivos, quienes aplican justicia son víctimas de la desinformación del aparato legislativo.

La gravedad del asunto toma sus verdaderas magnitudes cuando se conoce la existencia de funcionarios judiciales que traicionan la confianza del Estado. Estrictamente hablando la inexistencia de una política anti criminal clara, penas reales, apoyo logístico,

participación en el diseño de reformas y compromisos de la sociedad hacen aún más difícil la lucha para combatir este delito.

Las normas jurídicas requieren agilización, flexibilización y precisión. El poder judicial debe emitir conceptos previos a la expedición de normas para evitar los excesos que confunden los procedimientos a emplear en los casos judiciales. Es imperioso promulgar una coherencia ideológica para legislar frente a la integración de entidades de control en pro de una lucha contra este flagelo.

Del estudio interrelacionado de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, se determinan indicios, que serán la base fundamental para la investigación. En el delito de Económico y Financiero, la tipificación es de carácter residual o subsidiario, razón por la cual esencialmente procede la prueba indiciaria. En los demás delitos contra la administración pública, procede la plena prueba. Quiere esto decir que la duda racional se impone en los sistemas de apreciación de delitos de carácter contingente, entendiéndose como tales aquellos hechos indicadores aún no comprobados que eventualmente indicarían nuevos hechos.

Una vez se comprueben los hechos indicadores, la premisa que prueba la acción conduce necesariamente a un resultado que se conoce como hecho indicado. El conjunto de los hechos indicados que guarden unidad, convergencia, gravedad y conexidad, será la prueba indiciaria que hará parte de la valoración jurídica de la investigación.

Esta valoración jurídica comprende la valoración de las pruebas, el análisis sustantivo y procesal y el análisis jurídico aplicado al estudio inferencial del caso (juicios y razonamientos).

- Creación de activos o pasivos ficticios
- Compras inexistentes
- Pagos dobles a proveedores
- Cargos indebidos a clientes
- Falta de oportunidad en las conciliaciones

Manejo Indebido de los Activos

- Uso indebido de líneas telefónicas
- Uso indebido de computadores
- Riesgos por programas no protegidos

- Actividades prohibidas en las instalaciones

Uso indebido de claves de acceso

- Claves compartidas en horas no hábiles
- Protección de claves en las mismas instalaciones
- Claves permanentes sin cambios oportunos

Manejo de títulos, facturas o documentos negociables

- Omisión de control consecutivo
- Documentos gemelos o alternos

Evasión y elusión de impuestos

- Modalidades contables
- Violación de principios de contabilidad
- El contrabando
- Controles de la Administración de Impuestos Nacionales
- Sanciones penales
- Sanciones civiles y códigos de ética
- Estrategias internacionales
- Responsabilidades de los Contadores, Abogados y Ejecutivos de la Administración
- Proyecto de Reforma Tributaria y su relación con la penalización de la evasión.

Modalidades de fraude bancario o Robando o sustrayendo valores

Este tipo de fraude suele ser demasiado complicado por la serie de controles físicos que se deben pasar. Sin embargo, aún existe.

- **Falsificando cheques.** Esta sigue siendo la principal fuente de fraude en el sector bancario, en gran parte por la excelente calidad de las falsificaciones.
- **Manejo de transferencias.** Las empresas demandan un movimiento rápido y

efectivo de sus fondos, cuyo monto de transacciones alcanza volúmenes enormes. Los bancos tienen que responder a ese reto prestando el servicio más rápido y ágil posible. Para evitar fraudes, establecimos una serie de controles bastante efectivos. Por ejemplo, cada vez que un cliente nos pide una transferencia por teléfono, por fax o por carta, siempre hay una persona independiente dentro del banco que llama al origen y pide que certifique los datos de esa operación.

- **Falsificando facturas de proveedores.** Esta modalidad se da en coalición con otro empleado. Hay un dicho que reza: “En cuanto dos empleados se pongan de acuerdo, se pueden robar el banco”. Por ello, siempre debe haber un tercero verificando independientemente todas aquellas actividades o transacciones que pudieran resultar en un fraude.
- **Interceptando o modificando instrucciones electrónicas de pago.** Personas muy preparadas interceptan una serie de transferencias de varias compañías, generando pérdida bastante importante.
- **Recibir depósitos de clientes y no contabilizarlos.** Cuando un empleado desarrolla una relación muy estrecha y directa con sus clientes, a veces se genera una confianza corroída que lleva a que el cliente, por mala cultura financiera, entregue fondos sin pedir a cambio recibos ni se preocupe por recibir el extracto con la frecuencia y la forma debida.
- **Conseguir que un Banco emita una carta de garantía (Prime Bank Instrument).** Este negocio tuvo un auge fantástico a principios de los 90, cuando muchos empleados e instituciones, por falta de conocimiento, llegaron a emitir este tipo de instrumentos. Afortunadamente hoy en día se sabe cómo funcionan y qué tipo de instrumentos existen, pero aun así se sigue emitiendo y continúan en circulación.

Otras modalidades que también son importantes fuentes de fraude:

- Concediendo préstamos a clientes inexistentes
- Manipulando la contabilidad
- Ofreciendo garantías
- Corrompiendo a un empleado del banco.

Modalidades de fraude con tarjetas de crédito

Los delitos financieros, que generalmente se incrementan en las épocas de vacaciones, tienen varias modalidades, las cuales se explican a continuación y que es necesario analizar, especialmente con la utilización de tarjetas de crédito.

- **Aumento fraudulento de cupos.** - En primer lugar, está el aumento de los cupos de tarjetas de crédito para luego hacer retiro mediante efectivo en cajeros o compras. Posteriormente vuelven a modificar los cupos como estaban anteriormente, como operaciones ficticias que afectan directamente a la empresa, pues aparentemente entra, pero no existen las arcas de la entidad.

Esta modalidad se ha preferido en los últimos meses, pues debe haber una persona dentro de la entidad para poder hacer la transacción con la cuenta ficticia, quien por esta operación recibe un importante porcentaje de comisión.

También se crean programas ficticios dentro de un programa de información, desde donde se hacen desvíos “puede ser los centavos, pesos” o sacan de una cuenta diaria y la desvían a alguna cuenta-objetivo determinada para tal ilícito.

no se conoce con exactitud el número de casos de ilícitos realizados a través de los sistemas electrónicos, los Organismos de investigación, han detectado diversos casos que involucran bandas organizadas alrededor del ilícito.

El modus operandi de los delincuentes consiste en aumentar exageradamente el cupo de tarjeta de crédito, a través de modificación de registro de la tarjeta en el sistema de cómputo.

Posteriormente se presentan avances en efectivo por cajero automático, hasta terminar por completo la cantidad asignada ilícitamente, para luego entrar nuevamente al sistema en donde realizan los pagos de los avances y bajar el cupo como se encontraba inicialmente.

Los delitos operan gracias a la colaboración de funcionarios, exfuncionarios en asocio con algunos tarjetahabientes, que prestaban sus cuentas para ser colmadas luego de la transacción del dinero por parte de la entidad. A partir de esta experiencia las entidades financieras han comenzado a reportar sospechas por fraudes que involucran personal de la misma entidad.

- **Clonación de tarjetas.** - Se han creado mecanismos para robar la información contenida en la banda magnética, la cual inmediatamente pasa por el datafono desde el mismo sistema se sabe todo el contenido de la banda magnética, luego es quemada en otra banda, o hacen un montaje de prepago para servicio telefónico celular.

Después en los lugares de fachada pasan la tarjeta por montos considerables que tengan un cupo elevado para así copiar la información. Hacen una plaqueta sobre la información de la tarjeta y después el Boucher prepago lo pasan varias veces por ese lado, quedando como si la persona hubiera hecho la transacción.

- **Tarjeta caliente.** - Es aquella que utilizan los delincuentes antes que el Tarjetahabiente mismo llame a la entidad para pedir que la bloqueen por pérdida o robo. Este tipo de fraude es muy común, especialmente en supermercados y oficinas.
- **Tarjeta alterada.** - Son fraudes que se cometen con tarjetas plásticas cuya

información se ha modificado total o parcialmente. Los delincuentes toman la tarjeta, construyen una cédula falsa y le cambian el número. Ellos conocen y calculan el dígito de chequeo y todo este tipo de cosas, consiguen números válidos de personas influyentes que tienen bastante cupo, cambian el nombre y empiezan a utilizarlas.

- **Falsificación integral de la tarjeta.** - En esta clase de fraude los delincuentes pintan un plástico, se sobreponen toda la información y crean una tarjeta con datos verdaderos, con una alta probabilidad de que en el comercio la reciben como una tarjeta original.
- **Plástico falsificado.** - Algunos delincuentes hacen falsificaciones bastante malas: hologramas desprendidos, logotipos incompletos, micro textos que no aparecen. Sin embargo, muchas de estas tarjetas pasan en el comercio.
- **Comprobantes previamente elaborados.** - Otro nombre que se le da a esta modalidad de fraude es el de comprobantes falsos o lavado de comprobantes.

En ella se imprimen los comprobantes con elementos diferentes de la misma tarjeta, se distribuyen en comercios debidamente autorizados y pasan como auténticos. Por desgracia, algunos comerciantes se prestan para realizar la transacción fraudulenta: “el delincuente se presenta con un comprobante falso diligenciado por US\$1000, mientras que el comerciante desde su casa pide la autorización, y acto seguido le da al antisocial el 60% del dinero.”

- **Falsificación de la banda magnética.** - Este es el flagelo del siglo XXI. Se obtiene la información de una tarjeta, se graba y luego la puede leer un datafono.

NOTA: Las empresas fabricantes de máquinas realzadoras, que son las que graban la banda magnética, únicamente pueden venderlas a entidades y no a personas naturales. Además, el nombre de la entidad compradora queda registrado en un banco de datos.

Naturalmente, puede ocurrir que una máquina se pierda o que se la roben en un atraco a una entidad, pero control si hay bastante; se hacen revisiones por parte de personas del exterior, incluso por el United States Secret Service, que tiene como función investigar fraudes financieros.

- **Fraudes con telemercadeo.** - Este es un fraude muy común El delincuente llama a una de las muchas empresas de telemercadeo y hace el pedido de un artículo con cargo a la tarjeta de crédito. Toda la información que solicitan es verdadera, incluso los sitios de recepción de la mercancía.

Este delito se combate haciendo firmar contratos especiales a los comerciantes, en los que se responsabilicen por los fraudes que ocurran en dicha modalidad. En los países latinoamericanos se ha disminuido este sistema, las entidades financieras se han preocupado por tener claridad en los contratos con estas empresas, mientras que, en Estados Unidos y Europa, el porcentaje de fraude es bastante alto.

Uso indebido de la tarjeta. - Este es un fraude muy común, que no sucede solamente en puntos de pago, sino también en cajeros automáticos; las entidades

financieras reciben una infinidad de reclamos en los que el cliente aduce que lo atracaron.

Que se le perdió la clave, que probablemente el empleado que trabajaba hace seis meses con él le sustrajo las tarjetas y niega las transacciones. Incluso hubo un caso en que la novia del cliente era la que le sustraía la tarjeta para ir a gastar en otro sitio y con un suplente.

Además, existen prácticas negligentes de los mismos usuarios que imprudentemente escriben el código de acceso, por ejemplo, en la misma tarjeta plástica para no olvidar el número, facilitando el fraude ante una posible pérdida, atraco o paseo millonario.

- **Suplantación de la razón social.** - (falsificación de placa). Hace referencia al fraude realizado suplantando al establecimiento afiliado, mediante la impresión en comprobantes de venta de la placa real o falsificada, solicitando por lo general la apertura de una nueva cuenta con documentación falsa y consignando en ésta comprobante fraudulento.

Esta clase de fraude está de moda. Hay delincuentes que crean comercios con el nombre de otros muy conocidos, pero para que esta suplantación tenga éxito se necesita la participación de un funcionario bancario. “Hace unos años en la capital de la república se afilió un comercio que se llamaba San José Royal, y su gerente general esperó dos horas al gerente de la oficina de la zona industrial para que lo atendiera. Creo que el gerente de Coca-Cola no le hace antesala a nadie: son los presidentes de los Bancos los que van a visitarlo para que les dé la cuenta.

Ingenuamente el gerente le abrió la cuenta a nombre de un San José Royal suplantado, con documentos falsos; la pérdida fue hace cuatro años de US\$500M”.

Adicionalmente, en algunos países las cédulas de Ciudadanía son muy fáciles de falsificar, aspecto que les ocasiona bastantes problemas a las entidades bancarias y al comercio en general.

Por eso se recomienda tener centrales de información y métodos de medición del crédito y de análisis del riesgo bien claros, con el objeto de reducir al mínimo este delito.

- **Autoría del Tarjetahabiente.** - Ocurre cuando el tarjetahabiente, personalmente o a través de terceros, utiliza o facilita su tarjeta en transacciones que posteriormente rechazará.
- **Tarjeta expedida con datos falsos.** - Se utilizan tarjetas legítimamente elaboradas por el banco, pero las entidades reciben documentación falsa. El delincuente abre una cuenta con datos y nombres falsos y el banco, por fallas de análisis de crédito y de la documentación, le expide la tarjeta.
- **Carteles de fiadores prefabricados.** - Esta modalidad de fraude tiene en alerta a los bancos, especialmente quienes se confían en confirmaciones telefónicas y no verifican mediante inspección física a los codeudores.

- **Cédula falsa.** - Este es un problema que se presenta constantemente en el sector bancario, tanto por fallas en la revisión de información y falta de entrenamiento adecuado por parte de los empleados que cumplen estas tareas, como por la vulnerabilidad que ofrecen Organismos del Estado.
- **Retiros por cajero automático fraudulento.** - Sucede en algunos casos cuando empleados de la institución pueden conocer el NIP del cliente y tienen acceso al plástico de manera simultánea.
- **Suplantación del tarjeta-habiente en el proceso de entrega.** - El delincuente se da cuenta de que cierto cliente pidió una tarjeta y seguramente por influencias le otorgaron un cupo alto; entonces, en unión con el empleado del banco, presenta una cédula falsa y reclama la tarjeta, pero el cliente real nunca la recibe.
- **Solicitud de una tarjeta con información falsa.** - En esta clase de solicitudes muchas personas escriben datos que no corresponden a la realidad. Por esta razón los funcionarios del Centro de Información de cada entidad deben realizar su labor de mejor manera posible, so pena de verse involucrados en delitos, tales como el fraude consentido.
- **Cambio de tarjeta, por un robada o bloqueada.** - La confianza del usuario al permitir un fácil acceso a su tarjeta, facilita a los delincuentes que ésta sea reemplazada por un plástico robado sin que se percate del hecho, posteriormente y por lo general después de un fraude se observa que la tarjeta que porta el usuario no corresponde a su identidad.
- **Doble Facturación.** - Fraude muy común en Brasil, Colombia y en Centroamérica.

La persona paga la cuenta de un restaurante o un bar con tarjeta de crédito, pero el mesero pasa la tarjeta dos o tres veces, y luego trata de imitar la firma del cliente en los otros dos recibos.

La doble facturación es un tipo de fraude que va a crear bastantes problemas porque en él se manipulan, se modifican datos; si no hay estrategias de manejo de la informática, el sector va a tener enormes pérdidas no solamente con tarjetas de crédito, sino en la operación bancaria y en la parte relacionada con el manejo de la información en las Instituciones Financieras.

- **Tarjeta gemela.** - Es aquella tarjeta exactamente igual a otra que ha sido emitida legítimamente por una entidad, teniendo, en consecuencia, las mismas características en materia de seguridad, calidad e información, incluidos los datos procesados en la banda magnética. Esta modalidad es difícil de detectar, excepto cuando se recupera el plástico utilizado para el fraude y puede corresponder a procesos de doble emisión en la misma entidad, por actividad dolosa de funcionarios que tienen que ver con esta etapa del proceso.

Hay empleados que, en sus centros de realce, hacen una tarjeta para el banco y otra para ellos, por lo que los datos son auténticos y absolutamente iguales. La cédula de Ciudadanía no es un problema, pues hay delincuentes que por mínimo dinero solucionan tal inconveniente; esta modalidad es difícil de prevenir: solo teniendo

cámaras en los centros de realce o cuando se captura la tarjeta se puede detectar el fraude.

- **Fraude en la devolución de tarjetas entregadas por el cliente.** - La devolución de la tarjeta de crédito por parte de un usuario, requiere de controles eficientes para minimizar fraudes, se dan casos en los cuales no se anulan los plásticos, ni se presenta la evidencia de devolución y posteriormente aparecen cargos fraudulentos ejecutados por funcionarios internos generalmente.
- **Fuga de información general.** - Este es otro delito que va unido al fraude electrónico, al fraude de banda magnética y a la fuga de información. Como primera medida se contacta a un empleado que tenga facilidad de entregar 50 o 55 números de tarjeta cada viernes a un delincuente. Naturalmente, la entidad financiera va sufrir pérdidas bastantes grandes.
- **Empresas de fachada.** - Funcionan como entidades legales que actúan adulterando su contabilidad para justificar el incremento de operaciones, especialmente ventas ficticias con tarjetas de crédito para luego lavar el dinero por dicha compra.
- **Empresas ficticias.** - Consideradas como compañías de papel que, aunque están registradas en la Cámara de Comercio, no poseen instalaciones físicas y nunca desarrollan su objeto social. Sin embargo, en ellas se generan operaciones con tarjetas de crédito robadas o para la obtención de efectivo cuyo costo se convierte en usura.
- **Colusión y funcionarios infieles.** - Se identifican diferentes ilícitos por parte de los empleados, quienes vulneran los controles para activar tarjetas y usarlas antes de entregarlas al verdadero usuario.
- **Lavado de dinero mediante el uso de tarjeta de crédito.** - Hace poco un cliente, con visa de residente en Estados Unidos, llegó a pedir US\$30, US\$40 y US\$50 con tres tarjetas de crédito americanas. La primera se la negaron, pero las otras dos se las aprobaron. Al preguntar posteriormente con quien vivía y dónde trabajaba, contestó que él no pretendía llevarse el dinero, sino constituir unos CDT con esos avances. Sin embargo, poco después resultó preso por narcotráfico; ese es un típico caso de lavado de activos que cierra su ciclo cuando se normaliza el cupo, con pagos hechos por el usuario, producto de operaciones ilícitas.

NOTA: El dueño de la información es el banco emisor del plástico, pues es el que tiene la responsabilidad de administrar la información del cliente; en el caso de que algo anormal ocurra el banco deberá responder, por cuanto al momento de la vinculación tuvo que haber realizado una profunda investigación comercial de sus clientes.

- **Fraude electrónico.** - Hace referencia a la manipulación o alteración que pueden realizar una o varias personas al software de una entidad con el fin de copiar, activar, reactivar, modificar, suprimir, adicionar, etc., información relacionada con tarjetas de crédito.
- **Fraude en operaciones de comercio electrónico en la red.** - En la era de

comercio electrónico, las facturas, los cheques y las órdenes de compra tienen los días contados y, seguramente, tenderán a desaparecer, por lo menos, en papel impreso, en los próximos años. Esto, debido al auge que ha tenido el Internet para la realización de negocios. Así, la papelería en general será reemplazada por medios electrónicos más dinámicos como el correo electrónico y las páginas Web.

Los impresos serán reemplazados por documentos electrónicos que estarán respaldados por firmas digitales y entidades certificadoras especializadas que minimizan el riesgo de operaciones con dinero plástico.

Además, todos los negocios que se realicen exclusivamente en la electrónica, también estarán respaldados por una legislación que asegure y garantice la legitimidad y veracidad de cualquier operación realizada, principalmente, por Internet. Con esto, se podrá hacer un negocio absolutamente virtual, sin necesidad de imprimir un solo texto.

Modalidades de fraude en cajeros automáticos

Cada cajero es, prácticamente, una pequeña oficina. Los cajeros multiplican las posibilidades de atender a los clientes, en forma cercana, permanente, rápida, eficiente, y con el mínimo de molestias. Pero como en toda innovación, los cajeros amplían el campo de las responsabilidades en materia de seguridad y lo dispersan considerablemente, tanto en el espacio como en el tiempo. Los clientes usuarios, el personal que los sirve, el personal que les da seguridad y las máquinas mismas, crean necesidades de protección, muy asociadas a la eficiencia del sistema. Y la eficiencia del sistema justifica plenamente el esfuerzo.

Actualmente se vienen desarrollando estrategias para minimizar el riesgo, inclusive insistiendo en que todos los cajeros tengan vídeo para registrar a quienes realizan las transacciones, ya que el mayor índice de fraudes y delitos se registra cuando no hay video de seguridad, Ejemplo: Retiros por personas no autorizadas, retiro de efectivo por usuarios coaccionados y retiro de la máquina por métodos violentos, entre otros.

Formación de un ambiente de control y prevención de fraude

Ambiente de control

El ambiente de control es el primer componente del sistema de control y se define el ambiente de control como el conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios de una organización, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el

control interno y para una administración escrupulosa.

En esta definición, destacan los siguientes asuntos:

1. El ambiente de control incluye una serie de factores presentes en la organización y que definen parámetros tanto específicos como tácitos para la operación del sistema de control interno. Tales factores incluyen aspectos formales (tales como la estructura organizacional, las políticas de administración de recursos humanos y las relaciones de jerarquía, autoridad y responsabilidad) e informales (incluyendo la integridad y los valores de todos los miembros de la institución, así como la filosofía administrativa y el estilo de gestión que apliquen el jerarca y los titulares subordinados, los cuales constituyen controles informales).
2. El jerarca, los titulares subordinados y el resto del personal establecen y mantienen los factores del ambiente de control, ya sea mediante una determinación taxativa y un ajuste paulatino (en el caso de los factores formales) o mediante una identificación y un modelamiento formativo, gradual y progresivo (tratándose de los factores informales). Es, por consiguiente, una labor en la que intervienen todos los niveles institucionales, con diferentes papeles y con una profundidad congruente con su grado de autoridad y responsabilidad con respecto al sistema de control interno.
3. Los factores del ambiente de control propician el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa. De este modo, establecen el tono de una organización y ejercen influencia sobre la conciencia que el personal tenga sobre el control interno y su importancia para el logro de los objetivos institucionales.

Todos esos factores deben servir como fundamento para la operación exitosa de los demás componentes y el sistema como un todo. En efecto, el ambiente de control se considera base del sistema y cimiento de los otros componentes, ya que imparte orientación y estructura en virtud de su relación con las actitudes, las acciones, los valores y las competencias de los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios de la institución, así como con el medio en el que desempeñan sus actividades.

Responsabilidades

A la luz de las regulaciones atinentes al ámbito de responsabilidades por el ambiente de control dentro de una institución, cada participante tiene una responsabilidad distintiva, según se comenta seguidamente:

1. La administración activa debe establecer los elementos del ambiente de control y promover su fortalecimiento en procura de una base sólida para la operación del sistema como un todo.
2. Dada la naturaleza de la actividad de auditoría interna y el perfil del auditor interno, éste puede constituirse en un actor dinámico en el apoyo de los esfuerzos de la administración para consolidar un ambiente de control sano y propicio, incluyendo la realización de estudios de auditorías y el suministro de asesorías y advertencias sobre esta materia.
3. Cada funcionario de la institución, en su condición de servidor público, tiene la responsabilidad de observar regulaciones emitidas por el jerarca para fortalecer el ambiente de control y a contribuir en el mantenimiento de sus elementos, según corresponda.

Ambiente de control

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, y en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales. A los efectos, debe contemplarse el conjunto de factores organizacionales que propician una actitud positiva y de apoyo al SCI y a una gestión institucional orientada a resultados que permita una rendición de cuentas efectiva, incluyendo al menos lo siguiente:

1. El compromiso superior con el SCI, que conlleva el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a ese sistema, prestando la atención debida a sus componentes funcionales y orgánicos y dando el ejemplo de adhesión a él mediante sus manifestaciones y sus actuaciones en la gestión diaria.
2. El fortalecimiento de la ética institucional que contemple elementos formales e informales para propiciar una gestión institucional apegada a altos estándares de conducta en el desarrollo de las actividades.
3. El mantenimiento de personal comprometido y con competencia profesional para el desarrollo de las actividades y para contribuir a la operación y el fortalecimiento del SCI.
4. Una apropiada estructura organizativa acorde con las necesidades y la dinámica de las circunstancias institucionales.

Prevención, detección e investigación del fraude

En cualquiera de sus categorías: apropiación de activos, corrupción, manipulación

contable, uso de información privilegiada, etc., los delitos económicos han derivado en nuevas amenazas para las organizaciones de todo el mundo. La irrupción de las nuevas tecnologías y las dificultades de las organizaciones para adaptarse por sí solas a un entorno económico en cambio continuo, complican la situación.

El aumento de los fraudes detectados y su impacto han obligado a invertir en nuevas medidas de prevención para minimizar los daños. Es fundamental contar con un programa eficaz de prevención, detección e investigación de delitos; junto al que deben constar, al menos, los siguientes elementos:

1. Un órgano colegiado o unipersonal, dependiente del Consejo de Administración, que vele por la aplicación del Código de Conducta y sirva para procurar un comportamiento profesional, ético y responsable de toda la organización.
2. Un Código de Conducta o de Buenas Prácticas que defina los principios y valores que rigen las relaciones de la organización con sus grupos de interés (empleados, clientes, accionistas, socios de negocio, y proveedores) y que se implanta, se difunde y es aceptado por dichos grupos de interés.
3. El compromiso de la alta dirección.
4. Un plan de comunicación y formación para toda la organización.
5. Un programa eficaz de prevención, detección e investigación de fraude.
6. Un canal de denuncias, como vía de comunicación interna, que permita informar al órgano responsable, tanto de irregularidades de naturaleza financiera y contable, como de eventuales incumplimientos del Código de Conducta. Para lograr reducir la probabilidad de fraude, las organizaciones deben realizar un gran esfuerzo en la gestión de dicho riesgo.

Según la última encuesta realizada por el Instituto de Auditores Internos de España y contestada por 170 auditores internos, Auditoría Interna incluye cada vez más entre sus funciones la prevención, detección e investigación de fraude: un 81% de los encuestados manifiesta que Auditoría Interna colabora en la prevención de fraude interno; un 84%, en la detección; y un 82%, en la investigación.

En el caso del fraude externo, los porcentajes son similares, aunque algo menores, tanto en la prevención como en la detección. Los departamentos de sistemas de información, cumplimiento normativo, legal, financiero y recursos humanos colaboran junto a Auditoría Interna en la prevención, detección e investigación de fraudes tal y como describimos a lo largo de esta guía y resumimos en la sección relativa al rol del auditor interno.

Programa de gestión de riesgo de fraude

El Libro Verde de Gobierno Corporativo de la Comisión Europea define éste como “el sistema por el cual las empresas son dirigidas y controladas”; aunque se puede definir de muchas otras maneras, como “el proceso por el cual las empresas se hacen sensibles a los derechos y deseos de las partes interesadas”. También puede describirse como el modo en que la dirección cumple con sus obligaciones y responsabilidades.

Las partes interesadas de todas las organizaciones tienen sus expectativas puestas en los comportamientos éticos de las mismas. Por ello, las organizaciones deben responder ante estas expectativas.

El Consejo de Administración y la alta dirección deben asegurar que las prácticas de gobierno marcan las pautas para la adecuada gestión del riesgo de fraude.

Además, deben implementar políticas que fomenten un comportamiento ético y que incluyan tanto procesos relativos a empleados, clientes, proveedores y otras terceras partes, como procesos que especifiquen a quién reportar en los casos en los que no se cumplan los estándares.

La mayoría de las organizaciones tienen políticas y procedimientos de gestión de riesgo de fraude, pero pocas han desarrollado un documento único que incluya todas estas actividades y que constituya una guía documental útil a la hora de comunicar y evaluar sus procesos, es decir, un agregado de políticas y procedimientos que denominamos programa de gestión del riesgo de fraude.

Según la encuesta del Instituto de Auditores Internos de España antes mencionada, el 49% de los encuestados afirma que su organización cuenta con un mapa de riesgos de fraude con el que valora y gestiona sus riesgos; si bien sólo un 27% de los trabajos de Auditoría Interna incluyen tareas encaminadas a la valoración de los citados riesgos.

A continuación exponemos los principales aspectos que deben abordarse en cualquier programa eficaz de gestión del riesgo de fraude:

1. Roles y responsabilidades.
2. Compromiso de la alta dirección.
3. Conocimiento del fraude.
4. Evaluación del riesgo de fraude.

5. Procedimiento de reporte y protección de los denunciantes y denunciados.
6. Procedimiento de investigación.
7. Acciones correctivas.
8. Vigilancia / seguimiento continuo.

Un programa eficaz sobre ética en los negocios es la base para prevenir y detectar actos fraudulentos y criminales. En la medida en que una organización fortalece los sistemas de prevención y detección de fraude, mayor es la probabilidad de evitarlo y, en su caso, identificar y detectar su existencia. Una organización que fomenta el tratamiento ético con sus empleados, clientes, proveedores y otras terceras partes, consigue ser tratada de la misma forma.

Evaluación del riesgo de fraude

Para protegerse, tanto a sí misma como a otras partes interesadas, la organización debe entender y conocer cuál es su riesgo de fraude y cuáles son los riesgos específicos a los que está directa o indirectamente expuesta. Esta evaluación puede integrarse en una evaluación del riesgo en conjunto, o desarrollarse de forma independiente; pero, como mínimo, debe incluir:

1. La identificación del riesgo concreto.
2. La probabilidad de ocurrencia e impacto.
3. La respuesta al mismo.

Enfoque proactivo contra el fraude

Los profesionales en Auditoría, deberían desempeñar un rol integral en los esfuerzos que realizan sus organizaciones para combatir el fraude. En efecto, los hechos demuestran que las organizaciones se desenvuelven mejor frente al fraude cuando los auditores internos están presentes.

La expectativa de que los auditores internos actúen en la prevención y detección del fraude es mayor que nunca, los riesgos incrementales asociados con malversaciones desde reportes financieros fraudulentos hasta amenazas a la seguridad de la información, hacen que el involucramiento del auditor interno en este proceso sea imperativo.

Los auditores internos pueden ayudar a la alta gerencia a perseguir agresivamente

posibles conductas fraudulentas en lugar de esperar que estas situaciones sean puestas ante sus ojos.

Las necesidades y las circunstancias específicas de cada organización individual típicamente determinarán qué medidas serán de mayor beneficio y llevarán a lograr los resultados más efectivos.

En este informe se exponen siete pasos en particular, sin embargo, pueden ser de valor casi para cualquier organización, sin importar su tamaño, industria o ubicación.

Estas medidas proactivas pueden servir como una parte integrante del régimen de prevención, detección y reporte del fraude del departamento de auditoria.

1. Realizar chequeos ambientales de los empleados

Una de las claves para mitigar la actividad fraudulenta es asegurar que la organización está compuesta de empleados de alta moral y ética. Realizando chequeos de referencia a los empleados, las organizaciones pueden ayudar a minimizar las amenazas de robos y otras conductas fraudulentas.

2. Incrementar el uso de revisiones analíticas

El fraude puede afectar los estados financieros en sus tendencias e indicadores, y las cuentas que son manipuladas para ocultar fraudes pueden manifestar relaciones inusuales con otras cuentas que no han sido manipuladas. Más aún, los delincuentes pueden estar comprometidos sólo esporádicamente en actividades fraudulentas, creando patrones erráticos en saldos de cuentas periódicamente. A través de un análisis financiero, los auditores internos pueden revelar relaciones inesperadas o la ausencia de relaciones que debieron estar presentes.

3. Realizar revisiones de los contratos

Revisar los contratos y acuerdos de la compañía puede ayudar a identificar posibles fraudes contractuales, incluyendo coimas, sobornos, o conflictos de intereses entre los empleados de la organización. Los fraudes en los contratos pueden ocurrir cuando un proveedor toma fraudulentamente ventajas de un contrato para tener ganancias ilegales.

4. Conducir un análisis económico de las amenazas de espionaje

Para proteger su información sensible, las organizaciones deberían llevar a cabo un análisis que convierta las amenazas en activos intelectuales. El análisis debe incluir una evaluación de los activos que se poseen y cómo podrían ser objeto de fraude.

5. Incrementar las evaluaciones y testeos de controles internos

Muchos ejemplos de fraudes de alto perfil han sido, al menos en parte, resultado de debilidades en los sistemas de control interno. En algunos casos, los controles necesarios no existían; en otros, los controles estaban anulados, frecuentemente por la alta gerencia. Los auditores internos están generalmente en la mejor posición para reconocer los riesgos relacionados con fraudes, y sugerir medidas correctivas.

6. Mejorar la seguridad en los sistemas de información

Los fraudes que involucran sistemas de información pueden ser categorizados como manipulación de los registros de entrada, de los registros de procesamiento, o los registros de salida. La manipulación de los datos de entrada consiste en el ingreso de datos falsos o fraudulentos en los sistemas de información, mientras que la manipulación de los registros de salida es robar datos como listas de clientes, planes de fusión, y secretos comerciales de los sistemas.

La manipulación de los datos en el procesamiento incluye la alteración de los programas de computación o sus códigos. Muchos controles no físicos en los sistemas de información son claves para prevenir fraudes que puedan brotar de aquellos tipos de actividades.

7. Contraseñas

El explosivo crecimiento de Internet ha conducido a un incremento en el número de puertos de salida para las redes de computación. Los auditores internos deberían asegurar que sólo los usuarios legítimos tengan acceso a las redes y datos asociados.

Aunque las contraseñas son la línea más antigua de defensa, seguirán siendo el método más efectivo para el control de acceso. Para asegurar su efectividad, sin embargo, las contraseñas deben ser utilizadas apropiadamente. Idealmente, las contraseñas deben ser generadas al azar por el sistema y contener una combinación de letras, números y caracteres especiales.

El control interno clave por ciclos transaccionales

Los hechos económicos y las transacciones Fuente especificada no válida.

Ciclo: enfatiza al auditor que la actividad de negocios es un flujo continuo de hechos y transacciones.

Transacciones: hecho económico que produce un efecto potencial sobre los estados financieros.

Los hechos económicos. - Comprenden casos o acontecimientos precisos, fuerzas o presiones externas que implican cambios, como también pueden ser de índole interna. Entre los que implican acontecimientos precisos se tienen:

1. Operaciones de adquisiciones de activos a costa de contraer obligaciones;
2. Pago de obligaciones en efectivo;
3. Venta de productos a cambio de promesa de pago;
4. Operaciones de recibo de ingreso por concepto de ventas, etc.

Flujo normal de las transacciones. - Los principios de contabilidad requieren que ciertos hechos económicos que son representativos de fuerza de entidades externas e internas deben consignarse en la contabilidad y por ende reflejarse en los estados financieros. De aquí se tiene que no todos los hechos económicos que pueden afectar potencialmente la naturaleza y valor de los recursos de la institución están considerados en sus estados financieros. No se quiere decir con esto que sean incluidos todos sino que de ellos se debe hacer un reconocimiento y selección. Los hechos económicos una vez transformados o procesados vienen a conformar los estados financieros. Esto se logra por medio de las transacciones, las cuales fluyen a través de los sistemas.

Un hecho económico es solamente un efecto potencial sobre los estados financieros, mientras que una transacción representa al hecho económico que se le ha dado reconocimiento de producir el efecto potencial. En otros términos, es la realización o materialización del hecho económico. El hecho económico puede originar varias situaciones. Así, se tiene que un embarque de mercancías puede producir varias transacciones separadas como: facturación, cuentas por cobrar, inventarios y costo de ventas. Los hechos económicos que deben reflejarse en los estados financieros de una empresa o institución, no necesariamente todos se convierten en transacciones y requieren ser procesados. Por ejemplo, los cambios en los niveles generales de precios pueden informarse en los estados financieros, pero no implica esto que se lleven a efecto

transacciones.

Sistemas. - el término sistema suele interpretarse de manera incorrecta y usarse inapropiada- mente. En sentido amplio, se puede decir que es un arreglo de entidades que forman un todo organizado. Ejemplo de un sistema es una nación con sus elementos como el pueblo, el gobierno y sus demás instituciones. Una organización de negocios es un sistema que comprende muchas actividades y subsistemas interrelacionados.

Un sistema es un conjunto organizado de elementos o partes unidos por interacción regulada con el fin de lograr metas, objetivos o propósitos pre establecidos. Se puede decir entonces, que un sistema se compone de elementos, interdependencia y propósito. Con un crédito contable, un sistema es la serie de tareas o actividades mediante las cuales se reconocen, autorizan, clasifican, registran, resumen y se informan las transacciones. La ejecución real de las tareas de un sistema se lleva a cabo a través del procesamiento. Como ejemplo de procesamiento se tienen actividades de: resumir transacciones y preparar los correspondientes asientos contables; el cotejo de los documentos concernientes a los pasos o etapas de operaciones de compras.

Efectos de los hechos económicos

Los hechos económicos una vez que se convierten en transacciones producen efectos, los cuales pueden considerarse en uno más de los ciclos de las actividades empresariales. Así en tesorería al realizar un hecho de inversión, éste estará incidiendo en la propia actividad de tesorería y también en la de pagos. Se puede considerar un quinto ciclo de las actividades empresariales, que a diferencia de los demás, no procesa transacciones sino que está destinado a informar a la administración o dirección (junta directiva, comités, organismos gubernamentales, acreedores, prestamistas, etc.), el resultado proveniente del proceso de transacciones y se denomina ciclo del informe financiero. No en todas las entidades u organizaciones empresariales se pueden marcar o establecer estos cinco ciclos.

Especialmente en aquellas empresas dedicadas a la prestación de servicios profesionales e instituciones financieras no se da el ciclo de transformación o proceso. Además de comprender o abarcar los ciclos del procesamiento de las transacciones, son medios apropiados para ejercer habitualmente control físico sobre los activos de una organización empresarial. De esta manera se tiene, que el ciclo de tesorería protege los valores y el efectivo; el de transformación controla el acceso a los inventarios y a las propiedades; el de ingreso protege el efectivo y los valores hasta que estos ingresan al ciclo de tesorería.

Funciones de los ciclos transaccionales

Los ciclos empresariales comprenden una o más funciones, que son tareas o actividades de procesamiento relacionadas de una manera lógica. Es difícil expresar lo que es una función, por aquello de que cada departamento o sección, entidad o empresa, es de características particulares. Una dependencia de contabilidad puede incluir funciones significantes como tareas de facturación, nómina, contabilidad ordinaria y de costos, cuentas por pagar. Otras funciones que también participan en el procesamiento de transacciones, encierran aspectos de personal, compras, embarques, etc. las funciones participan en el procesamiento de transacciones, como también en la preparación de los estados financieros y se identifican con los ciclos de las actividades empresariales. En cambio la función de planeamiento financiero y control, es el medio por el cual la dirección o administración ejerce supervisión, control y revisión de los ciclos de las actividades empresariales.

La función de planeamiento financiero y control más los ciclos de las actividades empresariales, vienen a constituir los elementos básicos en que debe apoyarse el auditor para estudiar y evaluar los sistemas de control interno de un cliente.

La auditoría por ciclos de transacciones:

1. se basa en verificar los pasos para procesar una transacción que culmina en un efecto sobre ef., por adquisición, gasto o servicio, recepción de préstamo, adquisición de una obligación, etc.
2. su objetivo es analizar gráficamente la suficiencia de controles internos para garantizar la integridad de las cifras resultantes.

Estudio y evaluación de la estructura del control interno:

El control interno: comprende el plan de organización, métodos coordinados y medidas adoptadas dentro del negocio, para salvaguardar activos, verificar la confiabilidad y corrección de los datos contables, promover eficiencia operativa y fomentar adhesión a políticas administrativas.

Esquema a observar para estudio de cada ciclo:

1. Que las transacciones se ejecuten adecuadamente (eficiencia operativa)
2. Que las transacciones estén debidamente registradas (obtención de información)

financiera razonable y oportuna)

3. Custodia de los activos (protección a los activos)

Principales tipos de ciclos de transacciones:

1. Tesorería
2. Egresos
3. Compra (adquisición)
4. Nómina (pago)
5. conversión
6. ingresos
7. ventas
8. ingresos de efectivo
9. información financiera
10. Enlaces de los ciclos

Flujo de los ciclos de transacciones:

1. El ciclo de tesorería provee efectivo a los ciclos de egresos
2. Los dos ciclos de egresos compran materias primas y propiedades y pagan la nómina que se utiliza en el ciclo de conversión
3. El ciclo de conversión origina productos y servicios y controla los inventarios de productos terminados para venderlos
4. El ciclo de ingresos vende los productos y servicios y entrega el efectivo al ciclo de tesorería para uso interno o inversiones externas todos los ciclos envían información contable al ciclo de información financiera y ésta se resume en estados financieros.

Responsabilidades del auditor

Como se describe en la NIA 200, “Objetivo y principios generales que gobiernan una auditoría de estados financieros,” el objetivo de la auditoría de estados financieros es permitir al auditor expresar una opinión acerca de si los estados financieros están preparados respecto de todo lo importante, de acuerdo con un marco de referencia de información financiera identificado. Una auditoría conducida de acuerdo con NIAS está planeada para proporcionar una certeza razonable de que los estados financieros

tomados como un todo están libres de representación errónea de importancia relativa, causada ya sea por fraude o error. El hecho de que se lleve a cabo una auditoría puede actuar de manera disuasiva, pero el auditor no es y no puede ser considerado responsable de la prevención de fraude y error.

- Limitaciones inherentes de una auditoría
- Escepticismo profesional
- Discusiones de planeación
- Investigaciones con la administración
- Discusiones con los encargados del mando
- Riesgo de auditoría
- Riesgo inherente y riesgo de control
- Riesgo de detección
- Evaluación y disposición de representaciones erróneas y el efecto en el dictamen del auditor.

Cuando el auditor confirma que, o no puede concluir si es que, los estados financieros están presentados en forma errónea de importancia relativa, como resultado de fraude o error, el auditor deberá considerar las implicaciones para la auditoría. La NIA 320, “Importancia Relativa de la Auditoría,” párrafos 12-16 y la NIA 700, “El Dictamen del auditor sobre los estados financieros,” párrafos 34-36, proporcionan lineamientos sobre la evaluación y disposición de las representaciones erróneas y el efecto en el dictamen del auditor.

Documentación

El auditor deberá documentar los factores de riesgo de fraude identificados como presentes durante el proceso de evaluación del auditor y documentar la respuesta del auditor a cualquiera de dichos factores. Si durante el desarrollo de la auditoría se identifican factores de riesgo de fraude que causen que el auditor crea que ciertos procedimientos de auditoría adicionales son necesarios, el auditor deberá documentar la presencia de dichos factores de riesgo y su respuesta a ellos.

SAS 99. Consideración del fraude en una auditoría de estados financieros

Descripción y características del fraude

El factor primario que distingue un error de un fraude es la intencionalidad. El fraude es un acto intencional que resulta de un error importante en los estados financieros que son el tema de una auditoría.

Cuando ocurre el fraude se presentan tres condiciones:

- La administración u otros empleados tienen un incentivo o se encuentran bajo presión.
- Existe una ausencia de controles o la capacidad de la administración para pasar por alto los controles.
- Los involucrados podrían explicar racionalmente la acción de un acto fraudulento.

La importancia de ejercer el escepticismo profesional

Es una actitud que incluye una mente inquisitiva estar alerta a las condiciones que pueden indicar una posible representación errónea debido a un error o fraude. Discusión entre los miembros del equipo de trabajo sobre la susceptibilidad de que los estados financieros contengan errores de importancia derivado de un fraude. Hay que considerar los factores internos y externos. Obtención de la información necesaria para identificar los riesgos de un error importante debido a un fraude.

- Hacer preguntas a la administración y a otros dentro de la entidad para obtener opiniones sobre los riesgos de fraude y la manera en que se cubren.
- Considerar toda relación inusual o inesperada que se haya identificado en la realización de los procedimientos analíticos en la planeación de la auditoría.
- Considerar si existen uno o más factores de riesgo de fraude.
- Considerar otra información que pueda ser útil en la identificación de riesgos de error importante debido al fraude.

Identificar los riesgos que pueden dar como resultado un error importante debido a fraude. Puede estar influenciada por características tales como el tamaño, la complejidad y los atributos de propiedad de la entidad. La identificación de un riesgo de error importante debido al fraude involucra la aplicación del juicio profesional e incluye la consideración de los atributos del riesgo incluyendo.

El tipo de riesgo que puede existir; es decir, si está involucra información financiera fraudulenta o malversación de activos.

La importancia del riesgo; es decir, si este es de una magnitud cuyo resultado pudiera conducir a un error importante en los estados financieros. La probabilidad del riesgo; es decir, la probabilidad de que este resultará en un error importante en los estados financieros. La capacidad de penetración del riesgo; es decir, si el riesgo potencial es penetrante a los estados financieros en su conjunto o relacionado específicamente con una afirmación, cuenta o clase de transacciones en particular.

Evaluar los riesgos identificados después de tomar en cuenta una evaluación de los programas y controles de la entidad. El SAS 55 requiere que el auditor obtenga una comprensión de cada uno de los cinco componentes del control interno:

- a) Entorno de control
- b) Evaluaciones de riesgo
- c) Información y comunicación
- d) Actividades de control
- e) Monitoreo y vigilancia.

Como parte de la comprensión del control interno, el auditor debe evaluar si los programas y controles de la entidad que cubren los riesgos identificados de error importante debido al fraude han sido diseñados adecuadamente y puestos en operación, estos pueden involucrar:

- a. Controles específicos diseñados para mitigar riesgos específicos del fraude.
- b. Programas más amplios diseñados para prevenir, disuadir, y detectar el fraude.
- c. El auditor debe considerar si tales programas y controles mitigan los riesgos específicos de error importante debido al fraude o si las deficiencias de los controles específicos pueden agravar los riesgos.

Responder a los resultados de la evaluación del riesgo

Una respuesta que tenga un efecto general en como la auditoría es conducida, esto es, una respuesta que involucre consideraciones más generales aparte de los procedimientos específicos que por otra parte se han planeado.

- Asignación de personal y supervisión
- Principios de Contabilidad
- Predicción de los procedimientos de auditoría, el auditor debe incorporar un elemento de impredeción en la selección de los procedimientos de auditoría

que se van a realizar año tras año, por ejemplo realizar pruebas sustantivas de saldos de cuentas y afirmaciones seleccionados de otra manera no se probarían debido a su importancia relativa o riesgo, ajustar los tiempos de prueba distintos a los esperados, usar métodos de muestreo que difieran, y realizar procedimientos en ubicaciones diferentes o en ubicaciones sin previo aviso.

Una respuesta a los riesgos identificados que involucre la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

- ✓ La naturaleza de los procedimientos de auditoría dependerá de la evaluación de riesgo de fraude al interior de la entidad.
- ✓ La oportunidad de las pruebas sustantivas, dependerá de la evaluación de riesgos ya que puede que se requiera realizar pruebas en una fecha interina o bien sola realizarlas al final
- ✓ El alcance de los procedimientos de auditoría debe reflejar la evaluación de los riesgos de error importante debido al fraude. Por ejemplo, puede ser apropiado aumentar los tamaños de muestras o realizar procedimientos analíticos en un mayor nivel de detalle.

Una respuesta que involucre la realización de ciertos procedimientos que cubran el riesgo de error importante debido a que la gerencia no ejecute correctamente los controles.

- ✓ Examinar los asientos contables de diario y otros ajustes en cuanto a la evidencia de posible error importante debido al fraude (registrar asientos contables de diarios inapropiados o no autorizados a lo largo del año o al cierre del periodo).
- ✓ Efectuar ajustes a los montos reportados en los estados financieros que no se reflejan en asientos de diario formales.

Más específicamente el auditor debe:

- a) Obtener una comprensión del proceso de información financiera de la entidad y de los controles sobre los asientos contables de diario y otros ajustes, según lo indicado en el SAS 55 requiere que el auditor obtenga una comprensión de los procedimientos automatizados y manuales que una entidad utiliza para preparar los estados financieros y las revelaciones relativas y la manera en que puedan ocurrir los errores. Esta comprensión incluye:

- Los procedimientos utilizados para ingresar los totales de la transacción en el mayor general.
 - Los procedimientos para iniciar, registrar y procesar los asientos de diario en el mayor general.
 - Otros procedimientos utilizados para registrar ajustes recurrentes y no recurrentes a los estados financieros.
- a. Identificar y seleccionar asientos de diario y otros ajustes para pruebas.
 - b. Determinar la oportunidad de las pruebas.
 - c. Preguntar a los individuos involucrados en el proceso de información financiera sobre la actividad inapropiada o inusual relacionada con el procesamiento de asientos de diario y otros ajustes.

Evaluar la evidencia de auditoría

La evaluación de los riesgos de error importante debido al fraude debe ser continua a lo largo de la auditoría. Durante el trabajo de auditoría se pueden identificar condiciones que cambian o apoyan un juicio respecto a la evaluación de los riesgos tales como los siguientes:

Discrepancias en los registros de contabilidad, incluyendo:

- ✓ Transacciones que no se registran de manera completa u oportuna o que se registran inadecuadamente en cuanto a monto, periodo contable, clasificación o política de la entidad.
- ✓ Saldos o transacciones no soportadas o no autorizadas.
- ✓ Ajustes de último minuto que afectan de manera significativa los resultados financieros.
- ✓ Evidencia del acceso de los empleados a los sistemas y registros inconsistente con lo que es necesario para desempeñar sus funciones autorizadas.
- ✓ Informes o quejas al auditor sobre fraude alegado.
- ✓ Material de evidencia incompatible o faltante, incluyendo:
 - Documentos faltantes o Documentos que parecen haber sido alterados.
 - Existencia de copias y no de documentos originales.
 - Partidas importantes no explicadas en la conciliación.
 - Respuestas inconsistentes o vagas por parte de la administración.

- Discrepancias entre los registros y las respuestas de confirmaciones.
 - Faltantes de inventarios o activos físicos de magnitud importante.
 - Evidencia electrónica no disponible o faltante.
 - Incapacidad para producir evidencia del desarrollo de sistema clave.
- ✓ Relaciones problemáticas o inusuales entre el auditor y la administración, incluyendo:
- Negación de acceso a registros, instalaciones, ciertos empleados, clientes, proveedores u otros quienes se podría tratar de obtener la evidencia de auditoría.
 - Presiones de tiempo indebidas impuestas por la administración.
 - Quejas de la administración sobre la conducción de la auditoría.
 - Demoras inusuales de la entidad para proporcionar la información requerida
 - Renuencia para facilitar al auditor el acceso a los archivos electrónicos.
 - Negación de acceso al personal clave de operaciones TI y a sus instalaciones.
 - Renuencia para añadir o revisar las revelaciones en los estados financieros para presentarlos más completos y transparentes

Comunicar sobre fraude a la gerencia, al comité de auditoría y a otros. Tan pronto como el auditor determine que hay evidencia que pueda existir un fraude, ese asunto debe ser llevado a la atención de un nivel apropiado de la administración.

El auditor debe reconocer, sin embargo, que en las siguientes circunstancias puede existir la obligación de revelar a las partes fuera de la entidad:

- a) Para cumplir con determinados requerimientos legales y regulatorios.
- b) Para el auditor sucesor.
- c) En respuestas a una citación.
- d) Para entidades regulatorias.

Documentar la consideración del auditor sobre un fraude.

El auditor debe documentar lo siguiente:

- a. La discusión entre el personal del compromiso para planear la auditoría respecto a la susceptibilidad de los estados financieros de la entidad a error importante debido al fraude, incluyendo como y cuando ocurrió la discusión, los miembros del equipo de auditoría que participaron y el contenido de los temas discutidos.
- b. Los procedimientos realizados para obtener la información necesaria para identificar y evaluar los riesgos de error importante debido al fraude.
- c. Los riesgos específicos de error importante debido al fraude que fueron identificados y una descripción de la respuesta del auditor a esos riesgos.
- d. Si el auditor no ha identificado en una circunstancia particular, el reconocimiento inadecuado de ingresos como un riesgo de error importante debido al fraude, las razones que soportan la conclusión del auditor.
- e. Los resultados de los procedimientos realizados para cubrir además el riesgo de que la administración pase por alto los controles.
- f. Otras condiciones y relaciones analíticas que motivaron a que el auditor creyera que se requerían procedimientos de auditoría adicionales u otras respuestas y toda respuesta adicional que el auditor haya concluido que era apropiada para cubrir tales riesgos u otras condiciones.
- g. La naturaleza de las comunicaciones sobre fraude hechas a la administración al comité de auditoría y a otros.

Otras consideraciones sobre el “Fraude”.

Al planificar y efectuar procedimientos de auditoría y al evaluar y reportar los consiguientes resultados, el auditor debería considerar el riesgo de exposiciones erróneas de carácter significativo en los estados financieros, resultantes de fraude o error.

El término “fraude” se refiere a un acto intencional por parte de uno o más individuos de entre la administración, empleados, o terceros, que da como resultado una exposición errónea de los estados financieros.

El fraude puede implicar:

- Manipulación, falsificación o alteración de registros o documentos.
- Malversación de activos.
- Supresión u omisión de los efectos de transacciones en los registros o documentos.
- Registro de transacciones sin sustancia.

- Mala aplicación de políticas contables.

Responsabilidades y riesgos del auditor forense.

Responsabilidades

El auditor forense antes de aceptar el compromiso de realizar un trabajo debe evaluar los siguientes aspectos:

- Existencia conflictos de intereses que puedan afectan su juicio y objetividad.
- Objetivo y condiciones del trabajo.
- Conocimiento necesario para el campo de especialización relacionado al compromiso y experiencia que posee.

Es importante fijar por escrito el compromiso asumido por él y por el cliente, deberá ser cuidadosamente redactado ya que puede ser usado en la corte. La planificación de la auditoría debe ser constantemente ajustada a los cambios o a los nuevos hechos que surjan, comunicando dichos cambios a todos los involucrados, y al emitir su conclusión deberá haberse apoyado en evidencias fundadas y suficientes. Es decir que, el auditor forense asume un compromiso importante al aceptar el trabajo, y por lo tanto debe ser consciente que su conclusión producirá un impacto determinante en la disputa o acción legal que se lleve adelante, con lo cual se concluye que la evaluación antes de aceptar el compromiso debe ser cuidadosamente realizada. Por otra parte, se debe mencionar que el auditor al desarrollar su labor, debe documentar adecuadamente todo aquello que forme parte del trabajo, entre ellos: papeles de trabajo que expliquen métodos usados, análisis efectuados, hechos básicos, datos recolectados, conclusión formulada y evidencia que apoya a la misma.

Al auditor forense le corresponde investigar los casos de delito financiero de los cuales ha sido formal y legalmente apoderado por la dirección de la sociedad o por terceras personas que actúan en contra de la sociedad. El forense es responsable de:

- Planificar la investigación.
- Ejecutar la investigación.
- Evaluar la evidencia recolectada.
- Preparar el informe que acordó en la propuesta.
- Presentar y sustentar su informe.

Riesgos

Dada la naturaleza de la Auditoría Forense que desarrolla su trabajo en estrecho vínculo con la justicia es importante distinguir el tipo de compromiso que el auditor debe asumir. Por ejemplo: Una disputa es un conflicto entre partes que puede establecerse en la corte, fuera de ella o puede llevarse a una acción judicial. Una disputa judicial es un conflicto potencial entre las partes que incluye la sospecha del ilícito o actividad ilegal que si se materializa puede establecerse fuera de la corte o puede llevarse a los procedimientos judiciales.

Una acción legal es un procedimiento judicial instituido para reajustar un mal (acción civil) o para buscar el castigo por una ofensa delictiva (acción penal).

Por otro lado, varios son los involucrados en el trabajo del auditor forense, así tenemos:

- Individuos o las organizaciones involucradas directamente en las disputas reales o la acción legal.
- La parte que hace las alegaciones o que tiene las sospechas, quien debe demostrar que se cometió un hecho doloso o de haber sufrido una pérdida.
- La parte contra quien se hace las alegaciones o se tienen las sospechas, quien debe defenderse contra las alegaciones o sospechas.
- Abogados y el mediador o la corte responsable de establecer la disputa o juzgar la acción legal.

Como hemos visto por el grado de compromiso envuelto entre las partes involucradas, la conclusión y el consejo que el auditor forense suministre producirá un impacto determinante en el resultado de una disputa o acción legal, por lo tanto, el auditor forense debe ser consciente de esta responsabilidad al aceptar un compromiso de este tipo.

El auditor forense normalmente desarrolla su trabajo en un ambiente emocionalmente cargado y conflictivo por lo tanto debe tener en cuenta este ambiente particular y debe tratar siempre a las partes involucradas con el respeto y dignidad correspondientes.

Antes de aceptar un compromiso de Auditoría Forense, el auditor debe asegurarse de estar libre de cualquier conflicto de intereses que podrían dañar su juicio y objetividad. Asimismo, debe determinar si posee el conocimiento necesario para el campo de especialización relacionado al compromiso y si posee la experiencia suficiente para desarrollar este tipo de trabajo.

Por otro lado, debe asegurarse de tener un claro entendimiento del objetivo del compromiso

y si las condiciones del mismo son aceptables, caso contrario si existen reservas sobre la buena fe del cliente o la racionalidad de las demandas debe considerarse la posibilidad de declinar el compromiso.

El acuerdo de compromiso entre el auditor forense y el cliente debe fijarse por escrito, debe ser redactado cuidadosamente, pues pudiera utilizarse en la corte y podría ser usado en su contra exponiéndolo de esta manera a una posición de riesgo que podría minar su credibilidad.

Al realizar su trabajo el auditor forense nunca debe pensar que las técnicas forenses reemplazarán a las normas, reglas o prácticas relacionadas a su especialización, por lo tanto, nunca debe dejar de aplicar los conocimientos relacionados a su especialidad tales como contabilidad, finanzas, aseguramiento y control, y apoyar su análisis en la legislación pertinente.

Dada la implicancia que tendrá el trabajo del auditor forense, la planificación de su auditoría debe ser continuamente ajustada a los cambios en los compromisos asumidos, así como a los nuevos hechos que surjan. Estos cambios en la naturaleza y dirección del trabajo deben ser comunicados inmediatamente a las personas que participan en el trabajo.

Otro aspecto importante es la conclusión que emitirá el auditor forense, el mismo que debe apoyarse en evidencias apropiadas y suficientes como son las notas de las entrevistas, declaraciones dadas por escrito, pistas, análisis y documentos de apoyo que sean admisibles por Ley.

CONCLUSIONES

- ✓ Una auditoria está sujeta al riesgo inevitable de que algunos errores y/o fraudes tengan impacto y que no sean detectados, el auditor no es y no puede ser responsable de la prevención del fraude o error, sin embargo, el hecho de que se lleve a cabo una auditoría anual, puede servir para contrarrestar fraudes o errores en las organizaciones.
- ✓ Queda demostrado que el fraude está presente en todos los ambientes empresariales y más donde los métodos usados son de manera automatizada, el fraude es un problema el cual si no se tiene un mínimo de control y observación puede llevar al desfalco mediante la extracción de dinero causante de problemas legales, se tiene que tener un especial control sobre los trabajadores de determinada empresa puesto que al conocer el movimiento de las cuentas, valiéndose de los errores cometidos y de los huecos o fallas en las facturas utilizan el fraude como medio de beneficio propio. Queda de parte de la organización involucrar a los trabajadores al conocimiento de este problema y crear normas especiales para enfrentarlo.
- ✓ Debemos señalar que el auditor forense debe documentar adecuadamente la evidencia de su trabajo; es decir, sus papeles de trabajo que explican los métodos usados, análisis efectuado, los hechos básicos, los datos coleccionados, las asunciones aceptadas, conclusión formulada y la evidencia recaudada que apoya su conclusión.
- ✓ Concluimos que existen diferencias, características, campos y responsabilidades que tratamos de una manera resumida de lo que trata la auditoría forense y sus puntos a considerar, con lo cual nos damos cuenta que nos encontramos frente a un campo muy importante que tal vez muy pocos profesionales practicamos y que nos da razones a nosotros los contadores para convertirnos en custodios del bien social y luchar contra el fraude, y la corrupción.
- ✓ La impunidad de la cual gozan los múltiples delincuentes de cuello blanco, ubicados en cabeza de corporaciones e incluso en la dirección política de nuestro país y la falta de cooperación para la denuncia de todos y cada uno de estos corruptos se tiene que acabar y aquí tenemos una opción metodológica que se sustenta en una actitud ética.
- ✓ Se debe reforzar el conocimiento administrativo, contable, financiero y jurídico de las personas y funcionarios de las instituciones encargadas de la prevención de delitos. El auditor forense debe ser un profesional altamente capacitado, experto conocedor de: Contabilidad, auditoría, control interno, tributación, finanzas, informática, legislación penal, técnicas de investigación y otras disciplinas.
- ✓ Como persona el auditor forense debe ser objetivo, independiente, justo, honesto, inteligente, astuto, sagaz, planificador, prudente, precavido; porque de lo contrario no sería una persona capaz de detectar delito sino de ampararlo. Sobre la base de

su experiencia y conocimiento el auditor forense debe ser intuitivo, un Investigador permanente de todo y de todos, capaz de identificar oportunamente cualquier síntoma de fraude, su trabajo debe ser guiado siempre por el escepticismo profesional.

CAPÍTULO III

HERRAMIENTAS DE LA AUDITORÍA FORENSE

Herramientas de la Auditoría Forense

En el campo de la auditoría, hasta hace poco, se solía otorgar el mismo tratamiento a las auditorías financieras que a aquellas en las que se detectaban presuntos hechos ilícitos, ya que la formación tradicional de los profesionales se basaba en la aplicación de procedimientos que buscan comprobar la razonabilidad de las operaciones, y no la sustentación de procedimientos de naturaleza penal.

Po lo anterior, surge la necesidad de conformar un grupo multidisciplinario que permitiera apoyar las funciones tradicionales de auditoría con cuestiones tales como: Medios de Investigación, tanto físicos como tecnológicos. Personal de distintas disciplinas, básicamente con habilidades en materia informática, en manejo de denuncia de tipo penal y con enfoques especializados en materias hacia la obtención de evidencia jurídica. Es decir, los auditores forenses para realizar sus investigaciones y recabar todo tipo de documentos y elementos que permitieran establecer la presunta comisión de acto delictivo debieron profundizar los procedimientos de auditoría y aplicar otros tipos técnicas de investigación para detectar los ilícitos.

Procedimientos y técnicas de auditoría forense

Procedimientos de Auditoría Forense:

Conjunto de técnicas de investigación aplicadas de forma secuencial para poder obtener las evidencias suficientes, competentes, relevantes y útiles que permitan sustentar las pruebas y testimonios que aporta el auditor forense ante los tribunales o quien lo contrata.

Conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

Técnicas de Auditoría: Son los métodos prácticos de investigación usados por el auditor para recolectar la evidencia necesaria que fundamente sus conclusiones, su empleo se basa en su criterio o juicio según las circunstancias.

Importancia

Es de vital importancia el plan estratégico que se utilice en la selección y enfoque de los procedimientos de auditoría, ya que esto permitirá que el desarrollo y ejecución de la auditoría forense no se aparte de los objetivos propuestos. Así mismo, es indispensable tener claridad en que las técnicas de Auditoría Forense, dan a esta una características

particular que la diferencia de las demás auditorías, dado que incorpora nuevos procedimientos de carácter probatorio, que deben ser de conocimiento del auditor y/o de personal calificado en procesos legales que estén dentro del grupo de trabajo; y a su vez tener muy en cuenta que la selección de las técnicas más apropiadas para cada caso estará de acuerdo al criterio del auditor, pero lo más conveniente es que se escoja la técnica que ofrezca la mejor “calidad de prueba” con la menor utilización de recursos. Lo anterior conlleva planear los temas que se deben ejecutar, de manera que aseguren la realización de una auditoría de alta calidad y que se logre con la economía, eficiencia, eficacia y prontitud debida.

Clasificación

Una clasificación detallada de todos los procedimientos y técnicas de auditoría para evaluar los fraudes, corrupciones, malversaciones, lavado de dinero, sería inagotable, debido a las innumerables formas que existen de cometer delitos. Sin embargo, existe la necesidad de preparar y agrupar las mejores prácticas que se vienen utilizando en diversos países de manera que constituyan una guía para el desarrollo de la Auditoría Forense. A partir de lo indicado anteriormente, se pueden mencionar algunos procedimientos generales y específicos y las técnicas que se pueden utilizar al momento de realizar una Auditoría Forense.

Procedimientos Generales

El proceso investigativo para fraudes financieros y malversaciones de activos, presenta unas características de común concurrencia, lo que permite formular procedimientos básicos para la planeación y ejecución del trabajo y para la presentación de informes y conclusiones, aplicando procedimientos metodológicos propios de la Auditoría Financiera, que los investigadores deben armonizar con las normas legales sustantivas y procesales que regulen este tipo de investigaciones.

Un elemento fundamental, es el uso de papeles de trabajo o ayudas de memoria para ir dejando plasmados o registrados aspectos importantes que contienen los diferentes documentos y pruebas allegadas al proceso, de manera que facilite la elaboración del informe final, la explicación y justificación de la información en él contenida y la ubicación de los documentos que lo soportan.

Para la detección de delitos financieros en el sector empresarial es necesario investigar aspectos y documentos que permitan respaldar y desarrollar el trabajo del auditor forense: Aspectos previos:

- Conocimiento del negocio: información interna, información legal, información financiera, sistemas de información, información comercial, etc.
- Conocimiento del sector económico y sus características: posicionamientos y tipo de mercado, principales competidores y manejo de clientes y proveedores.
- Fuentes externas de consulta: cámaras de comercio, gremios, instituciones de control, entre otras.

La Auditoría Forense debe desarrollarse en el cumplimiento de una serie de procedimientos en un orden lógico y secuencial con el propósito de practicar una auditoría eficiente y cumplir con los objetivos establecidos en forma oportuna. Para detectar los delitos se deben realizar procedimientos basados en las normas de auditoría generalmente aceptadas, evaluar e investigar políticas, normas, prácticas y procedimientos e informes utilizados con el fin de emitir una opinión profesional imparcial para que sea efectiva ante las autoridades competentes y es fundamental determinar cada una de las fases que se deben cumplir en el transcurso de la investigación y establecer el procedimiento a seguir.

Entre los procedimientos generales que el auditor forense puede desarrollar para mostrar esquemas fraudulentos están:

- Analizar los alcances de los términos contractuales de la Auditoría Forense con la finalidad de que todos auditores que participan conozcan el propósito de la auditoría, de tal manera que no existan dudas y se pueda alcanzar los fines propuestos.
- Establecer una estrategia que permita obtener en forma detallada las declaraciones de las partes involucradas, debiéndose tener precaución de obtener la declaración escrita y siendo complementada por videos, grabaciones, etc.
- Evaluar el control interno utilizando el modelo de Enterprise Risk Management bajo el esquema COSO. Este modelo consiste en tener un esquema gerencial basado en el manejo del riesgo que permite pensar estratégicamente y actuar a tiempo para visualizar, identificar y cuantificar todos los riesgos posibles de manera preventiva y a generar controles antes de que sucedan los hechos.
- Obtener conocimiento apropiado de la materia y del ambiente específico del compromiso en que se realizará la Auditoría Forense, de manera que permitan preparar procedimientos de auditoría que nos den conclusiones valederas y apropiadas que permitan sustentarse ante las partes involucradas el informe correspondiente. Este conocimiento se adquiere con las discusiones con el cliente y abogados, revisando las hipótesis del problema, entrevistas y documentación involucrada.

Procedimientos Específicos

A continuación señalan algunos procedimientos específicos dependiendo del tipo de compromiso en el que se desenvuelve el servicio de la Auditoría Forense.

- Procedimientos orientados a determinar operaciones de *Lavado de Dinero*

1. Analizar el origen de los procedimientos inusuales de dinero en efectivo por montos significativos, por parte de una persona natural o jurídica cuyas actividades habituales no deberían normalmente producir ingresos de este tipo.
2. Investigar las transferencias en efectivo de importante sumas de dinero hacia localidades que no tienen relación con el giro del negocio.
3. Verificar los depósitos y retiros de montos elevados que exceden en forma importante los ingresos normales de una persona natural o jurídica.
4. Solicitar a los registros públicos movimientos de compra y venta de inmuebles del cliente sin un objetivo claro o evidente o en circunstancias que parezcan poco habituales con la relación a la actividad normal del cliente.
5. Analizar los depósitos efectuados por importes significativos que provengan de cheques endosados de terceros, para verificar si corresponden a operaciones normales.
6. Investigar y evaluar el movimiento patrimonial de la persona o empresa.

- Procedimientos orientados a detectar *Sustracción de Activos*

1. Realizar pruebas cuadradas de las conciliaciones bancarias.
2. Efectuar arqueos de caja en forma imprevista.
3. Efectuar arqueos de documentos valorados de la empresa.
4. Evaluar que las transacciones de compras y ventas relacionadas con mercancías del giro del negocio, estén de acuerdo a las condiciones de mercado.
5. Evaluar las utilidades de cuentas inactivas.
6. Evaluar los cargos a las cuentas de resultados.
7. Verificar si todas las cobranzas son depositadas en forma intacta.
8. Inspeccionar los activos fijos.
9. Examinar los inventarios.

- Procedimientos orientados a la detección del delito de *Cuello Blanco*

1. Efectuar un análisis de la situación financiera y económica de la empresa que permita determinar si las decisiones tomadas por la alta dirección generaron valor o de lo contrario destruyeron valor, la misma que debe ser comparada tanto con los planes estratégicos de la empresa y contrarrestada con la tendencia del sector al que pertenece el negocio.
2. Preparar indicadores de gestión, tales como ROE27, ROA28, volumen de negocios, productividad y determinar si están de acuerdo al sector y los planes de la empresa.
3. Investigar sobre los niveles patrimoniales que han obtenido los gerentes desde su permanencia en la empresa, de manera que se pueda identificar incrementos patrimoniales no justificados.
 - ✓ Revisar los legajos personales y extraer los nombres de los familiares y de las participaciones que pudieran tener en otras empresas para tomarles en cuenta cuando se revisen compras, proveedores, préstamos, etc.
5. Analizar la evolución de la estructura de los activos para determinar si estos han crecido y generado valor, desde la fecha en que se nombró al gerente general y su equipo.
5. Verificar si se han efectuado, con los recursos de la empresa, préstamos a empresas relacionadas con familiares de las gerencias.

Técnicas de investigación y de auditoría

Organismos regionales y mundiales que agrupan a las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la región y el mundo, como la OLACEFS e INTOSAI han desarrollado, en los últimos años, varios estudios técnicos para la ejecución de acciones vinculadas con asuntos éticos, probidad, transparencia y lucha contra la corrupción. Una importante herramienta que se ha destacado en estos estudios es la auditoría forense, pero a qué se refiere esta novedosa modalidad de auditoría, en qué se diferencia de la auditoría gubernamental y cuáles son los objetivos de la misma, es lo que sistematizamos brevemente en este documento.

La auditoría forense es una rama de la auditoría que se orienta hacia la investigación de fraudes, es decir en actos conscientes y voluntarios con los cuales se burlan o eluden las normas legales, o se usurpa lo que por derecho corresponde a otros ciudadanos. En la actualidad se constituye también como una herramienta que colabora con los abogados, investigadores, fiscales y jueces, en el esclarecimiento de posibles ilícitos o delitos, después que estos han sido detectados, es decir forma parte de un proceso reactivo y fundamentalmente puede utilizarse para prevenir actividades fraudulentas.

La necesidad del conocimiento y desarrollo de la auditoría forense como una herramienta especializada de la auditoría, no es otra que la de emprender de manera frontal, una lucha para combatir y erradicar los actos de corrupción generalizados en los ámbitos público y privado, que lesionan el interés de la colectividad. Para este propósito, es indispensable que, en los niveles máximos de autoridad, exista la decisión de combatir la corrupción y, sobre todo, emprender acciones preventivas, lo que requiere de profesionales altamente calificados, capacitados y experimentados en la investigación de fraudes. Por eso, uno de los mayores desafíos del auditor forense es, además de identificar el fraude, demostrar evidencias y documentar el acto ilegítimo. Existen ciertas áreas críticas en las cuales pueden generarse fraudes que deben ser identificadas por el auditor forense, sobre la base de técnicas de auditoría y de investigación. Tales áreas son, entre otras, las siguientes:

1. Contratación pública o administrativa
2. Ejercicio en la función pública
3. Sistema Financiero
4. Financiamiento ilícito o camuflado de campañas electorales
5. Endeudamiento público y renegociación de deuda
6. Administración de justicia

Los procedimientos de auditoría forense son operaciones específicas que se aplica en el desarrollo de una evaluación e incluyen técnicas y prácticas consideradas necesarias de acuerdo con las circunstancias. Los procedimientos pueden agruparse en: Pruebas de control; Procedimientos analíticos; y, Pruebas sustantivas de detalle. Las referencias básicas acerca de los procedimientos de auditoría forense, al igual que las técnicas de auditoría, se refieren a la auditoría de estados financieros, y su uso es aplicable o adaptable a cualquier tipo de auditoría. Asimismo, se puede considerar que los procedimientos de auditoría forense son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o un grupo de hechos y circunstancias relativas al examen mediante los cuales el auditor forense obtiene las bases para fundamentar su opinión.

Según (Rodríguez, 2012) el objetivo de los procedimientos de auditoría forense, es la conjugación de elementos técnicos cuya aplicación servirá de guía u orientación sistemática y ordenada para que el auditor pueda allegarse de elementos informativos que, al ser examinados, le proporcionarán bases para rendir su informe o emitir su opinión. Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para fundar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos mediante varias técnicas de aplicación simultánea o sucesiva. Por lo que, en la práctica, la combinación de dos o más técnicas de auditoría da origen a los denominados Procedimientos de Auditoría.

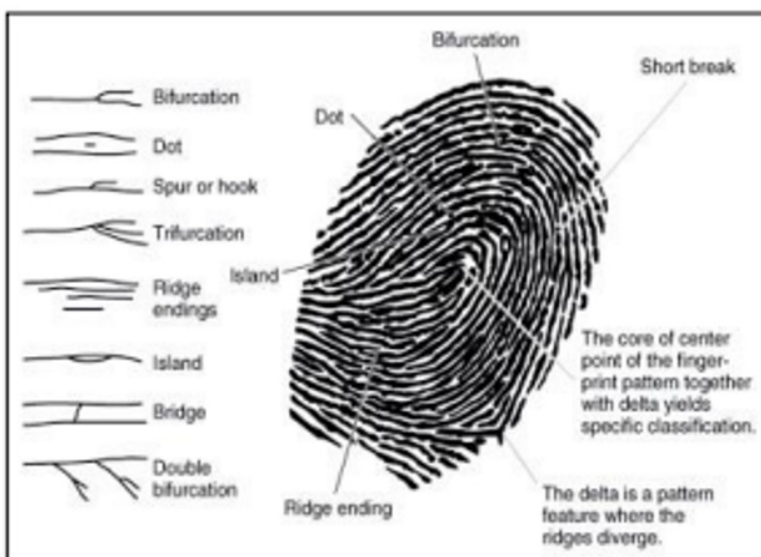
Las técnicas de auditoría forense son los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional. Su objetivo consiste en proporcionar elementos técnicos que pueden utilizar el auditor para obtener la información necesaria que fundamente su opinión profesional sobre la entidad sujeta a su examen.

En tal sentido, recogiendo un poco las técnicas de auditoría forense orientadas y relacionadas con los campos de acción en los que puede prestar servicio el auditor forense; encontramos entre las más importantes:

Dactiloscopia: Es una de las ramas de la lofoscopia encargada del estudio, clasificación, archivo y recuperación de las mismas impresiones dactilares que aparecen en las falanges dactilares de los dedos de las manos.

Es usada en los siguientes casos:

- Tomar impresiones con propósitos administrativos y judiciales.
- Clasificar, ubicar o localizar las fichas decadactilares en los archivos.
- Buscar impresiones dermopapilares en el lugar de los hechos (huellas latentes).
- Hacer investigaciones decadactilares.
- Emitir dictámenes.



Documentología: Es el examen total del documento en su integridad, se analiza el soporte (papel), y los distintos elementos fijos que se encuentren en este, como sistemas de impresión, dispositivos de seguridad y tintas empleadas, para determinar si el

documento es auténtico, falso o se encuentra adulterado.

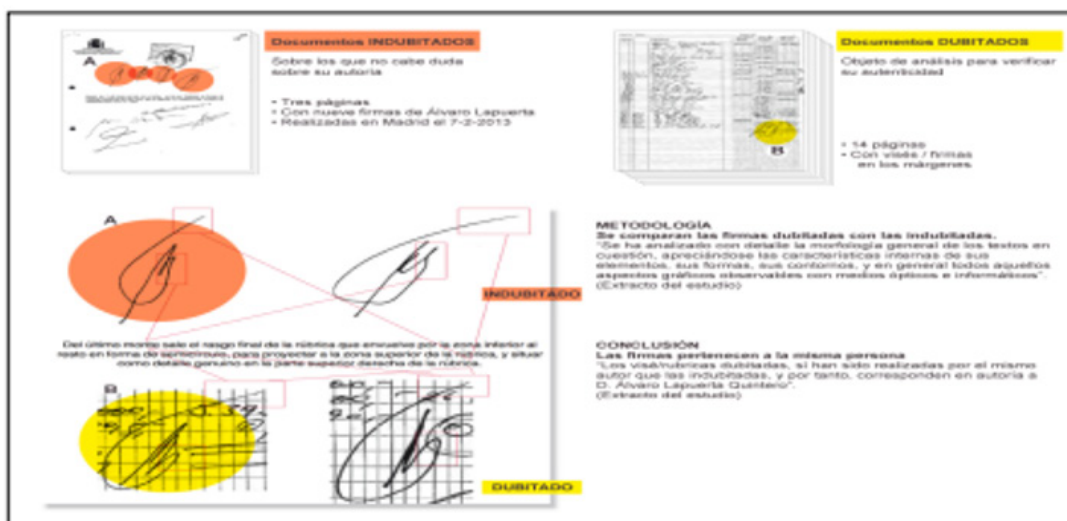
La documentología estudia:

- Cheques, títulos-valores, sellos de correos, documentos de identificación, billetes de banco y de lotería, tarjeta de crédito, etc.
- Grafismo y escrituras de origen manual (manuscritos, holografías o autográficas).
- Impresos (tipografía, flexografía, etc.), Copias fotográficas.
- Textos mecanográficos, escritos con impresoras de computador.

Grafología Forense: Es el estudio que tiene como objetivo verificar la autenticidad o determinar la autoría de los grafismos escritos en un soporte. Se analizan guarismos, gráficas y firmas, examinando detalladamente características como el tipo de letra, forma de la letra, tipos de trazos, rasgos, etc.

Dentro de las actividades de los grafólogos se encuentran las siguientes:

- Detección de falsificaciones.
- Determinación de autoría de firmas y escrituras.
- Detección de forjamentos, alteraciones, agregados físicos o químicos.



Informática Forense: Es la ciencia que se encarga de analizar sistemas informáticos a fin de adquirir, preservar, obtener y presentar datos que han sido procesados electrónicamente y guardados en un medio computacional. Los investigadores en informática forense usan gran cantidad de técnicas y herramientas de hardware y software que automatizan y aceleran el análisis computacional como el rastreo de información en

la memoria y archivos de los computadores, análisis de datos borrados en el disco duro de los computadores para descubrir evidencias. El auditor forense utiliza la informática forense ya no solo para recuperar información, sino como una herramienta de descubrir hechos ilícitos, dado que las fallas de dispositivos no son por errores humanos sino por actividades fraudulentas para borrar, ocultar o adulterar información.

Las técnicas a las que se pueden recurrir para la búsqueda de información son:

- ✓ Técnicas de Verificación Ocular: Comparación, Observación, Revisión Selectiva, Rastreo.
- ✓ Técnicas de Verificación Verbal: Indagación.
- ✓ Técnicas de Verificación Escrita: Análisis, Conciliación, Confirmación.
- ✓ Técnicas de Verificación Documental: Comprobación, Computación.
- ✓ Técnicas de Verificación Física: Inspección
- ✓ Técnicas Analíticas.
- ✓ Técnicas Informáticas.

I.I Técnicas de verificación ocular

Comparación

Es el acto de observar la similitud o diferencia existente entre dos o más elementos. Dentro de la fase de ejecución de la auditoría se efectúa la comparación de resultados, contra criterios aceptables, facilitando de esa forma la evaluación por el auditor y la elaboración de observaciones, conclusiones y recomendaciones.

Observación

Es el examen ocular realizado para cerciorarse como se ejecutan las operaciones. Esta técnica es de utilidad en todas las fases de la auditoría, por cuyo intermedio el auditor se cerciora de ciertos hechos y circunstancias, en especial, las relacionadas con la forma de ejecución de las operaciones, apreciando personalmente, de manera abierta o discreta, como el personal de la entidad ejecuta las operaciones.

Revisión selectiva

Consiste en el examen ocular rápido de una parte de los datos o partidas que conforman un universo homogéneo en ciertas áreas, actividades o documentos elaborados, con fines de separar mentalmente asuntos que no son normales, dado el alto costo que representaría llevar a cabo una revisión amplia o, que por otras circunstancias, no es posible efectuar un análisis profundo.

Rastreo

Es utilizada para dar seguimiento y controlar una operación de manera progresiva, de un punto a otro de un proceso interno determinado o, de un proceso a otro realizado por una unidad operativa dada. Al efectuar la comprensión de la estructura de control interno, se seleccionan determinadas operaciones relativas a cada partida o grupo, para darles seguimiento, desde el inicio hasta el final dentro de sus procesos normales de ejecución, para con esto asegurarse de su regularidad y corrección. Esta técnica puede clasificarse en dos grupos: a) rastreo progresivo, que parte de la autorización para efectuar una operación hasta la culminación total o parcial de ésta; y, b) rastreo regresivo, que es inverso al anterior, es decir, se parte de los resultados de las operaciones para llegar a la autorización inicial.

I.II Técnica de investigación verbal

Indagación

Es el acto de obtener información verbal sobre un asunto mediante averiguaciones directas o conversaciones con los funcionarios responsables de la entidad. La respuesta a una pregunta formulada por el auditor, comprende una porción insignificante de elementos de juicio en los que puede confiarse, pero las respuestas a muchas preguntas que se relacionan entre sí, pueden suministrar un elemento de juicio satisfactorio, si todas son razonables y consistentes. Es de especial utilidad la indagación en la auditoría de gestión, cuando se examinan áreas específicas no documentadas; sin embargo, sus resultados por si solos no constituyen evidencia suficiente y competente.

Las Entrevistas

Pueden ser efectuadas al personal de la entidad auditada o personas beneficiarias de los programas o actividades a su cargo. Para obtener mejores resultados debe prepararse apropiadamente, especificar quienes serán entrevistados, definir las preguntas a formular, alertar al entrevistado acerca del propósito y puntos a ser abordados. Asimismo, los aspectos considerados relevantes deben ser documentados y/o confirmados por otras fuentes y su utilización aceptada por la persona entrevistada.

Las Encuestas

Pueden ser útiles para recopilar información de un gran universo de datos o grupos de personas. Pueden ser enviadas por correo u otro método a las personas, firmas privadas y otros que conocen del programa o el área a examinar. Su ventaja principal radica en la economía en términos de costo y tiempo; sin embargo, su desventaja se manifiesta en su inflexibilidad, al no obtenerse más de lo que se pide, lo cual en ciertos casos puede ser muy costoso. La información obtenida por medio de encuestas es poco confiable, bastante menos que la información verbal recolectada en base a entrevistas efectuadas por los auditores. Por lo tanto, debe ser utilizada con mucho cuidado, a no ser que se cuente con evidencia que la corrobore.

I.III Técnicas de verificación escrita

Analizar

Consiste en la separación y evaluación crítica, objetiva y minuciosa de los elementos o partes que conforman una operación, actividad, transacción o proceso, con el fin de establecer su naturaleza, su relación y conformidad con los criterios normativos y técnicos existentes. Los procedimientos de análisis están referidos a la comparación de cantidades, porcentajes y otros. De acuerdo a las circunstancias, se obtienen mejores resultados si son obtenidos por expertos que tengan habilidad para hacer inferencias lógicas y juicios de valor al evaluar la información recolectada. Las técnicas de análisis son especialmente útiles para determinar las causas y efectos de los hallazgos de auditoría.

Confirmación

Es la técnica que permite comprobar la autenticidad de los registros y documentos analizados, a través de información directa y por escrito, otorgada por funcionarios que participan o realizan las operaciones sujetas a examen (confirmación interna), por lo que están en disposición de opinar e informar en forma válida y veraz sobre ellas. Otra forma de confirmación, es la denominada confirmación externa, la cual se presenta cuando se solicita a una persona independiente de la organización auditada (terceros), información de interés que sólo ella puede suministrar.

Tabulación

Es la técnica de auditoría que consiste en agrupar los resultados obtenidos en áreas, segmentos o elementos examinados, de manera que se facilite la elaboración de conclusiones. Un ejemplo de aplicación de esta técnica lo constituye la tabulación de los resultados obtenidos en el inventario físico de bienes practicado en el almacén de la entidad en una fecha determinada.

Conciliación

Implica hacer que concuerden dos conjuntos de datos relacionados, separados e independientes. Esta técnica consiste en analizar la información producida por diferentes unidades operativas o entidades, respecto de una misma operación o actividad, con el objeto de establecer su concordancia entre sí y, a la vez, determinar la validez y veracidad de los informes, registros y resultados que están siendo examinados.

I.IV Técnicas de verificación documental

Comprobación

Técnica que se aplica en el curso de un examen, con el objeto de verificar la existencia, legalidad, autenticidad y legitimidad de las operaciones efectuadas por una entidad, mediante la verificación de los documentos que las justifican.

Computación

Es la técnica que se utiliza para verificar la exactitud y corrección aritmética de una operación o resultado. Se prueba solamente la exactitud de un cálculo, por lo tanto, se requiere de otras pruebas adicionales para establecer la validez de las cifras incluidas en una operación.

I.V Técnicas de verificación física

Inspección

Es el examen físico y ocular de activos, obras, documentos y valores, con el objeto de establecer su existencia y autenticidad. La aplicación de esta técnica es de mucha utilidad, especialmente, en cuanto a la constatación de efectivo, valores, activo fijo y otros equivalentes. Generalmente, se acostumbra a calificarla como una técnica combinada, dado que en su aplicación utiliza la indagación, observación, comparación, rastreo, tabulación y comprobación. Según (Lugo C. y., 2009); cuando el Auditor Forense

se enfrenta a su trabajo investigativo, debe planificar en base a las siguientes fases: Introducción, Recopilación de Información, Investigación, Conclusión y Entrega de Informes.

En la **Fase de Introducción**: Una vez que el Auditor Forense ha sido asignado, intenta determinar y realizar una evaluación preliminar de los hechos acontecidos, en especial aquellos de donde se pueda obtener información que indique los indicios y evidencias susceptibles de convertir en pruebas, en ese sentido debe determinar los siguientes aspectos útiles para el desarrollo del trabajo: Las fuentes de información útiles para el desarrollo de su investigación. Quienes son los informantes potenciales. Cuáles son las razones que le motivan a ser informantes. Tiene algún valor la información proporcionada? Es convincente la información?

En la **Fase de Recopilación de Información**: Luego de precisar las fuentes de donde se pueden obtener los indicios y evidencias susceptibles a convertir en prueba., se procede a la Fase de Recopilación de Información, donde se pretende responder las siete preguntas básicas: Qué sucedió? Cuando sucedió? Donde sucedió? Con qué sucedió? Por qué sucedió? Quién lo ocasionó? Como Ocurrió? Estas preguntas sencillas, ayudan al Auditor Forense a valorar los indicios y evidencias, así como la información que aportan los interesados y testigos, en ese sentido se debe tener en cuenta los siguientes aspectos: Pertinencia de la información con lo investigado; Veracidad comprobable; Pureza jurídica del dato.

En la **Fase de Investigación**, se hace realmente el trabajo de campo, donde se van a recabar los indicios, evidencias y/o pruebas, según sea el caso, de los elementos que responderán las preguntas expuestas en la Fase II. En ésta, el equipo de Investigación realizará las siguientes actividades: Asegurar el “escenario”, Obtener indicios, evidencias y/o pruebas, Testimonio de testigos y expertos, Seguimiento de Rumores, Mantenimiento de registros y sistema de clasificación.

Esta es una de las fases más importante de toda la investigación y es aquí donde queda en evidencia las recomendaciones que al respecto nos hacen los expertos en Auditoría Forense de Argentina, Fundim y Casal (2007) en cuanto a que la composición de los equipos de Auditoría Forense deben contener al menos 3 profesionales, representados en un Abogado, un Investigador y un Auditor Forense, esta aseveración de los Expertos Argentinos la traigo a colación debido a que la primera actividad de la III Fase la constituye el “aseguramiento del escenario”. Al leer esta frase, es fácil imaginarse una escena de C.S.I., con precintos de lugares que impidan al acceso y si bien en algunas ocasiones el Auditor Forense pudiera estar frente a una situación de este estilo, nos señala Rudloff que el objetivo central no es otro que preservar el estado original de los documentos que serán sometidos a los diferentes análisis contables, grafotécnicos, etc.

Igualmente, nos señala Rudloff que también entra dentro de esta categoría la protección y aseguramiento de los equipos de computación (laptops, main frames, servidores, discos duros, etc.), los archivos de usuario, del sistema operativo y drivers (manejadores del sistema operativo) de comunicación y de protocolos de Red. Igualmente, deben hacerse copias de los documentos en papel, los cuales el Auditor Forense procederá (en las copias) a colocar su marca de investigador forense, todo esto en el marco de proteger la integridad de los documentos levantados, con el fin de no contaminarlos en pro de someterlos a la jurisdicción correspondiente y así convertirlos en prueba. Señala Ruddlof "... Yo recomiendo marcar los originales con un número de referencia, con el único propósito de realizar procesos de seguimiento o trazas" contemplados en los procedimientos de cadena de custodia.

En cuanto a las computadoras, en ningún sentido deben ser cambiados en cuanto a su configuración física y electrónica, estas deben ser manipuladas por profesionales del área de Tecnología de la Información, deben protegerse, precintarse y realizar una copia de seguridad de todo el disco duro, abarcando archivos, programas personales y del sistema operativo, es importante destacar que dado el avance de la tecnología, no se deben pasar por alto los sistemas y hardware de almacenamientos remotos y/o portátiles. Existen otros aspectos, a considerar dentro de esta fase, que rondan alrededor del lugar donde se ha cometido el delito o de quienes lo han consumado, como son la recolección de mensajes telefónicos, notas manuscritas, fotografías, papeles de trabajo, diarios, calendarios, agendas, minutas, etc. Los gabinetes, bibliotecas, telefoneras y cualquier otro lugar de almacenaje deben ser asegurados, incluyendo precintos donde el auditor/investigador colocará su marca para asegurar que la misma no sea violentada y sus contenidos corrompidos. Otro aspecto a cumplir en esta fase, lo constituye el testimonio de testigos y expertos que según lo levantado en la Fase I y II proporcionaran información relevante, útil, suficiente y competente para el esclarecimiento del hecho investigado. Estos testimonios deben ser obtenidos bajo el pleno derecho de las garantías constitucionales consagradas en la Constitución, sin emplear ningún medio de coacción, en cuanto a los expertos, peritos y consultores técnicos, estos deben someterse a lo estipulado en las normas legales correspondientes.

Otro aspecto es el de seguimiento de rumores, estos deben ser sometidos al filtro de la fase II y con mucho cuidado, el Auditor Forense programará las diligencias necesarias para que sus investigadores realicen la adecuada evacuación dentro de los protocolos establecidos en las leyes respectivas. Finalmente, el equipo de auditoría prepara un sencillo sistema de mantenimiento de registros y clasificación de las actuaciones realizadas, indicios, evidencias y pruebas recolectadas, señalando el lugar de su recolección, la fecha, hora y características de la misma, señalando la referencia que permita su posterior seguimiento, aplicando así los procedimientos de cadena de custodia contemplado en las leyes correspondientes.

En la **Fase de Interrogatorios**: El equipo de Auditoría Forense, deberá contemplar los

siguientes aspectos: Programación y ubicación; Protección de evidencia; Observación (comportamientos); Técnicas de Interrogatorios; Declaraciones escritas; Acusaciones. El éxito en el logro de los objetivos planificados en un interrogatorio, reside en cuido que deben poner sus ejecutores en la programación, hay algunos aspectos como son el ambiente donde se va a desarrollar el interrogatorio, los interrogadores, el tipo y redacción de las preguntas y su secuencia lógica, las repreguntas para validar las respuestas del interrogado entre otras, que deben ser cuidadosamente analizadas y evaluadas antes de iniciar un interrogatorio.

Lo primero que debe determinar el investigador, es precisar si tiene toda la información requerida para llevar adelante el interrogatorio, para esto debe evaluar los componentes de la siguiente lista: Se ha efectuado un escrutinio exhaustivo en búsqueda de pruebas materiales en el lugar de los hechos?, en ese sentido los entendidos en la materia, recomiendan que el investigador debe volver al lugar del crimen a repasar todos los elementos recabados; Sabemos con certeza, que no se ha pasado ninguna evidencia o indicio por alto?; Se examinaron todas las personas que tienen algún conocimiento al respecto?; Testigos; Informantes; Se les ha tomado declaraciones bajo juramento; La reconstrucción del hecho demostró compatibilidad entre todos los sucesos o eventos conocidos y los datos que se poseen?; Se obtuvo y evaluó todo el material probatorio?; El análisis y valoración de todas las pruebas demostró compatibilidad recíproca con todos los hechos y daños obtenidos?; Se verificaron los archivos de información?; Concluyó la investigación de antecedentes del sospechoso o investigado?; Se estableció el motivo del hecho a investigar?; Se constataron los diversos elementos de pruebas legales?; Se establecieron e investigaron satisfactoriamente los movimientos del sospechoso o investigado el día del suceso?; Se revisaron las posibles coartadas del sospechoso o investigado?; Ha sido terminada la investigación del caso?; Esta lista y dispuesta la sala de interrogatorio?; El interrogador estableció un plan con su respectivo enfoque?; Están fijados en la mente del investigador, todos los hechos conocidos y datos disponibles?.

Además de los tópicos anteriores, también es necesario la selección del enfoque de la entrevista y el estilo de preguntar a ser aplicadas:

Enfoque dirigido: Focalización de la entrevista en áreas o tópicos preseleccionados para la discusión. Dirigido a extraer información.

Enfoque No dirigido: Permite al entrevistado explorar o hablar sobre tópicos en una manera más libre y espontánea. Dirigido a solicitar opiniones y percepciones.

Enfoque de Patrón: Combinación del enfoque Dirigido y No Dirigido. Dentro de la planificación el interrogador deberá: Desarrollar una agenda que permita al entrevistado conocer el propósito del proyecto/reunión, el tiempo aproximado requerido para la entrevista y los principales tópicos a ser cubiertos. Identificar temas o preguntas para

estimular al entrevistado a pensar de manera más profunda y ofrecer más detalles. Para construir una pregunta, el investigador debe tener claro los códigos lingüísticos que debemos usar. Conocimiento del tipo o características de la persona que se está investigando, de esta forma tendremos la certeza de que el interrogado comprenderá la pregunta y nos responderá en función de lo que se está indagando.

Preguntas Informativas: Las preguntas informativas no son confrontativas ni amenazantes, y se hacen con el propósito de recabar información. Buscan sonsacar información objetiva e imparcial. Un buen entrevistador estará alerta en cuanto a inconsistencias en los hechos o comportamiento. Existen tipos generales de preguntas que se pueden hacer: Abiertas, Cerradas y que insinúan la respuesta.

Preguntas Abiertas Se utilizan en la fase de recabar información para estimular la conversación y hacer que el entrevistado hable abiertamente y de mayores detalles sobre los hechos. Las preguntas abiertas se hacen de manera que **dificulta un “sí” o un “no” por respuesta**. La típica pregunta abierta requiere una respuesta monólogo y pueden ser respondidas de muchas maneras distintas. Utilice preguntas abiertas para recabar: análisis, opiniones, juicios, percepciones, sentimientos o descripciones.

Preguntas Cerradas: Las preguntas cerradas requieren una respuesta precisa, generalmente un “sí” o un “no”. Las preguntas cerradas también tratan detalles específicos, tales como cifras, fechas y horas. Siempre que sea posible se deben evitar las preguntas cerradas en la parte informativa de la entrevista. Se utilizan extensamente en la parte de preguntas de cierre de la entrevista.

Preguntas que insinúan la respuesta: Las preguntas que insinúan la respuesta contienen la respuesta como parte de la pregunta. Muy comúnmente se utilizan para confirmar hechos ya conocidos. Aunque generalmente no se estimula hacer este tipo de preguntas en los procesos judiciales, se pueden utilizar efectivamente en situaciones de entrevistas.

La determinación de responsabilidades

Responsabilidades nociones, debido proceso

Según la Constitución del Ecuador en sus artículos 211 y 212 dispone lo siguiente:

- **Art. 211.-** La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los

objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

- **Art. 212.-** Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley:
 1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos.
 2. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado.
 3. Expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones.
 4. Asesorar a los órganos y entidades del Estado cuando se le solicite.

Potestad sancionadora

Para comenzar a analizar la potestad sancionadora de la administración se debe partir del término potestad; definido en el Diccionario de Cabanellas como: poder, facultad, atribución, derecho u obligación otorgado a una persona o a las autoridades. Se considera de manera general que la potestad sancionadora de la administración es la facultad que tiene la administración pública de imponer sanciones de tipo administrativo; ante conductas infractoras de las normas de esta naturaleza.

“Históricamente, la imposición de sanciones o penas a los ciudadanos por transgresiones del ordenamiento jurídico era competencia exclusiva de los tribunales. A partir del siglo XVIII surge una potestad sancionadora en manos de la Administración como parte esencial de la actividad de Policía administrativa, en cuya virtud el Estado tiene la atribución de regular el ejercicio de las libertades individuales con el fin de garantizar el orden público. A partir de entonces y hasta nuestros días, el ordenamiento jurídico ha ido distinguiendo, cada vez con mayor nitidez, entre las infracciones penales calificadas como delitos o faltas, recogidas en el Código Penal y en su legislación complementaria, sancionables por los tribunales penales; y, las infracciones administrativas, así denominadas, sancionables por la Administración. La sanción viene a ser el instrumento coactivo para hacer cumplir la medida de policía”.

Para comprender mejor esta Potestad Administrativa Sancionadora como potestad del Estado deben analizarse sus antecedentes, los que están basados en la Administración Pública, a la cual le correspondía dentro de su ejercicio satisfacer las necesidades de índole

general, lo que motivó que fueran aumentando paulatinamente sus funciones, resultando necesario contar con nuevas herramientas para ello; como el poder sancionar ante determinados incumplimientos tanto a sus funcionarios internos como a los usuarios externos. Considerándose en síntesis estos supuestos los que dieron lugar a los poderes sancionadores, conduciendo así a su paulatina expansión.

La potestad sancionadora ha sido definida por el Dr. Omar Mejía Patiño como:

“Un conjunto normativo de disposiciones reguladoras de la Actividad Administrativa, que tienen como finalidad coadyuvar al cumplimiento de las tareas estatales que establecen, como consecuencia de su infracción, la imposición de una sanción administrativa con observancia de los principios establecidos constitucionalmente”.

De acuerdo con el criterio del ecuatoriano Dr. Marco Morales Tobar, *“no se puede concebir el desenvolvimiento de la actividad administrativa sin una potestad sancionadora propia; esto se debe a que, para velar por el interés público, es necesario que se tomen medidas para sancionar la desobediencia a las leyes que puedan cometer los individuos”.*

Procedimiento Administrativo Sancionador

El procedimiento administrativo sancionador es el utilizado por las Administraciones Públicas para ejercer su potestad sancionadora.

Las infracciones producidas entre los ciudadanos y las administraciones públicas tienen su propia penalización. Este procedimiento incluye una serie de actos basados en principios que tienden a garantizar los derechos de los administrados.

Es el mecanismo mediante el cual el Estado ejerce el poder punitivo que la Constitución y la ley le otorgan, a través de las entidades administrativas que determina, para llevar a cabo funciones de inspección, vigilancia y control, para que impongan a los administrados una sanción proporcional a la acción u omisión de los deberes y/u obligaciones legales a las cuales están sometidos según el sector en el que actúen.

Fundamento legal de las responsabilidades

Según la Constitución del Ecuador en sus artículos 226 y 233 dispone lo siguiente:

- **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las

servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

- **Art. 233.**- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas.

Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Origen y conceptualización de responsabilidades

La responsabilidad es un valor que está en la conciencia de la persona que estudia la Ética sobre la base de la moral.

Puesto en práctica, se establece la magnitud de dichas acciones y de cómo afrontarlas de la manera más positiva e integral para ayudar en un futuro.

Una persona se caracteriza por su responsabilidad porque tiene la virtud no solo de tomar una serie de decisiones de manera consciente, sino también de asumir las consecuencias que tengan las citadas decisiones y de responder de las mismas ante quien corresponda en cada momento.

La palabra responsabilidad proviene del latín *responsum*, que es una forma de ser considerado sujeto de una deuda u obligación.

La responsabilidad jurídica surge cuando el sujeto transgrede un deber de conducta señalado en una norma jurídica que, a diferencia de la norma moral, procede de algún organismo externo al sujeto, principalmente el Estado, y es coercitiva. Son normas jurídicas porque establecen deberes de conducta impuestos al sujeto por un ente externo a él, la regla puede ser a través de prohibiciones o de normas imperativas inmorales. La

responsabilidad es el complemento necesario de la libertad.

El uso jurídico de la palabra proviene de poco antes de la Revolución francesa, por influencia del inglés. El término habría aparecido en el Derecho Constitucional inglés.

Así la responsabilidad debe entenderse, desde la perspectiva de una persona que ejecuta un acto libre, como la necesidad en la que se encuentra la persona de hacerse cargo de las consecuencias de sus actos.

El efecto contradictorio de una persona con las normas jurídicas ocasiona una reacción por parte del Derecho (o la sociedad) contra el sujeto que viola dichas normas. La manifestación de dicha reacción por parte del derecho se presenta mediante sanciones impuestas por el Estado.

Conceptualización de obligaciones

Para poder establecer el significado del término obligación, se hace necesario en un primer momento que procedamos a determinar su origen etimológico. Al hacerlo descubrimos que es una palabra que emana del latín, ya que se encuentra conformada por tres componentes de dicha lengua:

- El prefijo “ob-“, que es equivalente a “enfrentamiento”.
- El verbo “ligare”, que puede traducirse como “atar”.
- El sufijo “-ción”, que se utiliza para dejar patente una acción y su efecto.

Obligación es aquello que una persona está forzada (obligada) a hacer. Puede tratarse de una imposición legal o de una exigencia moral. Por ejemplo: *“Pagar los impuestos es una obligación de todos los ciudadanos”, “Si quieres seguir trabajando para nosotros, tienes la obligación de llegar puntual todas las mañanas”, “Ayudar a los más necesitados es una obligación de todos los que tenemos la suerte de tener trabajo”.*

Una obligación, por lo tanto, puede ser un vínculo que lleva a hacer o a abstenerse de hacer algo, fijado por la ley o por una normativa. En varios países, votar en las elecciones es una obligación de todos los ciudadanos que cumplen con ciertos requisitos (tener más de 18 años, contar con un documento de identidad, etc.).

Si la persona figura en el padrón electoral y decide no acudir a votar, habrá cometido una falta por no cumplir con su obligación cívica.

Debido proceso

Antes de entrar de lleno en el establecimiento del significado del término debido proceso, se hace necesario descubrir el origen etimológico de las dos palabras que le dan forma:

- Debido, en primer lugar, procede del latín. En concreto, emana del verbo “debere”, que puede traducirse como “tener algo de otro”.
- Proceso, en segundo lugar, también deriva del latín, en su caso, de “processus”, que es sinónimo de “desarrollo” o “marcha”.

Se denomina debido proceso a un principio general del derecho, que establece que el Estado tiene la obligación de respetar la totalidad de los derechos que la ley le reconoce a un individuo.

Los principios del derecho son preceptos normativos que, más allá de no integrar de manera formal un ordenamiento jurídico, aluden a la estructura, el contenido y la aplicación de las normas. Los legisladores, los juristas y los jueces acuden a estos principios para la interpretación de las leyes y para la integración de los derechos.

El debido proceso, en este marco, es el principio que garantiza que cada persona disponga de determinadas garantías mínimas para que el resultado de un proceso judicial sea equitativo y justo. Gracias al debido proceso, un sujeto puede hacerse escuchar ante el juez.

Cuando desde el Estado no se respeta aquello que fija la ley, se produce una violación del debido proceso. Esta situación puede provocar un daño a la persona, que ve vulnerados sus derechos.

Por lo general el debido proceso se vincula al respeto por los derechos de una persona que, en el marco del procedimiento judicial, puede pasar de acusada a imputada, luego procesada y finalmente condenada. Todos estos pasos que llevan a la condena deben ser concordantes con la legislación y tienen que realizarse garantizando el debido proceso. Si el debido proceso no se cumple, se puede llegar a una condena injusta o contraria a la ley.

El derecho a contar con un defensor letrado, el derecho a un juez imparcial y el derecho a expresarse en lengua materna disponiendo de un intérprete en caso de ser necesario— forman parte del debido proceso.

De la misma manera, es interesante conocer la existencia de lo que se conoce como debido proceso fundamental, que se usó por primera vez en la década de los años 30. Bajo esa denominación podemos establecer que se encuentra una teoría del Derecho de los Estados Unidos que viene a fijar la existencia de límites impuestos por los tribunales a lo que es la autoridad e incluso el poder del gobierno.

En ese sentido, lo que se viene a garantizar con ese instrumento es proteger a los individuos de la promulgación de políticas para la mayoría que, de una manera u otra, traspasen lo que es la autoridad que tiene el mencionado gobierno.

Asimismo, en aquel Derecho también se habla de lo que se da en llamar debido proceso procesal que tiene como misión principal el proceder a defender a los ciudadanos de lo que es el poder coercitivo del gobierno. Para eso se garantiza que los procesos de decisión que sean llevados a cabo se van a regir por leyes que sean justas, imparciales y válidas.

Determinación de sujetos de responsabilidad, tipos de responsabilidad

Según la LOCGE en sus artículos relacionados al tema dispone lo siguiente:

- **Art. 38.- Presunción de legitimidad.** - Se presume legalmente que las operaciones y actividades realizadas por las instituciones del Estado y sus servidores, sujetos a esta Ley, son legítimas, a menos que la Contraloría General del Estado, como consecuencia de la auditoría gubernamental, declare en contrario.
- **Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión.** - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.
- **Art. 41.- Órdenes superiores.** - Ningún servidor, funcionario o empleado de las instituciones del Estado, podrá ser relevado de su responsabilidad legal alegando el cumplimiento de órdenes superiores, con respecto al uso ilegal, incorrecto o impropio de los recursos públicos de los cuales es responsable. Los servidores públicos podrán objetar por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones para tal objeción. Si el superior insistiere por escrito, las cumplirán, pero la responsabilidad recaerá en el superior. Esta disposición se aplicará en armonía con lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.
- **Art. 42.- Responsabilidad directa.** - Los servidores de las instituciones del Estado, encargados de la gestión financiera, administrativa, operativa o ambiental, serán responsables, hasta por culpa leve, cuando incurrieren en acciones u omisiones

relativas al incumplimiento de normas, falta de veracidad, de oportunidad, pertinencia o conformidad con los planes, programas y presupuestos y por los perjuicios que se originaren de tales acciones u omisiones.

- **Art. 43.- Responsabilidad principal y subsidiaria por pago indebido.** - La responsabilidad principal, en los casos de pago indebido, recaerá sobre la persona natural o jurídica de derecho público o privado, beneficiaria de tal pago. La responsabilidad subsidiaria recaerá sobre o los servidores, cuya acción u omisión culposa hubiere posibilitado el pago indebido. En este caso, el responsable subsidiario gozará de los beneficios de orden y excusión previstos en la ley.
- **Art. 44.- Responsabilidad solidaria.** - Habrá lugar para establecer responsabilidad solidaria cuando dos o más personas aparecieren como coautoras de la acción, inacción u omisión administrativa que la origine.

Responsabilidad Administrativa

Fundamentos

La responsabilidad administrativa radica en la inobservancia, violación o incumplimiento de las disposiciones legales, atribuciones y deberes que compete a los servidores en razón de sus funciones específicas.

No procede el establecimiento de la responsabilidad administrativa si no existe norma legal que la contemple. Consecuentemente, cualquier violación de una norma legal vigente origina esta responsabilidad. La determinación de la responsabilidad administrativa requiere del informe de auditoría, acta o examen especial, el memorando de antecedentes, síntesis y los papeles de trabajo, soportes objetivos de los hechos sancionables. De igual manera, la vigencia en el tiempo y el espacio de las normas legales violadas es otro requisito de fondo que permite determinar responsabilidad y solicitar sanciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 primer inciso, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Sujetos de responsabilidad administrativa culposa

Según la LOCGE en su **Art. 45 Responsabilidad administrativa culposa.**- La responsabilidad administrativa culposa de las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores de las instituciones del Estado, se establecerá a base del análisis documentado del grado de inobservancia de las disposiciones legales relativas al asunto de que se trate, y sobre el incumplimiento de las atribuciones, funciones, deberes y obligaciones que les competen por razón de su cargo o de las estipulaciones contractuales, especialmente las

previstas en el Título III de esta ley.

Incurrirán en responsabilidad administrativa culposa las autoridades, dignatarios, funcionarios o servidores de las instituciones del Estado que, por acción u omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las causales siguientes:

1. No establecer ni aplicar indicadores de gestión y medidas de desempeño para evaluar la gestión institucional o sectorial y el rendimiento individual de sus servidores;
2. Cometer abuso en el ejercicio de su cargo;
3. Permitir la violación de la ley, de normas específicas emitidas por las instituciones del Estado, o de normas de carácter generalmente obligatorio expedidas por autoridad competente, inclusive las relativas al desempeño de cada cargo;
4. Exigir o recibir dinero, premios o recompensas, por cumplir sus funciones con prontitud o preferencia, por otorgar contratos a determinada persona o suministrar información, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar;
5. No establecer o no aplicar con sujeción a la ley y normas pertinentes, los subsistemas de determinación y recaudación, presupuesto, tesorería, crédito público y contabilidad gubernamental;
6. No establecer o no aplicar con sujeción a esta Ley y más normas pertinentes los subsistemas de control interno y control externo;
7. No establecer o no aplicar con sujeción a la ley y más normas pertinentes, los sistemas de planificación, administración de bienes y servicios, inversiones públicas, administración de recursos humanos, de gestión financiera y de información;
8. Contraer compromisos y obligaciones por cuenta de la institución del Estado, a la que representan o en la que prestan sus servicios, en contravención con las normas respectivas y sin sujetarse a los dictámenes de la ley; o insistir ilegalmente en una orden que haya sido objetada por el control previo;
9. No tomar inmediatamente acciones correctivas necesarias en conocimiento del informe del auditor interno o externo; o de consultas absueltas por organismos de control;
10. No proporcionar oportunamente la información pertinente o no prestar la colaboración requerida a los auditores gubernamentales, y demás organismos de control y fiscalización; 11. Incurrir en ilegal determinación o recaudación de los ingresos del Gobierno Central, y demás instituciones del Estado;
11. No efectuar el ingreso oportuno de cualquier recurso financiero recibido;

12. Disponer o ejecutar, sin tener atribución, el cambio de planes, programas y estipulaciones relativas a la ejecución de los contratos; y,
13. Las demás previstas en otras normas y disposiciones legales vigentes

Sanción por falta administrativa

Según la LOCGE en su **Art. 46.- Sanción por faltas administrativas.-** Sin perjuicio de las responsabilidades civil culposa o penal a que hubiere lugar, los dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, así como personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado con participación estatal que incurrieren en una o más de las causales de responsabilidad administrativa culposa previstas en el artículo anterior, originadas en los resultados de las auditorías, serán sancionados, con multa de una a veinte remuneraciones básicas unificadas del trabajador del sector privado, al dignatario, autoridad, funcionario o servidor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo además ser destituido del cargo, de conformidad con la ley. Las sanciones se impondrán graduándolas entre el mínimo y el máximo señalados en el inciso anterior de este artículo, debiendo considerarse los siguientes criterios: la acción u omisión del servidor; la jerarquía del sujeto pasivo de la sanción; la gravedad de la falta; la ineficiencia en la gestión según la importancia del interés protegido; el volumen e importancia de los recursos comprometidos; el haber incurrido en el hecho por primera vez o en forma reiterada.

Sanción por contravención

Según la LOCGE en su **Art. 47.- Sanción por contravención.-** Las personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas de derecho privado o terceros que contravinieren a su obligación de comparecer como testigos, de exhibir documentos o registros, de proporcionar confirmaciones escritas sobre las operaciones y transacciones que efectúen o hubieren efectuado con las instituciones del Estado sujetas a examen, que hubieren sido requeridos por los auditores gubernamentales debidamente autorizados, serán sancionados por la Contraloría General del Estado con multa de diez a quinientos dólares, que será recaudada por medio de la jurisdicción coactiva conforme lo previsto en el artículo 57 de esta Ley. Dichas obligaciones les serán exigibles dentro de lo que la Constitución Política de la República y las leyes lo permitan.

Ejecución e imposición de sanciones

Según la LOCGE en su **Art. 48.- Ejecución e imposición de sanciones. -** Las sanciones

de destitución o de multa, o ambas conjuntamente, las ejecutará la correspondiente autoridad nominadora de la institución del Estado, de la que dependa el servidor, a requerimiento y por resolución ejecutoriada de la Contraloría General del Estado. Dicha autoridad informará mensualmente a la Contraloría General del Estado sobre la ejecución de las sanciones y, en su caso, de la recaudación de las multas. Las sanciones serán impuestas y ejecutadas por la Contraloría General del Estado cuando la indicada autoridad haya dejado de hacerlo o cuando se hubieren constituido en sujetos pasivos de la sanción, o cuando deba imponérselas a personas de derecho privado o a terceros. La Contraloría General del Estado, antes de imponer la sanción de destitución, notificará al implicado sobre la desviación detectada, concediéndole el plazo improrrogable de hasta treinta días para que ejerza su defensa. Vencido este plazo, el Contralor General o los funcionarios de la Contraloría General del Estado competentes para hacerlo, emitirán su resolución dentro del plazo de sesenta días. Para la imposición de sanciones provenientes de los exámenes de auditoría, no será necesaria la instauración de un sumario administrativo en la entidad empleadora.

Responsabilidad Civil Culposa

Según la LOCGE en su **Art. 52.- Alcance.** - La responsabilidad civil culposa nace de una acción u omisión culposa aunque no intencional de un servidor público o de un tercero, autor o beneficiario, de un acto administrativo emitido, sin tomar aquellas cautelas, precautelos o precauciones necesarias para evitar resultados perjudiciales directos o indirectos a los bienes y recursos públicos. La responsabilidad civil culposa genera una obligación jurídica indemnizatoria del perjuicio económico ocasionado a las instituciones del Estado, calculado a la fecha en que éste se produjo, que nace sin convención, proveniente de un acto o hecho culpable del servidor público, o de un tercero, cometido sin intención de dañar, que se regula por las normas del cuasidelito del Código Civil. Procesalmente, en la instancia administrativa o judicial, debe probarse por quien afirma la culpa en la emisión o perfeccionamiento del acto o hecho administrativo, que los mismos fueron producto de acciones que denoten impericia, imprudencia, imprevisión, improvisación, impreparación o negligencia. Nota: El artículo 27 del Código Orgánico Integral Penal dispone: "Culpa. - Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso". Nota: El artículo 29 del Código Civil distingue tres especies de culpa o descuido, a saber: culpa grave, culpa leve y culpa levísima. El cuasidelito está definido en el artículo 2184 del Código Civil.

Predeterminación civil culposa y órdenes de reintegro

Según la LOCGE en su **Art. 53.- Predeterminación civil culposa y órdenes de reintegro.** - La responsabilidad civil culposa se determinará en forma privativa por la Contraloría General del Estado, cuando por los resultados de la auditoría gubernamental, se hubiere determinado que se ha causado perjuicio económico al Estado o a sus instituciones,

como consecuencia de la acción u omisión culposa de los servidores públicos, o de las personas naturales o jurídicas de derecho privado. Los perjuicios económicos causados en la administración de bienes, asignaciones, subvenciones, participaciones ocasionales de recursos públicos, concedidas por el Estado o sus instituciones, a las personas naturales o jurídicas de derecho privado, estarán sujetos a las disposiciones de la Sección 1 de este Capítulo y al procedimiento previsto en esta Sección. Cuando del examen aparezca la responsabilidad civil culposa de un tercero, se establecerá la respectiva responsabilidad. Se entenderá por tercero, la persona natural o jurídica privadas, que, por su acción u omisión, ocasionare perjuicio económico al Estado o a sus instituciones, como consecuencia de su vinculación con los actos administrativos de los servidores públicos.

Dicho perjuicio se establecerá de la siguiente forma:

1. Mediante la predeterminación o glosa de responsabilidad civil culposa que será o serán notificadas a la o las personas implicadas sean servidores públicos o personas naturales o jurídicas de derecho privado, concediéndoles el plazo de sesenta días para que las contesten y presenten las pruebas correspondientes. Expirado este plazo, la Contraloría General del Estado expedirá su resolución; y,
2. Mediante órdenes de reintegro, en el caso de pago indebido. Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual o sin que el beneficiario hubiere entregado el bien, realizado la obra, o prestado el servicio, o la hubiere cumplido solo parcialmente. En estos casos, la orden de reintegro será expedida por la Contraloría General del Estado y notificada a los sujetos de la responsabilidad, concediéndoles el plazo improrrogable de noventa días para que efectúen el reintegro. Sin perjuicio de lo expresado, en el transcurso de dicho plazo, los sujetos de la responsabilidad podrán solicitar a la Contraloría General del Estado la reconsideración de la orden de reintegro, para lo cual deberán expresar por escrito los fundamentos de hecho y de derecho y, de ser del caso, adjuntarán las pruebas que correspondan. La Contraloría General del Estado se pronunciará en el plazo de treinta días contado a partir de la recepción de la petición y su resolución será definitiva, pero podrá impugnarse en la vía contencioso administrativa.
3. Ejecutoriada la resolución administrativa o el fallo judicial, según el caso, si no se efectuare el reintegro, la Contraloría General del Estado dispondrá la emisión del título de crédito al organismo competente o lo hará por sí misma según lo dispuesto en el artículo 57 de esta ley.

Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución

Según la LOCGE en su **Art. 54.- Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.**- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos. La Contraloría General del Estado establecerá las responsabilidades a que hubiere lugar en esta materia.

Notificación de órdenes de reintegro, predeterminación de responsabilidad civil culposa, resoluciones y providencias

Según la LOCGE en su **Art. 55.- Notificación de órdenes de reintegro, predeterminación de responsabilidad civil culposa, resoluciones y providencias.** - La notificación de órdenes de reintegro, predeterminación, providencias y resoluciones de responsabilidad civil culposa, se harán en persona, o por boleta dejada en el domicilio del interesado, o por correo certificado o por correo legalmente autorizado, o en el casillero judicial que se hubiere señalado para el efecto. En caso de desconocerse el domicilio, la notificación se realizará por la prensa en forma individual o colectiva, dicha publicación contendrá los nombres y apellidos de los involucrados, las funciones que hayan ejercido y el valor de predeterminación de la responsabilidad civil culposa, o de las órdenes de reintegro. Cuando la notificación se produjere en persona o por boleta, el plazo previsto en el artículo 53 de esta Ley, se contará desde el día hábil siguiente, y si se efectuare por correo certificado, o correo legalmente autorizado, o por publicación por la prensa, ocho días después de la fecha de la guía de correo o de la publicación por la prensa. Las notificaciones de determinación de responsabilidad civil culposa, en el caso del recurso de revisión, se realizará en el domicilio que para el efecto señale el interesado.

Indicios de Responsabilidad Penal

Según la LOCGE en su **Art. 65.- Indicios de responsabilidad penal determinados por la Contraloría General del Estado.**- Cuando por actas o informes y, en general, por los resultados de la auditoría o de exámenes especiales practicados por servidores de la Contraloría General del Estado, se establezcan indicios de responsabilidad penal, por los hechos a los que se refieren el artículo 257 del Código Penal, los artículos agregados a continuación de éste, y el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 296, que trata del enriquecimiento ilícito y otros delitos, se procederá de la siguiente manera:

1. El auditor Jefe de Equipo que interviniera en el examen de auditoría, previo visto bueno del supervisor, hará conocer el informe respectivo al Contralor General o a sus delegados, quienes luego de aprobarlo lo remitirán al Ministerio Público, con la evidencia acumulada, el cual ejercitará la acción penal correspondiente de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Penal. Dichos informes también serán remitidos a las máximas autoridades de las Instituciones Auditadas;
2. El Fiscal de ser procedente resolverá el inicio de la instrucción en los términos señalados en el artículo 217 del Código de Procedimiento Penal y solicitará al juez las medidas cautelares que considere pertinentes, en defensa de los intereses del Estado; y,
3. Copia certificada de la sentencia ejecutoriada, será remitida al órgano competente en materia de administración de personal, para la inhabilitación permanente en el desempeño de cargos y funciones públicas.

Indicios de responsabilidad penal evidenciados por la auditoría interna

Según la LOCGE en su **Art. 66.- Indicios de responsabilidad penal evidenciados por la auditoría interna.** - Si los hechos a los que se refiere el artículo anterior fueren evidenciados por la unidad de auditoría interna, el jefe de la misma comunicará inmediatamente el particular a la Contraloría General del Estado y, en lo demás, se observará el procedimiento establecido en el mismo artículo.

Otros indicios de responsabilidad penal

Según la LOCGE en su **Art. 67.- Otros indicios de responsabilidad penal.** - Si por los resultados de la auditoría gubernamental los auditores evidenciaren indicios de responsabilidad penal respecto de delitos contra la administración pública y otros que afecten a los intereses del Estado y de sus instituciones, tales resultados se presentarán al Ministerio Público para que ejercite la acción penal correspondiente; y se considerará el trámite previsto en el artículo 65 de esta ley.

Liquidación de daños y perjuicios

Según la LOCGE en su **Art. 68.- Liquidación de daños y perjuicios.** - Ejecutoriada la sentencia que declare la responsabilidad penal del o de los encausados, el juez o el Tribunal procederá de igual manera que en los casos en los cuales se hubiere deducido acusación particular, a pesar de que esta no se hubiere presentado. Además, observará lo previsto en el artículo 57 de esta ley.

CONCLUSIONES

- ✓ Es indispensable armonizar con los preceptos constitucionales, las disposiciones relativas al control y auditoría en el sector público.
- ✓ Se debe aplicar al Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría los principios constitucionales, y especialmente los de legalidad, responsabilidad financiera, transparencia, economía, eficiencia y eficacia, junto con los criterios de equidad, y, ética y las políticas de descentralización y desconcentración operativas.
- ✓ Es necesario adaptar la gestión de control de la Contraloría General del Estado a las exigencias propias de un Estado moderno.

CAPÍTULO IV

EL PROCESO DE LA AUDITORÍA FORENSE

El Proceso de la Auditoría Forense

Respecto de las fases de la auditoría forense existen varios planteamientos; sin embargo, la mayoría de ellos coinciden en lo importante (fondo) a pesar de que difieren en aspectos secundarios (forma) como la denominación de una fase, o presentan fases agrupadas en una sola o por el contrario fases más desarticuladas. Es importante señalar que la auditoría forense en su planeación y ejecución debe ser concebida con total flexibilidad pues cada caso de fraude es único y se requerirá procedimientos diseñados exclusivamente para cada investigación, puede haber casos similares, pero jamás idénticos.

En el siguiente cuadro se detallan las fases de un Auditoría Forense:

I. PLANIFICACIÓN

Esta debe realizarse en forma adecuada y exhaustiva, comprende el desarrollo de una estrategia global para su ejecución, al igual que el establecimiento de un enfoque apropiado sobre la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de investigación que deben aplicarse. El inicio y planificación pueden derivar de una denuncia formal o informal, así como de una auditoría financiera o de evaluaciones de control interno.

Según (Maldonado, 2013) esta fase el auditor forense debe:

- Obtener un conocimiento general del caso investigado, es decir debe hacer una recopilación de información sobre denuncias, informes de auditorías anteriores, reportes, sospechas, la misma que puede hallarse en archivos de la entidad.
- Analizar todos los indicadores de fraude existentes.
- Evaluar el control interno, es aconsejable hacerlo por medio del método COSO ERM. Como resultados de esta evaluación se podrá obtener lo siguiente:
 - a. Descubrir debilidades de control que habrían permitido se cometa el fraude;
 - b. Obtener indicadores de fraude (iniciales o adicionales); y,
 - c. Realizar recomendaciones para fortalecer el control interno existente a fin de prevenir futuros fraudes.

Reporte de planificación que incluye:

- a. Matriz de riesgos, y,
- b. Programas de trabajo forense que contienen los objetivos y procedimientos para la siguiente fase que es la de “ejecución del trabajo”, en caso de establecerse que es conveniente continuar con la investigación.

Investigar todo lo necesario para elaborar el informe de relevamiento de la investigación, el mismo que consiste en dar opinión sobre la conveniencia llevar a cabo la investigación de la denuncia de hechos de corrupción, suspenderla, realizarla en coordinación con algún organismo especializado o simplemente archivarla.

Programas y cuestionario en la auditoría forense

Programas

Los programas de auditoría se realizarán para cada componente identificado; son el resultado de las evaluaciones realizadas por tanto, se espera que sean “a la medida”, es decir que contengan procedimientos o tareas que al ser desarrollados a través de las técnicas de auditoría, permitan obtener evidencia suficiente, competente y pertinente, que demuestre las hipótesis planteadas en el programa de trabajo. Los programas de trabajo deben ser flexibles, de modo que de acuerdo con las circunstancias y los resultados que se vayan obteniendo, se pueda aplicar otros procedimientos alternativos, que posibiliten alcanzar los objetivos de la auditoría forense.

Las características de los programas de auditoría forense son las siguientes:

- Poseen un formato indeterminado.
- Disponen de pasos presentados como afirmaciones, no como preguntas, es decir se plantean hipótesis.
- Son flexibles y permiten utilizar procedimientos alternativos de auditoría.
- Permiten la obtención y conservación de la evidencia.
- Son aprobados por los supervisores.
- Contribuyen a la elaboración del informe final de auditoría.
- Sirven para el control de la auditoría forense.
- Contienen procedimientos para alcanzar los objetivos de auditoría forense. Los procedimientos analíticos de auditoría forense tienen como objetivo comparar relaciones entre información financiera y no financiera; consecuentemente, deben usarse tanto en la fase de planificación, como en la de ejecución de la auditoría

forense.

Para determinar la extensión o alcance de los procedimientos de auditoría, el auditor debe considerar los siguientes factores:

- La significación del área examinada y su relación con el resto de la organización.
- La disponibilidad y confiabilidad de la información financiera y no financiera.
- Hasta qué punto otros procedimientos de auditoría podrían respaldar las conclusiones iniciales de la auditoría.
- La confiabilidad del sistema de control interno, que incluye el análisis de los siguientes componentes:
 - Ambiente de control.
 - Evaluación de riesgos.
 - Actividades de control.
 - Información y comunicación.
 - Monitoreo o supervisión.

Cuestionarios

Para (Mantilla, 1989) el cuestionario consiste en un listado de preguntas a través de las cuales se pretende evaluar las debilidades y fortalezas del sistema de control interno. Estos cuestionarios se aplican a cada una de las áreas en las cuales el auditor dividió los rubros a examinar.

Para elaborar las preguntas, el auditor debe tener el conocimiento pleno de los puntos donde pueden existir deficiencias para así formular la pregunta clave que permita la evaluación del sistema en vigencia en la empresa. Generalmente el cuestionario se diseña para que las respuestas negativas indiquen una deficiencia de control interno.

Algunas de las preguntas pueden ser de tipo general y aplicable a cualquier empresa, pero la mayoría deben ser específicas para cada organización en particular y se deben relacionar con su objeto social.

Definición y reconocimiento del problema

Esta etapa es el inicio de la auditoría forense propiamente dicha, en la cual los

auditores analizan si la entidad es susceptible de una declaración falsa significativa en los estados financieros. Usualmente, el análisis involucra a los miembros más experimentados del equipo de trabajo, confrontando sus opiniones para detectar la existencia de declaraciones falsas negativas, ocasionadas por fraudes.

II. TRABAJO DE CAMPO

Evaluación del riesgo forense

El riesgo tanto en la auditoría forense como en la auditoría en general, es la incertidumbre. El riesgo consiste en que los estados financieros o el área que se está investigando, contengan declaraciones falsas o irregularidades no detectadas, a pesar de que hubiera concluido el proceso de la auditoría.

El auditor debe evaluar el riesgo de distorsión material que el fraude o error pueden producir en los estados financieros y debe indagar:

- Existen fraudes o errores significativos que hayan sido descubiertos.
- Visualización de debilidades del diseño de sistemas de administración.
- Presiones inusuales internas o externas sobre la entidad.
- Cuestionamientos sobre la integridad o competencia de la administración.
- Transacciones inusuales.
- Problemas para obtener evidencia de auditoría suficiente y competente.

Desarrollo del programa de auditoría forense

Los programas de auditoría se realizarán para cada componente identificado y son el resultado de las evaluaciones realizadas. Por tanto, se espera que sean “a la medida”, es decir, que contengan procedimientos o tareas que al ser desarrollados a través de técnicas de auditoría, permitan obtener evidencia suficiente, competente y pertinente, que demuestre las hipótesis planteadas en el programa de trabajo, teniendo en cuenta que los programas deben ser flexibles, de forma tal que de acuerdo con las circunstancias y los resultados que se vayan obteniendo, se puedan aplicar otros procedimientos alternativos, que permitan alcanzar los objetivos planteados.

Evaluación de evidencias

El auditor forense puede obtener evidencia con las siguientes características:

1. evidencia física
2. evidencia testimonial
3. evidencia documental
4. evidencia digital
5. evidencia analítica

III. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Elaboración del informe de hallazgos

El informe forense difiere sustancialmente al informe de auditoría financiera, especialmente en las conclusiones, debido a que en el campo forense revisten un carácter mucho más confidencial y sensible, y no es permitido en muchas ocasiones que el auditor valide sus conclusiones con el auditado (ya que es el agente investigado), por lo cual no es conveniente darlas a conocer, sino hasta en determinada etapa del proceso de la investigación.

La fase final de toda auditoría, es en la que se va a presentar los resultados obtenidos. Esto supone un reto en el caso de la Auditoría Forense, ya que el informe de fraude normalmente es la evidencia disponible y en algunos casos la única que sustenta la investigación realizada. El informe es muy importante ya que los problemas judiciales se ganan o se pierden en base a la calidad del informe, por ende, de éste dependerá la decisión que se tome para ponerle solución al problema. El informe de fraude normalmente es la evidencia primaria disponible y en algunos casos la única sustentadora de la investigación realizada, es de tal importancia puesto demandas judiciales se ganan o se pierden mayormente en base a la calidad del informe presentado. Para la elaboración de un buen informe de fraude debemos tener en cuenta que el mismo debe ser:

1. Preciso
2. Oportuno
3. Exhaustivo
4. Imparcial
5. Claro

6. Relevante
7. Completo
8. Lógico
9. Exacto

Los informes de Auditoría Forense deberán contener al menos los siguientes párrafos.

- Informe Ejecutivo
- Carta de Envío
- Informe de Auditoría, que contenga:
 1. Introducción que señale el origen del examen
 2. Antecedentes de la empresa y de causas que dieron a lugar la auditoría forense
 3. Fundamentos legales de la auditoría
 4. Objetivos del examen
 5. Alcance del examen
 6. Metodologías o Tipos de procedimientos de auditoría
 7. Nómina de Funcionarios
 8. Limitaciones al alcance de la auditoría forense
 9. Comunicación de hallazgos
 10. Conclusiones de hallazgos
 11. Recomendaciones
 12. Anexos
 13. Firmas correspondientes

Los papeles de trabajo y otros documentos deberán ser parte del expediente como anexo al informe evaluativo jurídico contable. Las conclusiones del informe, por consiguiente, deben basarse exclusivamente en las pruebas obtenidas y unificadas de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y bajo los parámetros de la investigación legal. El auditor forense puede comunicar los resultados de su trabajo de forma oral y/o a través de un informe escrito.

IV. SEGUIMIENTO

Monitoreo permanente

Esta última fase tiene por finalidad asegurar que los resultados de la investigación forense sean considerados según fuere pertinente y evitar que queden en el olvido, otorgando a los perpetradores del fraude la impunidad.

Tiene el fin también de asegurarse de que los documentos presentados serán evaluados y estudiados correctamente y se tendrán en cuenta para la toma de decisiones. Normalmente, un informe de una auditoría forense sirve durante procesos judiciales de fraudes o corrupción. Es una ayuda a las administraciones a llegar a cabo a las resoluciones finales en el caso.

Registro y revisión de antecedentes

Una investigación de antecedentes puede identificar información de valor actual, valor histórico u otra información relevante que sea de interés para el especialista forense. Esta información puede incluir tanto registros de propiedad de inmuebles como activos personales, registros de negocios o sociedades, registros comerciales, criminales, y hasta operaciones bursátiles de la gerencia o directores de las compañías.

Mediante la revisión de estos registros de carácter público el investigador forense podría llegar a comprender las motivaciones posibles y los incentivos o presiones para ejecutar un fraude. Por ejemplo, el especialista forense puede llegar a descubrir actividades bursátiles del tipo insider trading, que ponen en ventaja a un inversionista que cuenta con información clave en el momento oportuno y la aprovecha, transacciones con partes relacionadas, negocios que sean de propiedad o controlados por individuos bajo investigación, o que pudieran sugerir la existencia de conflictos de intereses.

El objetivo de toda Auditoría es lograr que las recomendaciones incluidas en el Informe sean implementadas. La actuación del Auditor debe propender a la modificación de conductas y al apoyo de la mejora de la gestión del ente, procurando que los funcionarios mejoren los controles y/o superen incumplimientos normativos. Esto debe verificarse a través del Seguimiento efectivo de las falencias expuestas en los informes anteriormente emitidos.

El Seguimiento de las Observaciones incluidos en el Plan Anual deben evaluar en forma continua, detallada y periódica, la implementación de las recomendaciones formuladas. Por ello es necesario mantener bases de datos, actualizadas y

documentadas, conteniendo todas las Observaciones y Recomendaciones formuladas.

El Seguimiento periódico le permitirá al Auditor:

- Verificar las medidas adoptadas por la autoridad superior para corregir los problemas señalados por el Auditor.
- Verificar el grado de cumplimiento de las acciones correctivas sobre las recomendaciones formuladas.
- Obtener fuentes de información para la realización de nuevas Auditorías.
- Evaluar el impacto de la recomendación implementada.
- Retroalimentar el proceso continuo del control interno de la Entidad.

Para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, se llevan a cabo las siguientes actividades:

- Se planifica el trabajo, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones.
- Se ejecuta la auditoría del seguimiento a las recomendaciones.
- Se elabora el informe sobre las recomendaciones implementadas y los resultados que éstas dieron; así como las que no fueron acatadas y los impactos que estas produjeron por no implementarse.
- Se discute el informe con la Máxima Autoridad Ejecutiva, para dar a conocer los resultados del seguimiento y conocer las medidas que se tomaran al respecto.
- Se elabora el informe final.
- Se remite dicho informe a la Dirección de Supervisión de Auditorías Internas del Tribunal superior de Cuentas y es este ente rector quien emitirá las sanciones correspondientes.

CONCLUSIONES

- ✓ La auditoría forense es una auditoría especializada en allegar la prueba pericial contable especializada ante los tribunales judiciales.
- ✓ Las normas internacionales de auditoría aportan a la auditoría forense aspectos como la importancia relativa, el riesgo probable y brindan una perspectiva mayor de cómo el delincuente puede llegar a cometer un fraude contable con la información financiera existente.
- ✓ Caracterizar la evidencia desde el punto de vista de la auditoría implica establecer procedimientos que proporcionen guías suficientes y pertinentes sobre lo que constituye evidencia.
- ✓ Con la determinación de los elementos necesarios, suficientes y esenciales de validez de la prueba pericial contable especializada se forma una nueva base jurídica que describirá los elementos legales que forman parte de esta actividad los cuales son mecanismos legislativos que evaluarán la integridad, veracidad, idoneidad de la evidencia, y mediante estos aspectos se propenderá por el esclarecimiento de la verdad la cual define la calidad del trabajo del auditor forense.
- ✓ La metodología establecida en la presente investigación consiste en plantear un proceso general para el desarrollo de una auditoría forense porque cada clase de fraude contable requiere la ampliación, adición o simplificación de algunos de los procedimientos mencionados.
- ✓ Los procedimientos utilizados son de carácter general porque es el auditor quien utiliza su criterio profesional para la aplicación de estos y según la planeación y el caso investigado pueden variar y llegar a ser distintos a los aquí citados.
- ✓ La información que se muestra en este documento recopila datos y técnicas jurídicas, de auditoría y de investigación criminal que convergen con el propósito de apoyar al perito en la búsqueda de la autenticidad del fraude contable con el objetivo de que el contador público sea garante de la verdad ante la justicia.
- ✓ El proceso o fases de auditoría son de mucha importancia para llegar al resultado final del informe de auditoría el cual sirve como sustento de las actividades desarrolladas en el proceso de auditoría.
- ✓ La auditoría forense es el resultado de un informe para propósitos judiciales o administrativos, donde se emite una opinión y se cuantifica o resuelve una interrogante sobre la ocurrencia de un fraude u otros delitos, relacionando a los involucrados y las evidencias encontradas en un proceso donde el auditor forense se convierte en testigo.
- ✓ La auditoría forense tiene un propósito, es objetiva, es metodológica, es cuantificable, sujeta a la normatividad, tiene un auditor a cargo y cuenta con un

equipo de apoyo que permite sustentar las pruebas y testimonios que aporta el auditor forense, ante los tribunales además se ha especializado para ofrecer nuevos modelos, y apoyo técnico a la auditoría financiera e interna, debido al incremento de la corrupción tanto en el sector público como privado.

Bibliografía

- Barrezueta, H. E. (2015). *Código Integral Penal*. Quito.
- CGE. (2009). *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado*.
- Fernández, I. (2013). *Objetivos de la Auditoría Forense*.
- Galindo, L. M. (1997). *Fundamentos de Administracion* . Mexico : Trillas .
- Ing. Wilson Toro Álava, M., & Ing. Collins Ventura Nathyn, M. (s.f.). *Auditoría Forense: una herramienta clave en prevención y detección del fraude financiero*.
- Jorge Pantoja, B. (2012). ¿Quién Ejerce La Auditoría Forense En Los. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas- Universidad de Nariño*, 2541 - 250.
- Logicalis. (2015). 5 indicadores financieros imprescindibles.
- Lugo, D. (2015). *Auditoría Forense*. Bogotá.
- Lugo, D. (2015). *Auditoría Forense*. Bogotá.
- Lugo, M. (2004). *Auditoría Forense*. Bogotá.
- Maldonado, M. (2013). Auditoría Forense: Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera. *Luz de América*.
- Mantilla, S. (1989). *Introducción a la Revisoría Fiscal de Sistemas* .
- Martín Oller Alonso, M. P. (2015). *El emprendimiento empresarial*. Ecuador.
- Monch Galindo, L. (1997). *Fundamentos de Administracion* . Mexico: Trillas.
- Parra, A. (2013). Valoración de empresas: Métodos de valoración. *Contexto*. 2, 87-100.
- Ramírez, M. (2013). *Business Lifestyle Emprendimiento y Negocios*. Obtenido de <http://www.uees.edu.ec/servicios/biblioteca/publicaciones/pdf/4.pdf>
- Rincón, C. (2011). *Presupuestos Empresariales* . Bogotaá.
- Robayo, G. (2018). *El emprendimiento una gran Empresa*. Guayaquil: RoadmakExecutive Educations.
- Robbins, S. P., & Coulter, M. (2010). *Administración* . México: PEARSON EDUCACIÓN.
- Robbins, S., & Coulter, M. (2010). *Administración* (Decima Edición ed.). Meico: Pearson Educación.
- Rodríguez. (2012). *AUDITORIA FORENSE 2*. México: Pearson 6ta Edición.
- Whittington, R. &. (2015). *Principios de Auditoría*. Mc Graw-Hill Interamericana S.A.

SOBRE LOS AUTORES



Darwin Vladimir Rivera Piñaloza: Doctor en Contabilidad y Auditoría, especialista en Auditoría Integral. Docente titular de la Universidad Estatal de Bolívar. Actualmente cursa estudios Doctorales en Administración Gerencial en la Universidad Benito Juárez de la ciudad de México. Cargos ocupados: Docente Universitario, Director Provincial de la Contraloría de Tungurahua, Administrador General de la Federación Deportiva de Bolívar; Delegado Administrativo Financiero del Ministerio del Deporte a la Federación Deportiva Provincial de Bolívar; Asesor Ministerial y Director Provincial del Ministerio del Interior; Contador, Bodeguero, Compras Públicas y Analista de Cartera Vencida en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP; Contador Provincial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; Coordinador Administrativo de Plan Internacional INC.

vrivera@ueb.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-5695-9726>



Johanna Paola Escobar Mora, graduada de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) como abogada, Magister en Derecho con mención en Litigación Penal por parte de la Universidad Estatal de Bolívar. Ha realizado seminarios cursos y talleres pertinentes. Tiene conocimientos del idioma inglés, los mismos que estudió en el Centro de Formación y Capacitación Continua (Guaranda). Ha trabajado como Docente- Tutora en la Unidad de Nivelación Institucional de la Universidad Estatal de Bolívar alrededor de nueve años, y continua hasta la actualidad.

<https://orcid.org/0009-0004-4238-3334>



Cristhian Alexander Averos Barragán, nació en Guaranda el 30 de mayo de 1983, graduado de la Universidad Autónoma de los Andes (UNIANDES) como Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, Magister por la Universidad Estatal de Bolívar en el programa de Derecho con mención en Litigación Penal. Ha realizado seminarios, cursos y talleres pertinentes y de trascendencia. Tiene conocimientos medios del idioma inglés. Ha trabajado como docente de primaria por el lapso de quince meses; fue coordinador cantonal en el programa de sustitución de focos ahorros en el país y la provincia Bolívar. Trabajó en la elaboración del plan de Ordenamiento Territorial del cantón Chimbo; como Director de Talento Humano y Registrador de la Propiedad en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chimbo; en la Unidad de Revisión Técnica Vehicular y, actualmente es profesor de tercer nivel en la Universidad Estatal de Bolívar

cristhian.averos@ueb.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-0334-9366>



Verónica Tatiana García García, graduada de la Universidad Estatal de Bolívar como Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CP, Magister en Gestión de Marketing y Atención al Cliente en la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, Máster en Dirección Estratégica Especialidad en Gerencia por la universidad Iberoamericana de Puerto Rico. Ha realizado seminarios, cursos, talleres, ponencias y de trascendencia. Tiene conocimientos medios del idioma inglés. Ha trabajado como docente Universitaria durante 13 ciclos académicos. Cargos ocupados como Docente Ministerio de Educación por siete años, Tesorera del Sindicato de Choferes Profesionales Guaranda, Servidor Público de Apoyo (Financiero) MAG-Bolívar, Docente del Sistema de Nivelación y Admisión UEB, Docente Sindicato de Choferes Profesionales Chimbo; actualmente es profesora de tercer nivel en la Universidad Estatal de Bolívar.

vegarcia@ueb.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-7829-4713>



ISBN: 978-9942-805-27-0



ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO EMPRESARIAL
ACADÉMICO